

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL
DIA DOS DE MAYO DE 1995.-----

=====

PRESIDENTE

DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA
CONCEJALES

DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON JUAN B. POVEDA COVES
DON PEDRO MAS MAS
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ
SECRETARIO CORPORATIVO

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

===== so, D. Diego Mas Botella
D. Manuel Moya Ferrández, D. Francisco Vicente
Cremades, D. Vicente Mas Santiago, D. Juan B. Poveda
Coves, D. Pedro Mas Mas, D. Manuel Penalva Sánchez, D^a
Juana S. Guirao Cascales, D. Pedro Puig Ortuño y D.
Francisco Burgada Pérez. No asiste, previa presentación
de la debida D. Bienvenido Zaplana Belén. Tampoco
asisten, D. César A. Asencio Adsuar, D. Jesús Ruiz
Morcillo, D. Victor Soriano Ontenient, D^a Josefa Picó
Vidal, D. Manuel Mira Caparrós, D. Pascual Níguez Alonso
y D^a Carmen Ferrández Martínez. Asistidos por mí el
Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo
Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí
a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del
Día de la presente.-----

UNICO.- SORTEO PRESIDENTES Y VOCALES MESAS ELECCIONES
LOCALES Y AUTONOMICAS 1995.-----

=====

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 26
de la Ley General Electoral y previa convocatoria girada
al efecto a los miembros de este Ayuntamiento se procede
a dar lectura a las Bases preestablecidas que habrán de
marcar la pauta en el sorteo a celebrar para designar a
los Presidentes, Vocales y respectivos Suplentes para la
formación de las Mesas Electorales en las próximas
elecciones convocadas para el día 28 de mayo, y teniendo
muy presente las condiciones e idoneidad que para cada
caso establece la indicada Ley.-----

A tal efecto, se invita a persona del público que
concorre en el Salón de Actos a que insacule al Azar el

número que habrá de corresponder en cada caso para tal fin. -----

Extraídos éstos, se procede a efectuar la correspondiente consulta sobre las listas electorales vigentes cuyo resultado y con lectura de nombres y apellidos se van especificando para cada una de las secciones y mesas en que aquéllas se hallan divididas, dejando constancia en el documento oficial correspondiente del que se une copia al presente y cuyo original será remitido a la Junta Electoral de Zona a los efectos de proceder a los nombramientos que en cada caso han correspondido.-----

El proceso llevado a cabo es supervisado de conformidad con las instrucciones emanadas de la propia Junta Electoral de Zona, por el Sr. Secretario General de la Corporación como Delegado de aquélla.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 15 DE MAYO DE 1995.-----

=====

PRESIDENTE

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES

DON CESAR A. ASENSIO ADSUAR
DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON JUAN B. POVEDA COVES
DON PEDRO MAS MAS
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ

INTERVENTOR FONDOS

DON JOSE M^a PEREZ DE ONTIVEROS

SECRETARIO CORPORATIVO

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones- del Ayuntamiento de Cre- villente, siendo las nue- ve horas cuarenta y cin- co minutos del día quin- ce de mayo de mil nove- cientos noventa y cinco, se reunió la Corporación Municipal en Pleno, con- vocada al efecto, bajo - la presidencia de su ti- tular, D. Francisco LLo- pis Sempere, con los Con- cejales, D. César A. A- sencio Adsuar, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Fran- cisco Vicente Cremades, D. Victor Soriano Onte- nient, D. Diego Mas Bo- tella, D. Manuel Moya -- Ferrández, D. Vicente -- Mas Santiago, D. Juan B. Poveda Coves, D. Pedro - Mas Mas, D. Manuel Penal- va Sánchez, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Josefa Picó Vidal, D^a Eshter Asensio Candela, D. Pedro Puig Ortuño, D. Francisco Burgada Pérez y D^a Carmen Ferrández Martínez. No asisten, D. Francisco Soler Alfonso, D. Manuel Mira Caparrós y D. Pascual Níguez Alonso. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos, D. Jose M^a Pérez de Ontiveros Baquero. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

PUNTO UNICO.- SESION DE PROTOCOLO EN ACTO FUNERARIO, EN MEMORIA DEL PRIMER TENIENTE ALCALDE, D. BIENVENIDO ZAPLANA BELEN.-----

=====

Buenos días. Vamos a proceder a la celebración de este Pleno Extraordinario convocado ayer por la Alcaldía con carácter de urgencia, tras consulta a los Portavoces Municipales, y el acuerdo unánime de todos ellos. Y convocado con un único contenido: Testimoniar por parte de la Corporación Municipal el sentimiento de pena y tristeza por la desaparición de uno de sus miembros.

Y yo quiero decir que me siento hoy, con mis compañeros Concejales, Portavoz de mi pueblo, de sus instituciones, de todos los crevillentinos, como en las ocasiones mas importantes y solemnes.-----

Porque siendo este acto motivo de dolor en cualquiera de las circunstancias, yo se que se me permitirá decir que hoy aqui asistimos a un caso de especial relevancia, tratandose de la muerte de D. Bienvenido Zaplana Belén, 1er. teniente Alcalde de este Ayuntamiento.-----

Quien nos acaba de abandonar era el mas veterano de nuestros Concejales. Presidió la Mesa de Edad en la toma de posesión de la Corporación las cuatro legislaturas democráticas en las que participó con la ilusión y la tenacidad que presidian siempre su comportamiento político, en las candidaturas de la formación a la que perteneció toda su vida, las del Partido Socialista Obrero Español.-----

Ha sido por tanto compañero ejemplar de todos nosotros y de otros muchos durante 16 años. En todos ellos se aplicó en cuerpo y alma al desempeño de su función de Concejal, con una dedicación propia no sólo de quien lo hace con la mayor vocación, sino de quien es consciente además, que era el mandato popular el que su condición le exige la mayor sensibilidad hacia los problemas de su pueblo.-----

Y a ellos dedicó toda su tarea y esfuerzo. Yo creo que Bienvenido representaba a una generación, que por circunstancias históricas, afortunadamente ya irrepitibles en nuestro país, accedió algo tarde al desempeño de la noble actividad de la política. Y producía la sensación en todos nosotros de que necesitaba recuperar algo de ese tiempo y que por tanto su intenso trabajo no era mas que el fruto de una vocación contenida a lo largo de los años, empeñada en servir a sus vecinos y a su pueblo con la contundencia que da la creencia en unas ideas.-----

El era el Concejal que continuamente nos repetía que era preciso en el Ayuntamiento dar importancia a las pequeñas cosas y a los detalles sencillos. Que prestando atención a los pequeños problemas que los vecinos nos planteaban, y solucionandolos, íbamos a conseguir mejorar sus condiciones de vida por encima de lo que pudieramos imaginar. Que estaba bien que trabajáramos en las grandes obras y grandes proyectos, pero que no olvidáramos que el municipalismo era basicamente el contacto con nuestros vecinos, el aliviarse de sus cargas y problemas, el hacerles sentir confianza quienes siendo elegidos por ellos, estamos a su servicio y les representamos. Resulta una obviedad

manifestaros que tenia razón. Y que precisamente lo que pudiera parecer mas difícil e ingrato, el intenso contacto con nuestros vecinos, con sus problemas, con sus críticas, con sus sugerencias, resulta siempre, al final del camino, lo mas grato y reconfortante de nuestro trabajo municipal.-----

Queremos por tanto desde la Corporación en nombre de todos los crevillentinos, rendir público reconocimiento a quien durante tantos años fue un fiel servidor de esta comunidad a la que sirvió con una lealtad y un sacrificio que deben constituir ejemplo para todos nosotros, y con la mayor solemnidad expresar nuestra condolencia a su familia, a su esposa, sus hijos, sus amigos, conscientes todos nosotros de que es una terrible pérdida para esta Institución.-----

Bienvenido no estuvo nunca solo en esta lucha. Seguramente su mayor fuerza se la proporcionó la convicción en unas ideas, en sus ideas. El fué capaz de aglutinar alrededor de ellas, en este pueblo, a muchos de nosotros, a muchos de nuestros ciudadanos, que compartimos una forma de entender la vida y que la defendemos desde la tolerancia y el respeto a los demás a través del trabajo político. En esta época en que éste último no disfruta demasiada popularidad, el ejemplo de Bienvenido nos muestra una bonita forma de ennoblecer la política. Dedicamos a ella desde la defensa de unas ideas, al servicio de un proyecto que con otros, no pretende ser mas que un servicio a los demás, un servicio a la comunidad. La fidelidad a esas ideas que presidieron toda su vida, desde sus años juveniles, hasta hoy, su fidelidad a una organización, el P.S.O.E., a la que sirvió con la mayor lealtad, hace que expresemos tambien nuestra condolencia, a ese, su otra familia, con la que participó toda su vida.-----

Bienvenido era una persona que nos transmitia la sensación de no poder morir nunca. Su intensa actividad y sus ganas de vivir así nos lo parecian. Desgraciadamente la realidad de la vida se impone, y hoy es un dia triste para todos aunque su recuerdo perdurará siempre en nosotros, y su ejemplo, en estos momentos en que se va a proceder a la renovación democrática de las Corporaciones Municipales, servirá de guia para todas ellas.-----

A Bienvenido Zaplana con nuestro eterno cariño y amistad hacia su recuerdo, representado hoy por ese sillón vacío en la Presidencia. Descanse en paz.----

(Aplausos durante un minuto).-----

Asistió numeroso público y familia del Concejal fallecido. (Dos miembros del PP, Sr. Mira y Sr. Soler manifiestan su adhesión a la Corporación a pesar de no haber podido asistir a la sesión).-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diez horas cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 26 DE MAYO DE 1995.-----

=====

PRESIDENTE

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES

DON CESAR A. ASENSIO ADSUAR
DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON JUAN B. POVEDA COVES
DON PEDRO MAS MAS
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
INTERVENTOR FONDOS

DON JOSE M^a PEREZ DE ONTIVEROS
SECRETARIO CORPORATIVO

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones-
del Ayuntamiento de Cre-
villente, siendo las tre-
ce horas del día veinti-
seis de mayo de mil nove-
cientos noventa y cinco,
se reunió la Corporación
Municipal en Pleno, con-
vocada al efecto, bajo -
la presidencia de su ti-
tular, D. Francisco LLo-
pis Sempere, con los Con-
cejales, D. César A. A--
sencio Adsuar, D. Jesús
Ruiz Morcillo, D. Fran--
cisco Vicente Cremades,
D. Victor Soriano Onte--
nient, D. Diego Mas Bo--
tella, D. Manuel Moya --
Ferrández, D. Vicente --
Mas Santiago, D. Juan B.
Poveda Coves, D. Pedro -
Mas Mas, D. Manuel Penal-
va Sánchez, D^a Josefa Picó Vidal, D^a Francisco Soler
Alfonso, D. Pedro Puig Ortuño, D. Francisco Burgada
Pérez y D. Pascual Ñíguez Alonso. No asisten, D^a Juana
S. Guirao Cascales, D^a Esther Asensio Candela, D. Manuel
Mira Caparrós y D^a Carmen Ferrández Martínez. Con la
presencia del Sr. Interventor de Fondos, D. Jose M^a
Pérez de Ontiveros Baquero. Asistidos por mí el
Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo
Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí
a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del
Día de la presente.-----

1.1 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.---

=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de
fecha 27 de abril de 1995, cuyo texto dice literalmente
así:-----

"4.13 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

=====

Previa su especial declaración de urgencia se da
cuenta del escrito remitido por el Tribunal Superior de
Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo
Contencioso-Administrativo, Sección 1^a, de fecha 5 de
abril de 1995, cuyo texto dice literalmente así:-----

"Por acuerdo dictado en esta Sala en el recurso contencioso núm. 01/0001578/1994 interpuesto por CARNICAS SORIANO, S.L., contra Resolución del Ayto. de Crevillente de fecha 05.04.94, Ngdo. Secretaría 2, Alcaldía Dto. 140/94, sobre concesión de Licencia de Actividad según condiciones de la Comisión Provincial de Actividades Clasificadas, se ha acordado dirigirle el presente a fin de que habiéndose declarado firme y subsistente el auto que ha puesto fin a las presentes actuaciones se adjunta testimonio del mismo, a fin de que se lleve a puro y debido efecto lo acordado."-----

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada y conforme."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-
1.2 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.---
=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 4 de mayo de 1995, cuyo texto dice literalmente así:-----

"6. CONVENIO DE COLABORACION DE INFORMATICA CON LA CONSELLERIA DE ADMON. PUBLICA.-----
=====

Se da cuenta del convenio de colaboración con la Consellería de Admón. Pública en que se establece la subvención para la informatización de este Ayuntamiento en el año 1995, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:-----

"REUNIDOS

En la ciudad de Valencia, a

De una parte, el Ible. Sr. D. Luis Berenguer Fuster, Conseller de Administración Pública, en nombre y representación de la Generalitat Valenciana, especialmente facultado para este acto por Acuerdo del Consell de fecha 18 de Abril de 1995.-----

Y de otra, D. Francisco Llopis Sempere, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CREVILLENTE, en nombre y representación del mismo, especialmente facultado para este Acto, por acuerdo de fecha

EXPONEN

Que en el contexto de la coordinación entre la Generalitat Valenciana y las Diputaciones Provinciales destaca por su importancia la informatización de los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana.

Los objetivos de este proyecto son, entre otros, facilitar soporte técnico en informática, prestar asistencia y asesoramiento en la instalación tanto de hardware como de software, adiestramiento en el manejo de ordenador y la contribución económica a través de

subvenciones a las adquisiciones de los Ayuntamientos, distribuyendo los recursos según criterios de necesidad, racionalidad y eficacia.

La Generalitat Valenciana extiende este proyecto actuando sobre Ayuntamientos que, por su tamaño y características, sean susceptibles de tratamiento individualizado.

La Ley 5/1983, de 30 de diciembre de Gobierno Valenciano, atribuye al Consell de la Generalitat Valenciana la facultad de aprobar Convenios y Acuerdos de cooperación con otras instituciones públicas.

De conformidad con lo expuesto, y con el fin de canalizar el desarrollo de los objetivos propuestos, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio, que ha sido aprobado por el Gobierno Valenciano en fecha 18 de abril de 1995, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA

La Generalitat Valenciana colaborará en el proceso de informatización del Ayuntamiento de CREVILLENTE, al objeto de conseguir, de un lado, la simplificación de productos, fijando como estándares el sistema operativo MS-DOS y WINDOWS para ordenadores personales, y el sistema operativo UNIX para ordenadores multipuesto y, de otro, la renovación del sistema informático cuando éste sea obsoleto.

SEGUNDA

La aportación económica de la Generalitat Valenciana asciende a 3.000.000 de ptas., que se abonarán con cargo al programa presupuestario 121.50 Capítulo VII, línea de subvención 701/95, programa ASIA, del presupuesto de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1995, sin perjuicio de la posibilidad de nuevas subvenciones en ejercicios posteriores.

TERCERA

El Ayuntamiento, en su proceso de informatización, se sujetará a las directrices de normalización informática de la Consellería de Administración Pública.

CUARTA

El libramiento de la citada cantidad se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la Ley 13/1994 de 31 de Diciembre de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1995. Concedida la subvención, se adelantará un 15% del importe anual de la misma.

QUINTA

El Gobierno Valenciano, a través de la Consellería de Administración Pública, podrá proceder a la rescisión del presente convenio si el Ayuntamiento incumpliera alguna de sus cláusulas, decidiera estrategias

informáticas en desacuerdo con la Consellería de Administración Pública, o destinara las ayudas a fines diferentes a los establecidos.

SEXTA

La vigencia de este contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1995."-----

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida.-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-

1.3 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.---
=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 8 de mayo de 1995, cuyo texto dice literalmente así:-----

"3.8 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Jurado Provincial de Expropiación en relación con la hoja de aprecio y documentación presentada por D. José Cerdá Giménez ante el mismo. También se da cuenta del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 05.05.05 y que literalmente dice:-----

"INFORME que se emite en relación con el escrito recibido el 25/4/95 del Secretario del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en relación con la presentación ante ese Organismo por D. JOSE CERDA GIMENEZ de la documentación relativa a su solicitud de expropiación del terreno de su propiedad sito en Avda. de la LLibertat, s/n.-----

El presente informe se refiere exclusivamente a la valoración de dicho terreno con independencia de cualquier otra consideración.-----

A estos efectos y en el supuesto de tramitación de la expropiación, la fecha de referencia a efectos de valoración conforme a lo dispuesto en el art. 202.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana es la del 3 de Enero de 1995.-----

El terreno según el Plan General de Crevillente está calificado como Sistema General de Espacios Libres y Zonas Verdes adscrito a Suelo Urbano, no habiéndose procedido hasta la fecha a ninguna Revisión del Programa de Actuación.-----

Conforme a lo dispuesto en el artº. 202.4 del R.D. Legislativo 1/1992 el aprovechamiento urbanístico a tener en cuenta para la determinación del justiprecio

será el señalado en el artº. 32.1 y de acuerdo a lo establecido en los arts. 58, 59 y 62 de la Ley 1/1992 de 26 de Junio, el valor será el 75 % del aprovechamiento a tener en cuenta que será, solo a efectos de valoración, de 1 m² t/1 m² s, referido al uso predominante en el polígono fiscal en el que resulte incluido, en este caso el residencial.-----

Como quiera que la superficie del terreno es de 400 m², la edificabilidad a considerar, a efectos de valoración, es de 400 m² de uso residencial que es el uso predominante en la zona.-----

Se define como repercusión del terreno al cociente entre su valor de mercado y la superficie construible sobre rasante.-----

El valor de mercado del terreno se estima en función de los precios alcanzados por los terrenos en la zona y teniendo en cuenta las características particulares de su situación y calificación.-----

Se ha estudiado el mercado de los terrenos y promociones de usos similares característicos al terreno que se valora, realizando una comparación conforme al siguiente orden preferencial:-----

- a) Terrenos del mismo entorno que el inmueble a valorar y que tengan la misma calificación y uso.-----
- b) Terrenos de otras áreas de características similares que tengan la misma calificación y uso.-----

Los datos obtenidos se han homogeneizado para el terreno que nos ocupa de acuerdo con las siguientes características:-----

- * Ubicación en el Municipio
- * Calidad del entorno
- * Calificación y usos permitidos
- * Calidad de las vistas y atractivos ambientales
- * Grado de consolidación del entorno próximo
- * Facilidad de acceso
- * Tamaño y edificabilidad unitaria de los terrenos
- * Grado de urbanización

No se ha obtenido oferta de terrenos en el entorno próximo aunque se tienen datos de promociones que se consideran suficientemente representativos y cuyos valores unitarios en venta se sitúan en 70.000 ₧/m².----

Se adopta como coste de construcción 40.000 ₧/m².--

Se estima que las obras de edificación considerando el tiempo necesario para conceder la licencia se inician en 6 meses, momento en el que se iniciarán las ventas que finalizarán 6 meses después de la ejecución total de la construcción que se estima en 9 meses, periodo razonable para que el mercado puede absorber el número de viviendas estimadas para esta superficie que se valora (4).-----

Se considera un incremento del coste de construcción del 2 % año, y un incremento del precio de ventas del 1 % ajustado al aumento de los módulos de V.P.O. con unos gastos de comercialización del 5 % y unos gastos de gestión y administración del 3 %.

Conforme con esto el Valor Actual del terreno (VAN) será el importe que un promotor estará previsiblemente dispuesto a pagar en el momento actual, teniendo en cuenta que tiene que rentabilizarse la inversión durante el periodo de tiempo necesario para el desarrollo de la gestión.

La inversión necesaria está constituida por:

* Coste de ejecución por contrata de la edificación.

* Gastos generales : Honorarios, licencias, financieros, generales, etc...

* Gastos comerciales.

La rentabilidad de la inversión se determina mediante la tasa interna de rendimiento TIR que relaciona el beneficio anual previsto con la inversión realizada.

En el terreno objeto de esta valoración y por las características analizadas así como la situación relativa en el mercado, se considera una tasa de rendimiento interno del 20 % adecuada a un tipo de riesgo bajo y en función de la previsión de desarrollo de los terrenos.

Se considera tras el análisis de plazos de gestión establecidos que el periodo de tiempo a considerar en la inversión es de 21 meses estimándose una inflación anual del 3,5 %.

Se utiliza el criterio de pesetas constantes a 3 de Enero de 1995.

Actualizando los flujos de caja resultantes en función del programa previsto y de las hipótesis de calculo que se han considerado, se obtiene el Valor Actual Neto de la Inversión, que así obtenido es el Valor de Mercado del terreno a fecha 3 de Enero de 1995.

Conforme a las premisas establecidas el Valor de Mercado es el siguiente:

Superficie del terreno m ²	400'-

Edificabilidad S/R	400'-

Repercusión media de suelo por m ² de superficie edific. computable S/R (E/m ²)	8.500'-

Valor del terreno a 3/1/95 (mls. de pts.)	3.400'-

Valor del terreno según Ley 1/1992
400 m² x 8.500 ₧/m² x 75% 2.550.000' - ₧

Lo que representa un valor de 6.375 ₧/m² de suelo
neto.-----

Asciende el valor de los terrenos a la figurada
cantidad de DOS MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA MIL
PESETAS."-----

Asimismo se da lectura del dictamen de la Comisión
de Planeamiento de fecha 05.05.95 que literalmente dice:

"DICTAMEN por el que asumiendo el informe técnico
emitido, en relación con actuación promovida por D. José
Cerdá Giménez ante el Jurado Provincial de Expropiación
Forzosa, respecto de terrenos calificados como Zona
verde en el vigente PGM., se da traslado de dicho
expediente para su resolución por la Comisión Municipal
de Gobierno."-----

A su vista, así como del informe jurídico y de los
antecedentes obrantes en el expediente de su razón, la
Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó
el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Manifiestar su rechazo total y absoluto de
la hoja de aprecio aportada al Jurado Provincial de
Expropiación por D. José Cerdá Giménez en relación con
los terrenos de su propiedad calificados por el PGM.
como sistema general de espacios libres y zonas verdes.-

SEGUNDO.- Manifiestar que el precio de dichos
terrenos debe ser el fijado en la correspondiente hoja
de aprecio emitida por la Oficina Técnica Municipal
transcrita "ut supra".-----

TERCERO.- Notificar la presente resolución al
Jurado Provincial de Expropiación.-----

CUARTO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el
Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por
unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en
todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-
1.4 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.---
=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de
fecha 18 de mayo de 1995, cuyo texto dice literalmente
así:-----

"12.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Se da cuenta de la Orden 4/4/1995, de la
Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación por la
que se establecen ayudas para obras y servicios de
infraestructura agraria en los municipios y
mancomunidades de la Comunidad Valenciana. Se da cuenta
asimismo de la Memoria Valorada redactada por la Oficina
Técnica Municipal para la realización de trabajos de
reparación del camino del Parque de Montaña de San

Cayetano. A su vista esta Comisión Municipal de Gobierno
ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Valorada redactada por la Oficina Técnica Municipal para la realización de trabajos de reparación del camino del Parque de Montaña de San Cayetano.-----

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para solicitar la máxima subvención posible para la ejecución de las obras incluidas en la Memoria Valorada, así como para la firma de los documentos precisos y el cobro en su día de las cantidades correspondientes a dichas ayudas.-----

TERCERO.- Elevar el presente acuerdo a la Dirección Territorial de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación junto con la demás documentación exigida en la convocatoria por triplicado ejemplar.-----

CUARTO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre."---

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-
1.5 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.---

=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 18 de mayo de 1995, cuyo texto dice literalmente así:-----

"12.4 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

=====

Visto el escrito presentado por D. CARLOS QUESADA SORIANO, domiciliado en c/ Estanco, 8, interesando aplazamiento hasta el próximo mes de Octubre, para el pago de liquidación practicada en expte. de Plus Valia 156/95 por un importe de 55.700'.Ptas., y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, previa su especial declaración de urgencia y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

- 1º Conceder el aplazamiento solicitado.
- 2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora.
- 3º Se le exime de aportar garantía."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-
1.6 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.---

=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 18 de mayo de 1995, cuyo texto dice literalmente así:-----

"12.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

=====

Seguidamente, se da lectura del informe de Tesorería sobre estado de una deuda:-----

ESTADO DE LA DEUDA DE CREVILLENTE URBANA

Y D. FRANCISCO BOYER MAS

CALCULADA AL 15.05.95

DEUDA A. EN INTERVENCION. (Crevillente Urbana S.A.)

Expte.	Importe principal
83/94.....	888.973.-Ptas.
82/94.....	437.847.-Ptas.
680/92.3.....	344.573.-Ptas.
678.....	688.326.-Ptas.
TOTAL.....	2.359.719.-Ptas.

- El plazo de voluntaria terminó el 20.06.94.
- Se solicitó aplazamiento de pago con Aval por 2.949.649.-Ptas. el cual no fué acordado.
- Corresponde el cobro del 20% de Recargo más los intereses.

LIQUIDACION

Importe del Principal..	2.359.719 ptas.
20% Recargo.....	471.943 ptas.
Interés 11% (335 días).	234.630 ptas.
<u>TOTAL DEUDA A.....</u>	<u>3.066.292 ptas.</u>

DEUDA B. EN RECAUDACION MUNICIPAL (Crev. Urbana S.A.)

- Se encuentra acordado el aplazamiento del pago hasta el 15.05.95 en Comisión Municipal de Gobierno de fecha 28.11.94.
- Se aceptó el aval por un importe de 18.686.954 ptas.

LIQUIDACION

Importe del Principal...	11.591.158 ptas.
20% Recargo.....	2.318.231 ptas.
Costas.....	1.000 ptas.
Intereses acumulados....	3.358.405 ptas.
<u>TOTAL DEUDA B.....</u>	<u>17.268.794 ptas.</u>

DEUDA C. EN RECAUDACION MUNICIPAL (Crev. Urbana S.A.)

LIQUIDACION

Importe del Principal....	1.484.088 ptas.
20% Recargo.....	296.818 ptas.
Costas.....	100 ptas.
Intereses (195 días)....	87.165 ptas.
<u>TOTAL DEUDA C.....</u>	<u>1.868.171 ptas.</u>

DATA D. EN RECAUDACION MUNICIPAL (Fco. Boyer Mas)

LIQUIDACION

Importe del Principal.....	1.232.668 ptas.
20% Recargo.....	246.534 ptas.
Costas.....	1.000 ptas.
Intereses (*).....	206.946 ptas.
<u>TOTAL DEUDA D.....</u>	<u>1.687.148 ptas.</u>

(*) Cálculo de intereses:

Concepto	Importe	Fin volunt.	Días	%Int.	Importe
Multas	902.220	12.07.93	665	11	180.814
Agua 3/93	141.669	15.01.94	485	11	20.370

Agua 3/94 159.329 15.01.95 120 11 5.762
206.946

RESUMEN FINAL EL 15.05.95

Liquidación A..... 3.066.292 ptas.
Liquidación B.....17.268.794 ptas.
Liquidación C..... 1.868.171 ptas.
Liquidación D..... 1.687.148 ptas.
TOTAL.....23.890.405 ptas.

Crevillente, 15 de mayo de 1995

El Tesorero

Fdo.: D. Juan José Tomás Carratalá

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, sobre expediente de Crevillente Urbana, éste dice textualmente:-----

"Por el Sr. Presidente de la Comisión se da cuenta de las negociaciones llevadas a cabo con representantes de la Mercantil Crevillente Urbana, S.A., con el fin de poder adquirir por parte del Ayuntamiento los terrenos propiedad de la citada Mercantil y que están destinados para zona verde, y con lo informado por los señores Interventor y Tesorero Municipal, y con el voto favorable de los representantes de los grupos PSOE, PP, EU y FE JONS, se emite el siguiente DICTAMEN:-----

1º Que por el Negociado correspondiente, se inicie el expediente de compraventa de los terrenos, que se detallan en el expediente confeccionado al efecto. Dichos terrenos se entregarán al Ayuntamiento libres de cargas, y se fija su precio total en 32.327.590.-Ptas.--

2º Simultáneamente al acuerdo de compra de los terrenos, el Ayuntamiento Pleno fijará los plazos de pago de dicha cantidad que serán:-----
Primera anualidad, año 1995, importe 1.000.000.-Ptas.
El resto en cuatro anualidades de 7.831.897.-Ptas., cada una de ellas, adoptándose acuerdos de Autorización y Disposición de Gastos para ejercicios posteriores en los plazos establecidos.-----

3º La compra de los terrenos habrá de formalizarse en documento público o administrativo, e inscribirse en el Registro de la Propiedad.-----

4º Fijar que la deuda que tiene contraída con este Ayuntamiento la Mercantil Crevillente Urbana, S.A. y D. Francisco Boyer Mas, calculada al 15 de mayo de 1995, queda fijada en 23.890.405.-Ptas.-----

5º Tanto el importe de la deuda indicada en el punto 4º de este dictamen, como el valor de los terrenos, no devengarán interés alguno hasta la cancelación de los mismos.-----

6º Los débitos y créditos relacionados en este dictamen, serán compensables.-----

7º Por Crevillente Urbana S.A. y por D. Francisco Boyer Mas, se presentarán escritos en el sentido de

renunciar al ejercicio de cualquier acción judicial o administrativa que pudieran corresponderles."-----

Informa el Sr. Secretario General, recordando que básicamente, el asunto lo informó favorablemente mediante el uso de un instrumento jurídico civil: la dación en pago de una deuda. No siendo posible dicha fórmula desde el punto de vista jurídico-económico, y habiéndose recurrido a una fórmula de compraventa directa, con pago aplazado, en base a los arts. 79 y siguientes del RD 500/90, sobre gastos de carácter plurianual, y conforme al supuesto concreto del art. 80-1 a), que se refiere entre otros a gastos de "INVERSIONES", el Secretario estima improcedente la compra a plazos DIRECTA, considerando que la fórmula idónea para adquirir directamente una zona verde es iniciar un expediente de expropiación forzosa, previa declaración de utilidad pública e interés social, acordando el Pleno la necesidad de ocupación de esa zona verde e invitando al interesado para que formule pericialmente su hoja de aprecio, se perite su valor urbanístico legal por la Oficina Técnica Municipal y se llegue a un acuerdo mutuo, determinando un justiprecio que deberá acreditarse presupuestariamente íntegro, ya que la parcela en cuestión constituye una unidad de finca y por lo tanto, una unidad económica indivisible, no apta para dividirse en gastos plurianuales. La necesidad legal y urbanística de adquirir esta zona verde es obvia: por el plazo en que se fijó en el PGM0 y por tratarse de una zona en la que se está efectuando una gestión urbanística importante. Por otro lado, el titular de la zona verde tiene unas deudas con este Ayuntamiento, las relacionadas ut supra, que en algunos casos tienen plazos de vencimiento inminente. Ello aconseja otorgar una prórroga general a dicho estado de deudas, suficiente para dar solución jurídica definitiva al tema de la zona verde y aprovechar la compensación mutua, antes de que venza el plazo de uno de los Avales, que es el 24.11.95. Por ello, es prudente otorgar una prórroga general a este estado de deudas antes detallado, como máximo y con carácter improrrogable (salvo constitución de nuevos avales), el día 25.09.95. Pero los Servicios Jurídicos y Económicos deberán inexcusablemente iniciar el instrumento expropiatorio y arbitrar los créditos presupuestarios pertinentes, para la adquisición de la zona verde y consiguiente compensación recíproca de las respectivas deudas.-----

La Comisión de Gobierno, previa su declaración de urgencia ACUERDA:-----

PRIMERO.- Se otorga prórroga general al estado de deudas que se informa ut supra, con vencimiento máximo

improrrogable del 25.09.95, sin perjuicio de los avales existentes.-----

SEGUNDO.- Iniciar de inmediato expediente expropiatorio, para la adquisición de la zona verde sita en la manzana de la Avda. de Madrid, San Vicente Ferrer y Santa M^a de la Cabeza, fijada en el PGMO y que por imperativo legal debe adquirir este Ayuntamiento para completar la urbanización de la citada zona.-----

TERCERO.- Instrumentar en unidad de crédito presupuestario anual, la cantidad necesaria para hacer frente a dicho gasto.-----

CUARTO.- El pago de dicha expropiación se efectuará por compensación con las deudas contraídas y detalladas ut supra.-----

QUINTO.- Ratificar este acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-

2. DECRETOS DE ALCALDIA.-----
=====

Se da cuenta de los decretos de alcaldía emitidos durante los meses de abril y mayo/95:-----

- Decreto aprobación cédulas de habitabilidad.-----
- Decretos incoación expte. sancionador infr. tráfico.--
- Decreto invalidez provisional funcionario.-----
- Decreto prestación servicio agua.-----
- Decreto expedición titularidad de concesiones advas.--
- Decreto control contenedores de papel y vidrio.-----
- Decretos nómina funcionarios.-----
- Decreto imposición sanción por infracción tráfico.----
- Decreto suspensión obras sin licencia e incoación expte. sancionador.-----
- Decreto concesión licencias obras menores.-----
- Decreto aprobación cédulas urbanísticas.-----
- Decretos mandamiento de pago.-----
- Decreto abono con cargo a cuotas de urbanización.-----
- Decreto imposición sanción por infracción urbanística.
- Decreto convocatoria Mesa de Contratación para adjudicación Servicio Mpal Agua Potable.-----
- Decreto devolusión garantías.-----
- Decreto prórroga pago liq. prov. cuotas urban. Proyecto de Reparcelación del Polígono I-4.-----
- Decreto convocatoria Pleno Extraordinario por fallecimiento de primer Teniente Alcalde.-----
- Decreto aprobación transferencias de crédito.-----
- Decreto guardias día Santa Rita.-----
- Decreto propuesta de pago.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada y conforme.-----

3.A PROFESOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA. CREACION DE LA PLAZA CON EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE PLANTILLA.

Vistos los dictámenes de las Comisiones de Régimen Interior y Cultura de fechas cuatro y diecinueve de abril, así como el informe que se emitió por el Negociado de Personal de fecha dieciocho y la propuesta del Concejal de Personal, sobre la necesidad de crear una plaza de profesor de la Escuela Municipal de Música. RESULTANDO que tras un detenido estudio de la Plantilla laboral se ha detectado la necesidad de modificar la misma con la creación de una plaza de profesor de la Escuela Municipal de Música. RESULTANDO que a los efectos de que la composición de las plantillas sea lo más racionalizada posible, adecuándose la pertenencia a una u otra en función al carácter de permanencia o temporalidad en los cometidos. RESULTANDO que a efectos de retribuir la plaza se ha habilitado crédito sólo para el segundo semestre del año en curso, o sea, a partir del mes de julio, según consta en el informe de Intervención. CONSIDERANDO que corresponde a la Corporación en Pleno adoptar acuerdo sobre el particular a tenor de lo preceptuado en el art. 22.2.i de la Ley 7/85, de 2 de abril. El Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:-----

PRIMERO.- Crear en la Plantilla de personal laboral, con carácter de duración determinada y con la siguiente calificación la plaza de:-----

Grupo	Denominación puesto	Titulación	Duración
-------	---------------------	------------	----------

--

C	Profesor Escuela M.	Título piano	Hasta
provisión	de Música	grado medio	definitiva
plaza			

SEGUNDO.- Que la plaza creada se contemple en la próxima Oferta Pública de Empleo que se apruebe para su provisión definitiva.-----

TERCERO.- Que se proceda a dar la publicidad reglamentaria al presente Acuerdo en los diarios oficiales y a su comunicación a los órganos correspondientes de la Admón. Central y Autonómica, en cumplimiento del art. 127 R.D. 781/86, de 18 de abril y art. 3º del R.D. 352/86, de 10 de febrero.-----

3.B PROFESOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA. APROBACION DE BASES.-----

Seguidamente se da cuenta de las bases de la convocatoria de prueba selectiva para la contratación

laboral de una plaza de profesor/a de música para la Escuela Municipal, que literalmente se transcriben:-----
BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBA SELECTIVA PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MUSICA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL.
PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral con carácter temporal, por el procedimiento de concurso, de una plaza de Profesor/a de Música para la Escuela Municipal, siendo equiparada a una plaza de funcionario grupo C recibirá las retribuciones acordes a la misma, según Convenio.

Las funciones propias del puesto de trabajo se desarrollará a lo largo de la jornada laboral en concordancia con la legislación vigente, acomodando el horario de trabajo a las normas internas que establezca la Corporación conforme a las necesidades del servicio y actividades a realizar.

La convocatoria se anunciará en el Diario Información y en el Tablón de Edictos de la Corporación.
SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la presente convocatoria es necesario reunir las siguientes condiciones antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español, sin perjuicio de las previsiones del Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Ser mayor de 18 años.

c) Estar en posesión del título de Profesor de piano de grado medio, como mínimo.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el normal desempeño del cargo.

e) No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

f) No haber sido separado por expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público.

TERCERA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACION.

Los interesados en tomar parte en el concurso deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la presente convocatoria.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos y en el Diario Información o en cualquiera de las formas indicadas en el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 ptas., que serán satisfechas por los aspirantes al

presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Con la instancia no será necesario presentar los documentos a que se refiere la base segunda, éstos se acreditarán por quien resulte nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir quien alegue reunir los requisitos falseando la verdad. Por el contrario sí que harán constar los méritos, los que puntuarán en la fase de concurso, bien entendido que de no acreditarse debidamente no se tendrán en cuenta en la calificación.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo reglamentario de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos, concediendo un plazo de dos días para efectuar las reclamaciones que procedan, a tenor del art. 121 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, las que serán aceptadas y rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que se hará pública en la forma indicada, señalándose en la misma el tribunal, lugar, día y hora de las pruebas selectivas.

QUINTA.- TRIBUNAL.

El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación.

Vocales:

- La Directora del Conservatorio de Elche.
- El Sr. Concejal de Personal.
- La Sra. Concejal de Cultura.
- Un representante del Comité de Personal.
- El Secretario de la Corporación.

Secretario: Un Técnico de la Administración Gral., Jefe de la Sección Primera de Secretaría.

Los representantes de los grupos políticos que actuarán con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de Edictos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de las asistencias conforme al R.D. 236/88 por la categoría 1ª.

SEXTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se realizará a través de un concurso consistente en dos fases, a) Valoración de méritos

puntuable hasta un máximo de 12 puntos y b) una prueba práctica que será valorada hasta un máximo de 5 puntos.

a) Valoración de méritos:

Méritos docentes y académicos.

1.- Por servicios prestados y experiencia profesional en el desempeño de funciones docentes en la Administración Local hasta un máximo de 3 puntos a razón de 0'20 puntos por año.

2.- Por servicios prestados y experiencia en el desempeño de funciones profesionales en la dirección de Asociaciones Musicales, hasta un máximo de 2 puntos a razón de 0'10 por año.

3.- Por estar en posesión del título superior de piano, expedido por Conservatorio distinto al exigido para el desempeño de la plaza, 2 puntos.

Méritos artísticos.

4.- Por participación directa en conciertos, certámenes, grabaciones, premios, distinciones, medallas, exposiciones u otras actividades artísticas, hasta 1 punto.

b) Prueba práctica:

Consistirá en una clase práctica a un alumno de de piano y solfeo.

SEPTIMA.- CALIFICACIONES.

La calificación total de la fase de valoración de méritos, se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los distintos apartados de méritos.

La prueba práctica se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no superen los 5 puntos.

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos y en la prueba práctica.

OCTAVA.- RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

NOVENA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los opositores propuestos para ocupar las plazas presentarán en el plazo de diez días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de cumplir todos los requisitos de la base segunda. El plazo de presentación de los mismos se contará a partir de que los interesados sean requeridos por el Ayuntamiento para ello.

DECIMA.- CONTRATACION Y PERIODO DE PRUEBA.

1) Presentada la documentación por los interesados y considerada conforme y suficiente por el órgano

municipal competente, éste aprobará la contratación, su régimen laboral por duración determinada. La provisión definitiva de la plaza supondrá el fin de la obra o del servicio contratado laboralmente en caso de utilizar dicha modalidad contractual.

2) La correspondiente aprobación de la contratación, será notificada a los interesados, los cuales deberán firmar el contrato en el plazo que determine la Corporación Municipal, conforme a las prescripciones contenidas en la normativa legal vigente y en las normas que la sustituyen o complementen, pudiéndose estipular en el contrato un período de prueba, en los términos y con los efectos establecidos en la legislación laboral.

DECIMOPRIMERA.- IMPUGNACIONES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOSEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto; R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre; Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones sobre la materia.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar las bases transcritas "ut supra" en todos sus extremos, sin proceder a convocar, de momento, dicha plaza.-----

4. SOLICITUD DE REVERSION DE INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-----

=====

Se da cuenta del expediente de cesión gratuita de inmueble al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social mediante acuerdos de fecha 30.11.77 y 26.04.78, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral. A continuación se da lectura del escrito del Servicio de Patrimonio de la Consellería de Economía y Hacienda, de fecha 13.06.94, y cuyo texto literalmente dice: "En el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat Valenciana consta, con el número A02/03/059/0001, el derecho de propiedad sobre el inmueble sito en la vía del Parque de Crevillente.

Dicho inmueble fue transferido por el Estado a la Comunidad Valenciana mediante Real Decreto 251/82, de 15 de enero, para ser destinado a guardería infantil.

Para tal finalidad fue cedido el inmueble, en los años setenta, por esa corporación local al Ministerio de Trabajo.

Mediante oficio de fecha 20 de noviembre de 1989, R.S. nº 5.246, por esa Alcaldía fue solicitada la reversión del inmueble, no habiéndose efectuado por estar en estudio la rehabilitación y utilización del inmueble.

No utilizándose en la actualidad para los fines objeto de la cesión, fue desafectado, figurando en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat Valenciana como bien patrimonial.

Lo que le comunico a los efectos de que, mediante acuerdo plenario, solicite, si lo considera conveniente, la reversión del inmueble al patrimonio municipal, autorizando a V.I. la firma del documento donde se formalice la reversión.

No constando en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat Valenciana el acuerdo por el cual se cedió inicialmente el inmueble al Ministerio de Trabajo, agradecería se remitiera fotocopia del mismo."

Tras lo expuesto, y visto el informe jurídico, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Considerar resuelta la cesión al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social del inmueble cedido en su día al mismo mediante acuerdos plenarios de fechas 30.11.77 y 26.04.78, por no haberse llegado a construir la Guardería Infantil Laboral prevista, incumplándose el destino para el que fue acordada la cesión debiendo considerarse por tanto resuelta la misma. Dicho inmueble, que fue transferido por el Estado a la Consellería de Sanidad mediante R.D. 251/82, de 15 de enero, para ser destinado igualmente a guardería infantil, ocupa una superficie de 3.200 m² y linda: al Norte con c/ en Proyecto número 3, al Este con la vía Parque, al Sur con la calle en Proyecto número 5, y al Oeste con c/ Joan Fuster. La finca se encuentra libre de cargas y gravámenes e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de los de Elche en las siguientes dos anotaciones: Tomo 738, Libro 275, Folio 169, Finca 17.962, Inscripción segunda; y tomo 366, Libro 199, Folio 93, Finca 9.792, Inscripción 4ª.-----

SEGUNDO.- Solicitar de la Consellería de Economía y Hacienda la reversión del inmueble descrito en el punto anterior y por la razón expuesta en el mismo. Dicho inmueble consta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat Valenciana con el número A02/03/059/0001.-----

TERCERO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.-----

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Consellería de Economía y Hacienda a través del Servicio de Patrimonio.-----

5. PROPUESTA DE ADJUDICACION DEFINITIVA DE LA CONCESION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.-----
=====

Seguidamente, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de obras, infraestructuras y servicios, de fecha 25.05.95, cuyo texto dice así:-----

"Siendo las doce horas del día al comienzo indicado y bajo la Presidencia de D. Francisco Llopis Sempere, se reúne la Comisión Informativa de Obras, Infraestructuras y Servicios, con la asistencia de los miembros reseñados.

Abierta la sesión por la Presidencia, se paso a considerar el punto único del Orden del día sobre "Dictamen recurso adjudicación gestión servicio agua potable". Da cuenta el Sr. Secretario de las reclamaciones interpuestas por las empresas UTE-Aguas de Valencia y Sogesur, sobre la formulación confusa en la oferta de Aquagest, rechazo de la plica de ésta, vicios de procedimiento y consideraciones técnicas y económicas. Da lectura del informe de los Servicios Jurídicos. Acto seguido explica su informe el propio Interventor Municipal y finalmente hace lo propio el Arquitecto Municipal, sobre los aspectos técnicos y económicos de las reclamaciones. En los tres informes se da réplica a ambas reclamaciones y se reiteran los criterios mantenidos por los informantes en sus informes iniciales.

El representante de E.U., Sr. Poveda, quiere que conste en Acta que en la reunión celebrada el 8-5-95 el Informe Jurídico no estaba hecho, no niega nada en cuanto a que se hizo verbalmente, pero quiere que conste que él, personalmente, lo pidió para leerlo y no estaba redactado en ese momento. A la vez quiere que conste también su voto en contra de la adjudicación, pasando así de la abstención al voto en contra, no se pueden hacer las cosas tan precipitadamente, siempre con prisas, por querer adjudicar la contratación antes de que finalice la legislatura.

El Secretario General del Ayuntamiento interviene, para matizar la afirmación del Sr. Poveda, manifestando que en la reunión de la Comisión Especial de Baremación existían por escrito todos los informes preceptivos, jurídicos, técnicos y económicos, que podían servir de punto de referencia para valorar las plicas licitantes. En el debate surgió el problema de la confusión en la oferta de Aquagest y posible rechazo. El jurídico de la Sección de Urbanismo afirmó que tal confusión quedaba aclarada, sin producirse ambigüedad en dicha oferta, ni posibilidad alguna de anulación. El Secretario ratificó tales afirmaciones, concluyendo que la confusión de la oferta quedaba clarificada, pero en todo caso, podía la

Comisión dar puntuaciones inferiores a 0.30, si observaban algún tipo de confusión. Por otra parte, no había anulación del expediente, pero en caso de rechazo de la oferta de Aquagest, la contratación debía quedar desierta; y a la vista de las próximas fechas electorales, propuso un calendario de las actuaciones subsiguientes. Ese fué su informe verbal y como consecuencia de ello, el Sr.Poveda pidió que tales informes verbales constasen por escrito, lo cual aunque no era preceptivo ni materialmente posible, ya que las cuestiones incidentales habien surgido como consecuencia de una observación final en el informe técnico, se tenía ya preparado en borrador con suficiente antelación, al comentar con los Tecnicos el problema apuntado. Por lo tanto, lo único que se hizo fué materializar documentalmente ese informe complementario y aclaratorio, surgido verbalmente en el debate, pero elaborado de ante mano, dado que era previsible que surgieran cuestiones al respecto en el debate oral.

El Sr. Cremades manifiesta que efectivamente en la reunión del 8-5-95, el representante de E.U., pidió que lo que se habia dicho verbalmente constara por escrito. Pero el informe verbal surgió como consecuencia del debate. No podía ser escrito.

El Sr. Moya afirma que efectivamente se daba por satisfecho con lo informado verbalmente pero compartía la opinión de que se debería reflejar por escrito, aunque ,sinembargo, nunca lo exigió y manifiesta que esta conforme con el informe redactado, ya que se corresponde con lo informado verbalmente.

El Sr. Alcalde, interviene para contestar al representante de E.U., en lo referente a las prisas por la adjudicación. Y manifiesta que tanto él, como su grupo, creen que la adjudicación se debería de hacer antes de terminar la legislatura y que en ningún momento se ha llevado con prisas, ya que el expte. comenzo hace unos 2 años, por lo que, todo lo contrario, no se ha llevado con prisas sino de una manera muy lenta, prudente y reflexiva.

A la vista de lo manifestado, la Comisión Informativa de Obras Dictamina proponer al Pleno Municipal la ratificación de la Adjudicación provisional, la desestimación de las reclamaciones formuladas y en consecuencia la Adjudicación definitiva de la contratación directa de la concesión de explotación del Servicio Municipal de Agua Potable, a la empresa Aquagest, con el voto en contra del representante de E.U."-----

Tras lo expuesto, interviene el Sr. Ruiz, de EU, para manifestar su voto en contra de esta adjudicación, por los criterios expuestos a lo largo del proceso

concesional, así como por las razones alegadas por el miembro de EU en la Comisión de Obras, cuyo dictamen se transcribe ut supra. En efecto, una vez más el Gobierno municipal ha querido imprimir al expediente un apresuramiento no recomendable, que pone en ciertas dudas y confusiones aspectos fundamentales de la valoración y la tramitación y que puede incluso afectar a la propia gestión y hasta a los mismos usuarios. Y todo ello, con el objetivo de resolver un tema complejo antes de agotarse la presente legislatura.-----

El Sr. Vicente Cremades sale al paso de esas alusiones a las prisas del Gobierno Municipal, replicando que como concejal responsable de este expediente, nunca ha tramitado con más lentitud, transparencia, reflexión, participación y asesoramiento a los licitadores, un contrato como se ha llevado el proceso de adjudicación de la Concesión del Agua Municipal. Debería congratularse este Pleno de la correcta tramitación que se ha llevado, incluso con audiencia y periodo de reclamaciones a los interesados. Es lógico que después de un lento proceso de dos años, esta Concejalía y el Gobierno Municipal impriman un cierto ritmo final, para ver columnados todos los esfuerzos antes de las nuevas elecciones. Esto es justo y legítimo. Pero no hay motivo, en absoluto, para ningún tipo de dudas ni reparos. El proceso ha sido limpio.----

El Sr. Puig, de FE JONS, advierte la ausencia en el dictamen de la posición de su Grupo municipal, por lo que ruega conste en acta el apoyo a todos los informes emitidos y que en la baremación, FE JONS otorgó libre y conscientemente sus puntuaciones, por lo que ratifica no sólo aquella baremación sino la adjudicación de la concesión, desestimando las reclamaciones formuladas.---

El Sr. Asencio, del PP, apoya el dictamen de la Comisión, en los términos expresados en su lectura. Una vez más, dice, el PP apoya un acto de Gobierno, por considerarlo digno de apoyo, ya que nuestro Ayuntamiento no está en situación de perder más tiempo en el tema del Agua; perder la campaña del verano (con el estiaje) es perder el año 1995 completamente, y no podemos permitirnos derroches que nos cuestan 50 millones de pts./año. Su grupo da el apoyo total a los informes preceptivos, aunque no vinculantes, de los técnicos y juristas de la casa. No hay nada anómalo en los informes verbales emitidos incidentalmente, que se corresponden perfectamente con los informes documentados que aparecen en el expediente, totalmente irrelevantes para la cuestión de fondo, cual es la libre elección de concesionario, suficientemente motivada por el conjunto de tales informes. La adjudicación a otra empresa, tal como se han desenvuelto los hechos, sería absurda e

injusta. Otra cosa muy distinta hubiera ocurrido, en caso de discrepancias entre los informes técnicos y económicos; el tema no tuvo casi debate en la cuestión de fondo, porque había unos criterios unánimes de valoración, salvando naturalmente un grupo que se abstenía.-----

Tras lo expuesto, se somete a votación el asunto propuesto en el dictamen:-----

Votos sí.....	13
Votos no.....	5
Abstenciones.....	-
Ausencias.....	2
Fallecimiento.....	<u>1</u>
Total nº miembros	21

=====

A la vista de todo ello, la Corporación en Pleno, por mayoría absoluta legal ACUERDA:-----

PRIMERO.- Adjudicar la concesión del Servicio Municipal de Agua Potable, por un plazo de veinticuatro meses contado desde el día siguiente a la firma del contrato, a D. Ramón García Granero en representación de la empresa AQUAGEST PROMOCION TECNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA, S.A., con arreglo a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y sus anexos que sirvieron de base a la licitación y con el abono al Ayuntamiento por parte de la empresa durante el primer año de gestión de un total de 22'25 ptas/m3 facturado, excluido IVA correspondientes al siguiente desglose:

CANON DE CONCESION	1,00 Pt/m3 facturado
SUPERAVIT DE GESTION	13,20 Pt/m3 facturado
CONCESION DE G.G. y B.I.	8,05 Pt/m3 facturado

TOTAL 22,25 Pt/m3 facturado.

Durante el segundo año de gestión el Ayuntamiento obtendrá los ingresos que se detallan según los siguientes conceptos, excluido IVA:-----

CANON DE CONCESION	1,00 Pt/m3 facturado
SUPERAVIT DE GESTION	13,20 Pt/m3 facturado

TOTAL INGRESOS 14,20 Pt/m3 facturado

Asimismo la empresa adjudicataria deberá cumplir las restantes mejoras ofertadas en la plica presentada.-

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación definitiva en el BOP, de conformidad con el art. 124 del R.D. Legislativo 781/86.-----

TERCERO.- Proceder a la formalización de documento administrativo contractual, que deberá llevarse a efecto en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo a la empresa adjudicataria.-----

CUARTO.- Devolver la fianza provisional constituida por los licitadores no adjudicatarios, y requerir a la empresa AQUAGEST para que en el plazo de diez días constituya la garantía complementaria que tiene por objeto cubrir el importe de la fianza definitiva establecida en el pliego de condiciones de la licitación.-----

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la adopción de cuantas medidas y firma de cuantos documentos requiera la ejecución del presente acuerdo.--

6. CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS DE ALUMNOS DE TRABAJO SOCIAL.--
=====

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 28.04.95, cuyo texto dice literalmente así:----

"Se propone al Pleno Municipal que acuerde facultar al Alcalde para suscribir Convenio con la Universidad de Alicante para la realización de prácticas de dos alumnas de la Escuela de Trabajo Social.-----

Los grupos políticos PSOE, EU y PP están de acuerdo."-----

El Sr. Puig, de FE JONS, manifiesta la adhesión de su grupo al dictamen transcrito anteriormente.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".-----

7. DANDO CUENTA DE PRECONTRATO DE OPCION DE COMPRA DE TERRENOS YACIMIENTO ARQUEOLOGICO CANYA JOANA (PARCELA 338 DEL CATASTRO).-----
=====

Seguidamente se da cuenta del precontrato de opción de compra de terrenos del yacimiento arqueológico Canya Joana, cuyo texto literalmente dice así:-----

"En Crevillente, a diecinueve de mayo mil novecientos noventa y cinco.

REUNIDOS:

De una parte:

* D. Francisco Candela Ferrández, de estado civil casado, mayor de edad, vecino de Crevillente con domicilio en c/ Pensionista, nº 5, piso 1º, puerta B, distrito postal nº 03330, con DNI nº 21.888.289.

* D. Antonio Candela Ferrández, de estado civil soltero, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en c/ Trafalgar, nº 16, piso 6º, puerta D, distrito postal nº 28010, con DNI nº 21.887.819.

* Dª Mª Dolores Candela Ferrández, de estado civil casada, mayor de edad, vecina de Madrid, con domicilio en c/ Juan Alonso, nº 11, piso 5º, puerta H, distrito postal nº 28047, con DNI nº 21.887.988.

De otra parte:

* D. Francisco Llopis Sempere, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), cuya sede oficial es en c/ Mayor, 9. Distrito Postal nº 03330.

OBRAN A SABER: Los hermanos Francisco, Antonio y M^a Dolores Candela Ferrández actúan como coherederos pro indiviso de la finca que luego se describe, cuya titular registral es su madre, D^a Dolores Ferrández Vicedo, fallecida.

En cuanto a D. Francisco Llopis Sempere, actúa con el mandato que le confiere la legislación vigente, y las facultades específicas que le otorga el Ayuntamiento en sesión de fecha 04.05.95 (Comisión de Gobierno), en cumplimiento de acuerdo de Pleno de fecha 11.04.95.

En la calidad con que actúan reconocen mutuamente la legal capacidad para obligarse cuanto en derecho fuera menester y DICEN:

ANTECEDENTES

I.- Que D. Francisco, D. Antonio y D^a M^a Dolores, hermanos y coherederos son propietarios pro-indiviso de la finca cuya descripción es como sigue:

NOTA REGISTRAL:

"Registro de la Propiedad. Elche. Tomo 1204. Libro 249 de Crevillente. Folio 3. Finca núm. 14810. Inscripción 1^a:

Terreno seco con olivos, almendros y algarrobos en término de Crevillente, partida de Medianos o Cañada Juana, a la que conduce el camino del mismo nombre; mide cinco tahullas y cinco octavas, o cincuenta y tres áreas, noventa centiáreas; linda: por Norte, de José Mas Sánchez, intermediando camino de servidumbre para la finca de Andrés Ferrández Vicedo; Este, parcela siguiente del citado Andrés Ferrández; Sur, la de Antonio Ferrández, y Oeste, camino de Cañada Juana. Esta finca es parte de la inscrita con el núm. 9714 al folio 212 del libro 214 de Crevillente, inscripción décima. Sin cargas: Valor dos mil pesetas. Antonio Ferrández Gonzalez, adquirió la finca de donde esta procede por compra según la inscripción citada; de ella sus herederos segregan la descrita al principio de este asiento solicitando su inscripción como finca independiente. Por fallecimiento intestado de dicho señor Antonio Ferrández se practican las operaciones particionales en escritura otorgada en Crevillente a cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres ante el Notario Don Manuel Angel Rueda Lamana, rectificadas por otra otorgada ante el propio Notario el año último, en la que se adjudica a Dolores Ferrández Vicedo esta finca en pleno dominio, en pago de su herencia paterna; a cuyo favor la inscribo. La inscripción extensa es la primera

de la finca núm. 14808 al folio 248 del libro 248 de Crevillente. Elche a 8 de junio de mil novecientos sesenta y cinco. Honorarios nº 4 del arancel."

Les pertenece a título de coherederos, estando pendiente de tramitación el otorgamiento de la escritura de partición de herencia.

II.- La finca descrita está libre de cargas y gravámenes según se describe en la nota registral.

III.- Que habiendo convenido con el otro contratante, D. Francisco Llopis Sempere, Alcalde, conceder al Excmo. Ayuntamiento de Crevillente una opción de compra de la referida finca, la formalizan por medio del presente contrato, por el que

PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN

PRIMERO.- Hnos. Candela Ferrández prometen vender al Ayuntamiento de Crevillente la finca descrita en el antecedente I de este contrato y a tal fin conceden al mismo un derecho de opción al objeto de que éste, en el plazo de OCHO MESES pueda formalizar su oferta en las condiciones que se dirán, o abandonar simplemente dicho derecho de opción bien sea de forma expresa, comunicándolo al oferente, o tácitamente dejando transcurrir el plazo señalado.

SEGUNDO.- Consecuencia de ello y como sea que la opción concedida pueda ejercitarse en el plazo que ha sido señalado en el párrafo anterior, el optante, Ayuntamiento de Crevillente, acepta la referida opción sin compromiso alguno por su parte en la actualidad, y sometido a las condiciones de plazo y precio que se señalan en el presente contrato.

TERCERO.- El precio por el cual el Ayuntamiento de Crevillente podrá ejercitar la referida opción a su favor conferida es el de 2.000.000 pesetas que se pagarán en el momento de su ejercicio al contado, otorgándose en tales condiciones la oportuna escritura pública.

CUARTO.- Se entiende que la opción ejercitada por el Ayuntamiento de Crevillente y el precio ofrecido por la misma lo es en el concepto de libre de cargas y gravámenes de la finca, (así como de ocupantes de la misma) por lo que en caso de existir en la actualidad tales gravámenes o cargas deberán cancelarse en el momento del ejercicio de la opción concedida.

QUINTO.- El ejercicio de dicha opción deberá ser comunicado con una antelación, al menos, de 15 días anteriores al vencimiento del plazo concedido para su ejercicio, y ello en forma fehaciente.

SEXTO.- El plazo concedido será prorrogable a instancia del optante siempre que Hnos. Candela Ferrández otorguen su conformidad, no pudiendo exceder la prórroga de 2 meses como máximo.

SEPTIMO.- A petición del optante, en caso necesario y siempre con la previa conformidad y conocimiento, expresado fehacientemente, del propietario o coherederos de dicha finca, los Servicios de Arqueología Municipal podrán ocupar previamente la finca, para excavaciones arqueológicas. De modo que si, transcurrido el plazo de opción, no se formalizase la compra, el Ayuntamiento estará obligado a abonar daños y perjuicios, previa peritación de ambas partes.

OCTAVO.- Los gastos del contrato, de la escritura y de los impuestos y arbitrios que se originen serán a cargo del optante, incluso el arbitrio de Plus Valía si se devengase en méritos de la definitiva transmisión. Los derechos reales de venta o en su caso, de partición de herencia, serán de los vendedores.

NOVENO.- Este contrato podría ser elevado a escritura pública a instancia de cualquiera de los otorgantes, corriendo los gastos de la misma a cargo del Ayuntamiento de Crevillente.

Y en prueba de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente contrato, y con promesas de cumplirlo bien y fielmente lo firman por duplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicadas.

LOS OFERTANTES

EL ALCALDE

EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO"

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada y conforme.-----

8.1 ASUNTOS VARIOS.-----

=====

Se da cuenta del escrito remitido por la Cruz Roja Española -Asamblea Local-, cuyo texto dice literalmente así:-----

"Me complazco en indicarles que en esta misma fecha, se nos comunica por parte de nuestra Asamblea Suprema, que le ha sido concedida a nuestro Excelentísimo Ayuntamiento, la Medalla de Oro de Cruz Roja Española, a la que tan merecidamente se ha hecho acreedor. En nombre de toda esta Asamblea Local y mio propio, les felicitamos muy sinceramente por el reconocimiento que nuestra Institución tiene para con nuestro Ayuntamiento, por la labor que viene realizando en beneficio de esta Cruz Roja.-----

Adjunto me permito acompañarles, fotocopia del programa de actos que nos ha sido remitido por nuestra Asamblea Provincial, para su conocimiento."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Agradecer a Cruz Roja Española la distinción honorífica que le otorga.-----
8.2 ASUNTOS VARIOS.-----
=====

Seguidamente se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 19 de mayo de 1995, cuyo texto dice literalmente así:-----

"En relación con la resolución de concesión de una subvención por parte de la Dirección General de Servicios Sociales de este Ayuntamiento por importe de 12.731.425.-Ptas. sobre un costo total estimado de 18.782.063.-Ptas., correspondiéndole a la Entidad Local aportar la diferencia hasta alcanzar dicho costo total estimado de 6.050.638.-Ptas., se propone al Pleno Municipal que acepte dicha subvención."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".-----

Y sin más asuntos que tratar, Vicente Mas Santiago al terminar este Pleno, y sin perjuicio del Pleno de despedida del día 14 de junio, quiere agradecer al Sr. Alcalde la afabilidad en el trato que ha recibido de él, siendo las trece horas cincuenta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESSIO EXTRAORDINARIA CELEBRADA PER LA CORPORACIO MUNICIPAL EN PLE D'AQUEST AJUNTAMENT EL DIA 14 DE JUNY DE 1995.-----

=====

PRESIDENT

FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
REGIDORS

CESAR A. ASECNIO ADSUAR
JESUS RUIZ MORCILLO
VICTOR SORIANO ONTENIENT
DIEGO MAS BOTELLA
MANUEL MOYA FERRANDEZ
Alcalde, VICENTE MAS SANTIAGO

JUAN B. POVEDA COVES
PEDRO MAS MAS
MANUEL PENALVA SANCHEZ
FRANCISCO SOLER ALFONSO
JOSEFA PICO VIDAL
FRANCISCO VICENTE CREMADES
PEDRO PUIG ORTUÑO
FRANCISCO BURGADA PEREZ
PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
JUANA S. GUIRAO CASCALES
ESTHER ASENSIO CANDELA
MANUEL MIRA CAPARROS
CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ

INTERVENTOR FONDOS

DON DIMAS ASECNIO GOMIS

SECRETARI CORPORATIU

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

En el salón de sesiones de l'Ajuntament de Crevillent a les dèssset hores del dia ca torze de juny de mil nou-cent noranta-cinc, es va reunir la Corporació Municipal en Ple, convocada al efecto, amb la presidència del Sr. D. Francisco Llopis Sempere,

amb els Regidors, César A. Asecnio Adusar, Jesús Ruiz Morcillo, Victor Soriano Onte---nient, Diego Mas Botella, Manuel Moya Ferrández, Vicente Mas Santiago, Juan B. Poveda Coves, Pedro Mas Mas, Manuel Penalva Sánchez, Francisco So---ler Alfonso, Josefa Picó Vi---dal, Francisco Vicente Crema---des, Pedro Puig Ortuño, Fran---cisco Burgada Pérez, Pascual Ñiguez Alonso, Juana S. Gui---rao Cascales, Esther Asensio Candela, Manuel Mira Caparrós y Carmen Ferrández Martínez.

Amb la presència del Sr. In---terventor Acctal. de Fondos,

Dimas Asencio Gomis. Asistits per mí el Secretari General de la Corporació Andrés Calvo Guardiola.-----

L'Alcalde declara oberta la sessió i es procedeix a conèixer l'únic assumpte inclòs en l'Ordre del Dia.-----

UNIC.- LECTURA I APROVACIO, SI FA EL CAS, DE L'ESBORRANY DE L'ACTA DE LA SESSIO ANTERIOR D'ACORD AMB EL QUE ESTABLEIX L'ARTICLE 36 DEL REGLAMENT D'ORGANITZACIO, FUNCIONAMENT I REGIM JURIDIC DE LES ENTITATS LOCALS.-----

=====

El Secretari dóna lectura a l'esborrany de l'acta de l'última sessió ordinària que és la celebrada el dia 27 d'abril de mil nou-cents noranta-cinc, i extraordinàries de 02.05.95, 16.05.95 i 26.05.95, les quals s'aproven per unanimitat.-----

Intervienen varios Concejales en esta sesión de despedida de la actual Corporación Municipal:-----

El Sr. Mira, del PP, aunque en sesión extraordinaria, quiere abrir el turno de intervenciones excepcionales, para hacer constancia testimonial de que

guarda recuerdos muy positivos de su paso por el Ayuntamiento. Ruego se le disculpen ciertas discusiones políticas, nada personales, en las que pueda haber incurrido. Hace mención particularmente al apoyo de los funcionarios, a quienes agradece por conducto del Secretario General toda su colaboración y asesoramiento.

El Sr. Puig, de FE JONS, recordará con cierta nostalgia su estancia en el Ayuntamiento. Se hubiera alegrado de proseguir su labor emprendida, aunque en la Oposición. Gratitud inmensa a funcionarios y Secretario General. Y pide perdón a todos, si ha cometido alguna falta. Hasta siempre.-----

El Sr. Vicente Cremades, del PSOE, no pide disculpas, porque lejos de su intención ofender a nadie. Muy agradecido a todos.-----

El Sr. Penalva, del PSOE, agradece a todos los Concejales, y en especial, a los de la Comisión de Régimen Interior, la colaboración que le prestaron. Un pleno reconocimiento de gratitud a funcionarios, dada la función que se le encomendó durante once años, como Concejal de Personal.-----

El Sr. Soriano, del PSOE, deja testimonio de gratitud a los funcionarios y al Secretario General, por las facilidades que le brindaron a su gestión, por los asesoramientos recibidos y las relaciones cordiales que le brindaron. A los portavoces de los Grupos les pide que transmitan a los Concejales de la Comisión de Asuntos Sociales su gratitud, por su ayuda y honesta colaboración, salvando las diferencias ideológicas de cada grupo. Particularmente, todo su especial reconocimiento a sus compañeros de Grupo. Termina con un saludo muy entrañable al Alcalde, por la confianza que depositó en él, esperando no haberle defraudado.-----

La Sra. Asencio, del PSOE, dice que no es momento para despedidas. Para ella, el tiempo de este mandato ha constituido su más grata experiencia, que la despierta a la vida y la anima a proseguir en la vida política, trabajando desde cualquier segmento social en pro del bien público y del interés de todos los vecinos. Todos debieran pasar por experiencias similares.-----

El Sr. Mas Mas, del PSOE, tampoco se despide por razones obvias, ya que sigue en la brecha, si no para gobernar, al menos para seguir dando la tabarra. Los que se van, y también los que quedan, tendrán siempre su colaboración, en bien de nuestro pueblo. Considera que el balance de la gestión tiene cosas buenas que recordar, al menos, nos queda ese máximo respeto mutuo que nos debemos. Agradece la colaboración de todos, especialmente la de su grupo. Y en particular, desea a Paco Llopis todo el éxito que se merece en la vida civil.-----

El Sr. Burgada, de EU, considera un timbre de honor, un orgullo, haber representado al pueblo en este Ayuntamiento. Está satisfecho de su labor, aunque no gobernó, pero cree haber ejercido con honradez la oposición, en interés de todos sus convecinos. Agradece las atenciones recibidas, pide disculpas por momentos de aspereza involuntarios y se despide con gratitud a todos.-----

Termina el Sr. Llopis, Alcalde-Presidente, del PSOE, recordando que su período en la Alcaldía ha durado 12 años. Y algunos más, como Teniente Alcalde. Es preciso manifestar un grato recuerdo a los concejales de ahora y a los de anteriores legislaturas. Recuerdos entrañables y de profundo respeto hacia compañeros fallecidos: Sra. Bernabeu y Sr. Zaplana. Su más sincero reconocimiento a todos. La presente ha sido una legislatura complicada para todos, pero se ha trabajado siempre en favor de los intereses del pueblo. Con lealtad, con honradez. La política es una actividad que nos enaltece, a pesar de ciertos avatares. Debemos llevar con orgullo el talante de honestidad que hemos mantenido en nuestro Ayuntamiento. Pide disculpas por posibles desaciertos en la dirección de los debates. Asegura que no hubo nada personal en su actitud. A las Instituciones del pueblo, les agradece su alto grado de participación y colaboración con el Ayuntamiento, de peculiar intensidad. Felicita a los medios de comunicación locales, cuya trayectoria y completa información son dignas de aplauso. Y de alto mérito. A los vecinos agradece su comprensión y paciencia. Ha sido un honor representar a todos los vecinos de Crevillente, dentro y fuera del pueblo. Agradece a los funcionarios su ejemplar comportamiento, su esfuerzo y colaboración acreditan la buena salud de la máquina burocrática. A los concejales que se mantienen en la presente legislatura les desea mucha suerte y no pocos aciertos, que se garantice el futuro del pueblo. Finalmente, felicita al Grupo Popular, por sus resultados electorales.-----

(Suenan aplausos entre el público y en la unanimidad de los Concejales).-----

Vist que no hi ha més assumptes a tractar, l'Alcalde clou la sessió a les dèneu hores vint-i-cinc minuts, de les quals coses com a Secretari, done fe.----

ACTA DE LA SESION CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DIA 17 DE JUNIO DE 1.995.-----
=====

MESA DE EDAD

Presidente

D. Pascual Níguez Alonso (PP)

Vocal

Dña. Ma Amparo Candela Ferrández (PSOE)

Secretario

D. Andrés Calvo Guardiola

MIEMBROS ELECTOS

D. César Augusto Asencio Adsuar	(PP)
D. Manuel Moya Ferrández	(PP)
D. Jesús Ruiz Morcillo	(EU EV)
D. Pedro Timoteo Mas Mas	(PSOE)
D. José Antonio Serna Ferrández	(PP)
D. Francisco Vicente Soler Alfonso	(PP)
D. Diego Mas Botella	(EU EV)
D. Cayetano Enrique Mas Galvañ	(PSOE)
D. Manuel Pérez Mas	(PP)
Dña Juana Santiago Guirao Cascales	(PP)
D. Juan Bautista Poveda Coves	(EU EV)
D. José Manuel Mas Congost	(PSOE)
D. Vicente Candela Moreno	(PP)
Dña Ma Asunción Prieto Candela	(PP)
Dña Josefa Picó Vidal	(EU EV)
Dña Ma Amparo Candela Ferrández	(PSOE)
D. Vicente Mas Santiago	(FE JONS)
D. Pascual Níguez Alonso	(PP)
D. Antonio Manuel Sánchez Botella	(PP)
D. J. Octavio Carreres Belén	(EU EV)
D. Manuel Penalva Alarcón	(PSOE)

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, siendo las doce horas del día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco, y en primera convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el art. 195 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, y a los efectos de celebrar sesión constitutiva del Ayuntamiento, se reúnen los MIEMBROS ELECTOS que al margen se relacionan, quienes han presentado previamente sus credenciales al Sr. Secretario General, y han acreditado su personalidad, ajustándose a la lista de candidatos electos, remitida por la Junta Electoral de Zona de Elche, que los proclamó como tales en la sesión del día siete de los corrientes y que ordenamos según el número de cociente en que fueron elegidos, en las Elecciones Locales del día 28.05.95.-----

Se celebra esta sesión extraordinaria con asistencia de numeroso público, con representación de autoridades de justicia, fuerzas del orden, Centros Docentes, Asociaciones de Vecinos, Culturales,

Deportivas, Sindicatos, Empresarios, Clero, Partidos Políticos, antiguos miembros de la Corporación, Funcionarios y Vecinos. Ocupan los espacios libres del salón, vestíbulo y entrada principal desde la calle, donde puede seguirse el acto, mediante la megafonía a tal efecto instalada, y por televisión interna.-----

A la hora indicada, se procede a formar la Mesa de Edad, integrada por D. Pascual Níguez Alonso y Doña M^a Amparo Candela Ferrández, miembros electos de mayor y menor edad, respectivamente, según se desprende de las certificaciones recibidas de la Junta Electoral de Zona, presidiendo D. Pascual Níguez Alonso, por ser el de mayor edad y actuando de Secretario de la misma, el que lo es de la Corporación, D. Andrés Calvo Guardiola.-----

Seguidamente, tras comprobar que han comparecido los veintiún miembros electos, por lo que se cumple el quorum de asistencia requerido en el citado artículo, el Secretario General, por orden de la Presidencia, manifiesta que todos los miembros electos han formulado la declaración de intereses que preceptúa el art. 75.5 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril; seguidamente dá lectura de los arts. 195 y 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como del certificado del Acta de proclamación de la Junta Electoral de Zona, de fecha 07-6-95.-----

A continuación, el miembro más joven de la Mesa de Edad impone a D. Pascual Níguez Alonso la Medalla de la Corporación, quedando así posesionado de su cargo, prestando seguidamente la promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/79 de 5 de Abril. Acto seguido, el Presidente de la Mesa hace lo propio con D^a. M^a Amparo Candela Ferrández, que tras recibir la Medalla Corporativa y formular la promesa oficial queda posesionada de su cargo. A continuación son llamados los restantes miembros electos, por el orden de los resultados electorales según cociente, imponiéndoles el Sr. Níguez las respectivas medallas, formulando cada uno la promesa o juramento, en los propios términos del Real Decreto regulador, unos en castellano y otros en valenciano, quedando posesionados de sus cargos, entregándoles la Srta. Candela sus respectivas credenciales.-----

Tras la toma de posesión de los veintiún miembros electos, el Sr. Presidente de la Mesa de Edad, D. Pascual Níguez Alonso, declara constituida la Corporación Municipal de Crevillente y anuncia que se va a proceder a la elección de Alcalde, mediante votación, con papeletas y sobres, a fin de que conforme al mismo orden de lista, los señores ediles preparen su voto y lo depositen en la urna, que con este fin, se ha preparado en la Mesa de Edad.-----

Previo llamamiento, los señores ediles emiten sus votos depositando sus papeletas en sobres cerrados en dicha urna. Los dos miembros de la Mesa de Edad votan alfinal. Desprecintada la urna por el Presidente, dá lectura uno a uno, de los votos emitidos, tomando nota el Sr. Secretario de los resultados. Terminada la votación, se efectúa por la Mesa el escrutinio, que arroja el siguiente resultado:-----
D. CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, que encabeza la lista presentada por PP, DIEZ votos.-----
D. JESUS RUIZ MORCILLO, que encabeza la lista presentada por EU EV, CINCO votos.-----
D. PEDRO TIMOTEO MAS MAS, que encabeza la lista presentada por PSOE, CINCO votos.-----
VOTOS BLANCOS: UNO.-----
VOTOS NULOS: NINGUNO.-----
ABSTENCIONES: NINGUNA.-----

A la vista del escrutinio y habida cuenta de que Don César Augusto Asencio Adsuar, ha obtenido DIEZ votos, no alcanzando la mayoría absoluta de esta Corporación Municipal, el Presidente de la Mesa, de conformidad con lo establecido en el art. 196-c de la Ley de 19 de junio de 1.985, del Régimen Electoral General y tras invitar a los electores y portavoces de los grupos a que formulen las observaciones que estimen pertinentes sobre la citada votación, lo proclama Alcalde Electo de este Ayuntamiento, el cual, requerido por la Mesa, manifiesta su aceptación del cargo para el que ha sido elegido, imponiéndole el Sr. Níguez la Medalla de Alcalde y haciéndole entrega de la vara y demás atributos de su cargo, tomando inmediatamente posesión del mismo y formulando la promesa reglamentaria en vigor.-----

Asumiendo la Presidencia, en sustitución de la Mesa de Edad, el Sr. Alcalde Don César Augusto Asencio Adsuar, antes de levantar la sesión, dirigió a la Corporación Municipal y al pueblo de Crevillente, una alocución, cuyo texto dice así:-----

"Corporación recién elegida, miembros representantes de entidades y asociaciones de nuestro pueblo, vecinos y vecinas que estáis aquí o que seguís este acto desde vuestras casas gracias a TeleCrevillent, gracias por vuestra asistencia y atención y con ella, por vuestra manifestación de afecto a nuestra institución municipal:-----

En la constitución de esta nueva corporación y en mi toma de posesión como Alcalde, son muchas las cosas que quisiera decir y que se me agolpan en la cabeza, por la emoción y la responsabilidad que asumo desde este mismo momento...-----

Son tres los puntos de vista desde los que siento mi elección:-----

- Como vecino.
- Como representante de una fuerza política.
 - Y como miembro de esta corporación.

Como vecino, quiero decir que soy un Crevillentino más, un hijo de este pueblo, uno más de entre 14.000 o 15.000 jóvenes, uno más de entre 23.000 o 24.000 Crevillentinos... que ha tenido la suerte y el honor de alcanzar la máxima magistratura de nuestro pueblo y que queda obligado en justa correspondencia a ponerse al servicio de los intereses comunes y generales de todos... Soy uno más de entre vosotros... Un hijo de un obrero de la industria textil que estudió en la Universidad gracias a becas, vecino de muchos crevillentinos trabajadores, comerciantes, y empresarios que han depositado en mí su confianza para que represente y dirija a nuestro pueblo.-----

Me habéis elegido también con vuestros votos con las siglas de un partido en el que ingresé poco después de cumplir los 18 años y al que he pertenecido fielmente desde hace más de 14 años, y al que he dedicado mi vida desde que me he considerado un joven maduro con verdadera razón política y criterio propio. Un partido en el que ingresé por vocación ideológica y sin oportunismo alguno porque ni tenía diputados en nuestra provincia, ni tenía concejales en el ayuntamiento de Crevillente, ni tenía perspectiva de tenerlos en el futuro...-----

Hoy en cambio, después de asumir humilde y resignadamente anteriores fracasos electorales, asumo también después de estas elecciones la Alcaldía de Crevillente con el mayor respaldo electoral que ningún candidato ni partido en elecciones anteriores haya alcanzado nunca, y lo hago también con la misma humildad y responsabilidad, sin vanidad, convencido de que precisamente por ese gran apoyo, mayor aún es si cabe la preocupación por no defraudar a Crevillente...-----

Algo tan inseparable de la democracia, como es la alternancia en el gobierno y la posibilidad tanto de elegir nuevos gobernantes como la de ser elegido nuevo gobernante se ha producido en nuestro pueblo... Hoy nace una Corporación con una composición política diferente a la que durante los últimos años ha regido en nuestro municipio, hoy se ha consolidado finalmente la democracia local en Crevillente porque todos hemos estado a la altura de la situación, porque el pueblo ha demostrado su madurez al no ser cautivo de nadie y ser capaz de ser crítico de sí mismo y ser maduro para decidir cambiar el gobierno municipal ahora, y también ya en el futuro si la nueva mayoría de centro-derecha no atendiera bien sus necesidades, porque los que hasta ahora han tenido la mayoría con el Alcalde saliente

Francisco Llopis al frente, han procedido a un ejemplar traspaso de poderes, asumiendo el cambio producido con una total disponibilidad y colaboración, y porque las restantes fuerzas políticas que legítimamente aspiraban a mejores resultados, han aceptado dignamente el designio de las urnas...-----

En lo que respecta a mi posición como miembro de la Corporación, apoyado fundamentalmente en la mayoría de concejales elegidos el 28 de mayo, y que honradamente digo que moralmente debía de haber sido mayor por haber contado realmente con el apoyo necesario de los Crevillentinos para haber conseguido la mayoría absoluta de 11 concejales, de no haber sido por un error de candidaturas de otros municipios, que fueron repartidas por correo y con las que bastantes crevillentinos votaron creyendo que lo hacían a la candidatura nuestra de Crevillente, y que fueron declaradas nulas...-----

Quiero indicar que acepto igualmente el reparto final del número de concejales asignados a cada grupo por ser la estricta aplicación de la ley, pero entiendo que todos los grupos serán también sensibles a entender que el programa electoral y de gobierno a impulsar que goza de mayor confianza real en la calle, es precisamente el que tengo la obligación de desarrollar en el futuro...-----

Programa que espero que pueda gozar al menos con los apoyos parciales de los demás grupos políticos para que pueda ir adelante... Y lo espero precisamente porque yo mismo he practicado cuando estaba en la oposición esa vía de apoyo constructivo al anterior gobierno municipal en todo aquello que era positivo para nuestro pueblo, en lugar de hacer obstruccionismo injustificado que lo único que hace es deteriorar a la institución y en especial a quien lo practica.-----

Nuestro pueblo tiene graves problemas, y nuestro Ayuntamiento está bloqueado desde hace varios años, y el pueblo ha querido darnos a mí y a mi candidatura claramente la mayoría para gobernar y por eso, espero que en estos próximos años todos estemos a la altura de la situación para no defraudar a nuestros vecinos, y espero también que los vecinos sean comprensivos con nosotros.-----

Son muchos los problemas que tenemos delante y pido a los Crevillentinos que estén expectantes ante sus derechos y exigencias, pero también les ruego que sean comprensivos con el obligado tiempo que ha de pasar para que varias de las cuestiones que les preocupan tengan solución...-----

Y espero también que los Grupos Políticos seamos capaces de ponernos a trabajar para impulsar las reformas necesarias que los Crevillentinos nos piden:---

- En el área económica: devolver la solvencia financiera a nuestro Ayuntamiento y sin la cual es imposible hacer que todo lo demás funcione.-----

- En el área administrativa: mejorar la eficacia y la transparencia de nuestra organización municipal.-----

- En el área industrial: favorecer la instalación de nuevas empresas para que creen el empleo que nuestros vecinos y especialmente los más jóvenes necesitan para ser personas realmente libres.-----

- Y finalmente en el área de infraestructuras: dotar a nuestro pueblo de las obras y servicios necesarios para cubrir sus déficits e insuficiencias y aumentar la calidad de vida.-----

Quiero finalmente decir, que estéis todos los crevillentinos tranquilos ante el cambio de Alcaldía porque vamos a impulsar las acciones de gobierno que la mayoría del pueblo quiere que impulsemos, pero que en la aplicación de esas acciones regirá el principio de generalidad e igualdad para todo el mundo, y que no habrá trato discriminatorio para nadie, ni por su condición social, ni por su filiación política, ni por el barrio de donde provenga. Muchas gracias a todos."---

Tanto en la constitución del Ayuntamiento, en la elección de Alcalde, como al finalizar la alocución que ha pronunciado el Alcalde-Electo, se oyeron fuertes aplausos del público asistente. Terminado el acto principal de la sesión, se firmó el Acta de Arqueo Extraordinario por los Sres. cesante y entrante en la Alcaldía y luego, se hizo por la nueva Corporación comprobación de Inventario firmando un Acta todos los nuevos miembros del Ayuntamiento.-----

Y no siendo otro el objeto de la sesión, la Presidencia dió por terminado el acto, que se levantó siendo las trece horas diez minutos del día al comienzo indicado, habiendo asistido la totalidad de los miembros de la Corporación electa, cuyos nombres figuran al principio de la presente Acta, actuando de Secretario D. Andrés Calvo Guardiola, de todo lo cual, doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL
DIA 27 DE JUNIO DE 1995.-----

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENCIO ADSUAR
CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ
D. JESUS RUIZ MORCILLO
D. PEDRO T. MAS MAS
D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. DIEGO MAS BOTELLA
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D. MANUEL PEREZ MAS
D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. JUAN B. POVEDA COVES
D. JOSE M. MAS CONGOST
D. VICENTE CANDELA MORENO
D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA
D^a JOSEFA PICO VIDAL
D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ
D. VICENTE MAS SANTIAGO
D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA
D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN
D. MANUEL PENALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASENCIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia del Sr. Interventor Acctal. de Fondos, D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.---

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

Antes de acometer el Orden del Día, el Sr. Presidente anuncia que va a procurar por todos los medios aplicar estrictamente el ROF, norma general subsidiaria, a falta de un reglamento orgánico interno. Pondrá especial atención en ordenar los debates, fijando los turnos precisos, las réplicas por alusiones personales, explicaciones de votos, abriendo un último y tercer turno si el tema lo aconseja. En fin, ya convocará una Junta de Portavoces para tratar temas económicos que afectan a los Grupos y Concejales, así

En el Salón de Sesiones-
del Ayuntamiento de Cre-
villente, siendo las --
diecinueve horas del día
veintisiete de junio de
mil novecientos noventa
y cinco, se reunió la --
Corporación Municipal
Pleno, convocada al efec-
to bajo la presidencia -
de su titular, D. César
A. Asencio Adsuar, con
los Concejales, D. Ma-
nuel Moya Ferrández, D.
Jesús Ruiz Morcillo, D.
Pedro T. Mas Mas, D. Jo-
sé A. Serna Ferrández, -
D. Francisco V. Soler Al-
fonso, D. Diego Mas Bo--
tella, D. Cayetano E. --
Mas Galvañ, D. Manuel Pé-
rez Mas, D^a Juana S. Gui-
rao Cascales, D. Juan B.
Poveda Coves, D. José M.
Mas Congost, D. Vicente
Candela Moreno, D^a M^a A-
sunción Prieto Candela, -
D^a Josefa Picó Vidal, D^a

como asuntos del régimen de sesiones. Es pretensión de esta Alcaldía, sin mermar por supuesto la soberanía municipal del Pleno, reconducir los debates en términos de eficacia, evitando innecesarias prolongaciones, que en la mayoría de las veces, se alejan de las cuestiones del Orden del día innecesariamente. Para todo ello, en la mayor brevedad posible, procurará convocar una Junta de Portavoces, para discutir los posibles flecos en ambos temas.-----

1.1 COMISION DE GOBIERNO: COMPOSICION Y DELEGACIONES.---
=====

Se da lectura de decreto de alcaldía sobre composición de la Comisión de Gobierno de fecha 22.06.95, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:-----

"D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 38-d del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales vigente, y en virtud de las facultades que le otorgan el art. 52-1 del citado R.O.F. y el 23-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el nombramiento de miembros integrantes de la Comisión de Gobierno, tiene a bien emitir la siguiente RESOLUCION: La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento adoptará para su funcionamiento colegiado, a partir de esta fecha, la siguiente composición

Presidente: César A. Asencio Adsuar

Vocales-miembros:

- Manuel Moya Ferrández
- Francisco Vicente Soler Alfonso
- José Antonio Serna Ferrández
- Manuel Pérez Mas
- Juana Santiago Guirao Cascales
- Vicente Candela Moreno
- Antonio Manuel Sánchez Botella"

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.-----

1.2 COMISION DE GOBIERNO: COMPOSICION Y DELEGACIONES.---
=====

Se da cuenta de decreto de alcaldía sobre delegaciones a la Comisión de Gobierno, de fecha 22.06.95, y cuyo texto dice literalmente así:-----

"D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 38-d del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales vigente, y en virtud de las facultades que le otorgan el art. 43-1º y 2º del citado Reglamento, conforme a las limitaciones que establece el art. 21-3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y salvo la atribución

del art. 71 de dicha Ley, en relación con la delegación de sus atribuciones a la Comisión de Gobierno, tiene a bien emitir la siguiente RESOLUCION: Se delega por esta Alcaldía a la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:-----

1.- Las reguladas en el art. 21-1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en sus apartados b); f) (salvo los gastos y pagos de cuantías menores a los límites que fijen las bases de ejecución del Presupuesto, reservados al Alcalde); i), k); 1) y 11) (salvo las licencias de obras menores).-----

2.- Las reguladas en el art. 24 del Texto Refundido de 18 de abril de 1986 en sus apartados c), e) (con salvedad de licencias de obras menores) y f) (con la salvedad de gastos y pagos de cuantía menor, que las Bases de Ejecución del Presupuesto asignen explícitamente al Alcalde).-----

3.- Las reguladas en el art. 41 del citado R.O.F., en sus apartados 7, 8, 9 (salvo licencias de obras menores y de actividades inocuas), 11, 17, (salvo gastos y pagos de menor cuantía, que las Bases de Ejecución del Presupuesto asignen al Alcalde), 18, 19, 21 (salvo facturas de menor cuantía, que señalen las bases de ejecución del Presupuesto), 22 y 23. Ejercerá también la Comisión de Gobierno las atribuciones en materia de Personal, del apartado 14, que no impliquen jefatura superior de Personal y no sean de la competencia del Pleno o de la Administración del Estado; así como las atribuciones que no sean de la Jefatura directa de la Policía, tales como la tramitación de expediente de oposiciones y concursos y de carácter disciplinario, tanto del personal funcionario como del personal contratado. También serán indelegables las facultades de convocar y presidir sesiones de Pleno y de Comisión de Gobierno, dirigir el Gobierno y la Admón., el ejercicio de acciones, la potestad de dictar bandos y la adopción de medidas en casos de catástrofe e infortunios.-----

4.- El resto de atribuciones delegables que se reserva esta Alcaldía, podrán ir delegándose en lo sucesivo a la Comisión, a los Tenientes de Alcalde, a miembros de la Comisión o a otros Concejales del Ayuntamiento. Ello sin perjuicio de la posibilidad de efectuar delegaciones específicas y concretas en determinados momentos. Dichas delegaciones se efectuarán por resolución expresa, dando cuenta de las mismas en sesiones inmediatas de Pleno."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.-----

2. REGIMEN DE SESIONES.-----
=====

Se da cuenta de moción de la alcaldía sobre régimen de sesiones de la Comisión de Gobierno y del Ayuntamiento Pleno, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:-----

"D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de lo establecido en el art. 38 del R.O.F., apartado a), en relación con la periodicidad de sesiones de Pleno, debiendo fijarse así mismo la de las sesiones de la Comisión de Gobierno para su inmediato funcionamiento, a la Corporación Municipal propone:-----

PRIMERO.- Celebrar una sesión ordinaria de Pleno Municipal cada mes, el último martes en primera convocatoria, y el siguiente jueves en segunda convocatoria, en caso de faltar el quorum necesario en primera.-----

SEGUNDO.- Se celebrarán cuantas sesiones extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente sea necesario, cumpliéndose los requisitos establecidos en los arts. 78-2 y 3 y 79 del citado R.O.F.-----

TERCERO.- En cuanto a sesiones de la Comisión de Gobierno, se celebrarán con periodicidad semanal, todos los lunes laborales. En 2ª convocatoria, los jueves.----

CUARTO.- Las sesiones que corresponda a martes festivos, serán trasladadas automáticamente al jueves siguiente. Y la 2ª convocatoria será viernes.-----

QUINTO.- El horario de sesiones será el siguiente:

- Para la Comisión de Gobierno, trece horas tarde.

- Para las sesiones de Pleno, la hora habitual será la de las siete tarde en horario de invierno. Y ocho tarde, en horario de verano.-----

En estos términos queda redactada la presente Moción que se eleva a la Corporación Municipal, a los efectos procedentes.-----

Crevillente, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar la moción que se transcribe "ut supra" en todos sus extremos.-----

3. TENIENTES DE ALCALDE.-----

Seguidamente se da cuenta de resolución de Alcaldía sobre designación y orden de las Tenencias de Alcaldía de fecha 22.06.95, y cuyo texto literalmente dice así:--

"D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 46 del R.O.F. y dentro de los límites establecidos en el art. 22 del Texto Refundido del 18 de abril de 1986, en relación con

el nombramiento de Tenientes de Alcalde, tiene a bien emitir la siguiente RESOLUCION:-----

PRIMERO.- Se nombra Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, y conforme al orden en que seguidamente se relacionan, a los siguientes miembros de la Comisión de Gobierno:-----

- Primer Teniente de Alcalde: D. Manuel Moya Ferrández.-----

- Segundo Teniente de Alcalde: D. Francisco Vicente Soler Alfonso.-----

- Tercer Teniente de Alcalde: D. José Antonio Serna Ferrández.-----

- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Manuel Pérez Mas.-

- Quinto Teniente de Alcalde: D^a Juana Santiago Guirao Cascales.-----

- Sexto Teniente de Alcalde: D. Vicente Candela Moreno.-----

- Séptimo Teniente de Alcalde: D. Antonio Manuel Sánchez Botella.-----

SEGUNDO.- Conforme al art. 47 del citado R.O.F., sustituirán al Alcalde en casos de ausencia, enfermedad, impedimento, vacante o presidencia de sesiones, los Tenientes de Alcalde, según el orden establecido."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.-----

4. CONCEJALES DELEGADOS.-----
=====

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía sobre designación de Concejales Delegados de fecha 22.06.95, cuyo texto dice literalmente así:-----

"D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde del Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de las atribuciones que le confieren los arts. 38-d, 43, 44, 45, así como los arts. 114 al 121, todos ellos del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales, y dentro de los límites de materias reservadas e indelegables que se establecen en los arts. 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tiene a bien emitir la siguiente-----

RESOLUCION:-----

PRIMERO.- Todas las delegaciones a Concejales que seguidamente se expresan, se sujetarán a las siguientes normas generales:-----

1.- El delegante conservará la titularidad competencial, transfiriendo sólo su ejercicio.-----

2.- Las delegaciones serán revocables en cualquier momento.-----

3.- Se entienden como materias delegables las atribuciones propias del Alcalde que la Ley de Bases, en su art. 21.3 no considere indelegables.-----

4.- Las delegaciones conferidas son todas del tipo de las específicas, a favor de Concejales, relativas a servicios determinados, dentro de cada área o Comisión Informativa, según modelo del art. 43-5-b) del citado R.O.F.-----

5.- El Concejal-delegado adquiere facultades de dirección, gestión, tramitación, estudio y propuesta de los asuntos de la materia delegada. También la capacidad resolutoria de emitir actos administrativos, siempre que éstos no afecten a derechos de terceros.-----

6.- El delegante ejercerá la facultad de control y supervisión de la gestión del delegado, pudiendo ejercer conforme a Ley la facultad avocatoria en cualquier momento, previo aviso al Concejal-delegado.-----

7.- Sobre formalidades de notificación, publicación y dación de cuentas, se seguirá el art. 44 del R.O.F., tanto para la delegación, como para revocaciones o posteriores modificaciones.-----

8.- Los delegados se someterán al control y fiscalización de los arts. 104-1-a) y 105 del R.O.F.-----

9.- Queda prohibida la facultad de subdelegar la materia delegada, conforme al art. 117 del R.O.F. y art. 22-5º de la Ley de Régimen Jurídico del Estado.-----

10.- Las delegaciones tienen vigencia indefinida, durante el presente mandato, mientras no se revoquen.---

11.- Se pierde su condición por renuncia o por revocación.-----

12.- El delegado tiene derecho a asistir a todas las Comisiones Informativas, dentro del Area de su competencia, a efectos informativos, de asesoramiento y deliberación. Pero no podrán ejercitar el voto ponderado si no son miembros de derecho de las Comisiones Informativas correspondientes a las materias delegadas.-

SEGUNDO.- Concejalías Delegadas en el Area de Urbanismo, Obras, Vías y Servicios, Ecología y Medio Ambiente:-----

1.- Obras y Vías Públicas: D. Manuel Moya Ferrández

2.- Industria y Actividades: D. Manuel Moya Ferrández.-----

3.- Aguas, Alcantarillado y Depuradora: D. Vicente Candela Moreno.-----

4.- Infraestructuras Agrarias, Montes y Jardines: D. Pascual Níguez Alonso.-----

5.- Alumbrado Público: D. Manuel Moya Ferrández.---

6.- Ecología y Medio Ambiente: D^a M^a Asunción Prieto Candela.-----

TERCERO.- Concejalías Delegadas en el Area de Servicios Generales e Interior:-----

1.- Policía y Tráfico. Extinción de Incendios. Seguridad Ciudadana: D. Manuel Moya Ferrández

2.- Cementerios: D. Pascual Níguez Alonso

- 3.- Comercio y Abastos: D. Vicente Candela Moreno
- 4.- Personal: D. Manuel Pérez Mas
- 5.- Organización Adva. e Informática: D. Manuel Pérez Mas.
- 6.- Participación Ciudadana: D. Manuel Pérez Mas.
- 7.- Censos, Estadística y Población: D. Manuel Pérez Mas.

CUARTO.- Concejalías Delegadas en el Area de Educación, Cultura, Deportes, Festejos y Juventud:

- 1.- Educación: D. Francisco Vicente Soler Alfonso
- 2.- Cultura: D. Antonio Manuel Sánchez Botella
- 3.- Deportes: D. Manuel Moya Ferrández
- 4.- Fiestas: D^a M^a Asunción Prieto Candela
- 5.- Juventud: D. Antonio Manuel Sánchez Botella

QUINTO.- Concejalías Delegadas en el Area de Servicios Sociales:

- 1.- Sanidad: Juana Santiago Guirao Cascales
- 2.- Servicios Sociales, Tercera Edad y Marginados: D^a Juana Santiago Guirao Cascales
- 3.- Consumo: D. Vicente Candela Moreno
- 4.- Limpieza y Basuras: D. Vicente Candela Moreno"

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.-----

5. COMISIONES INFORMATIVAS: COMPOSICION Y FUNCIONES.-----

Se da cuenta de la siguiente

MOCION DE LA ALCALDIA

Don César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de lo establecido en el art. 38-b del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales, sobre creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y según lo regulado por el art. 125 del citado Reglamento, propone a la Corporación Municipal la creación de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, su correspondiente composición, así como la constitución de la Junta de Portavoces, con la definición de cometidos y funciones de cada órgano y régimen general a que se someterán en su funcionamiento:

A.- Las Comisiones Informativas Permanentes se crean como órganos complementarios, de participación proporcional de todos los Grupos, con funciones obligatorias de estudio, informe o consulta de los asuntos de Pleno y con actuación potestativa en acuerdos de la Comisión de Gobierno y decretos de Alcaldía.

B.- Sus dictámenes son previos y preceptivos en los asuntos ordinarios de Pleno, sin carácter vinculante, exceptuándose la obligatoriedad en los acuerdos

declarados urgentes. También serán obligatorios en Comisiones de Gobierno, que traten asuntos de Pleno.

C.- La composición de las Comisiones se integrará por un titular y un suplente de cada Grupo Municipal, de modo que el representante de cada grupo dispone de un voto ponderado, dentro del sistema de proporcionalidad formal, de tal modo que el voto de cada miembro integrante será proporcional al número de concejales del grupo político al que pertenezca.

D.- Las Comisiones Informativas Permanentes que se proponen establecerán en su primera sesión de trabajo la periodicidad y régimen de sesiones, horarios, y demás circunstancias para su funcionamiento, de modo que se eviten horarios simultáneos y que permitan la asistencia de todos sus componentes.

E.- Además de los vocales que componen cada Comisión, podrán asistir los demás concejales, incluso los concejales delegados de cometidos propios de la Comisión, que no sean vocales integrantes, a título informativo o de conocimiento. Pero las votaciones se ajustarán a la regla establecida en el párrafo 3º.

F.- Antes de constituirse las comisiones, en la primera sesión que celebren, los Protavoces de cada Grupo deberán facilitar al Pleno los nombres de los Concejales que adscriben a cada Comisión, como titulares y suplentes.

G.- Es Secretario nato de todas las Comisiones el Secretario General del Ayuntamiento, que podrá delegar estas funciones en jefes de negociados y otros funcionarios que extenderán actas de todas las reuniones. Las delegaciones llevarán el Placet de la Alcaldía.

H.- En cumplimiento del Reglamento de Participación Ciudadana, se pasarán convocatorias a las Asociaciones afectadas por algún punto del Orden del Día.

I.- Podrán constituirse por el Pleno otras Comisiones Especiales, con funciones o cometidos concretos.

1.- Junta de Portavoces.- Sus cometidos serán de seguimiento y coordinación de asuntos del Pleno Municipal, cuyo alto interés aconseje su consulta o asistencia, tales como cuestiones de organización corporativa, elaboración de la normativa orgánica y funcional, programación y planificación de actuaciones corporativas y asistir al Alcalde, cuando éste solicite su consulta, en la elaboración de determinadas órdenes del día, cuestiones protocolarias, etc.

Su composición es la siguiente:

Presidente: D. César Augusto Asencio Adsuar

Portavoces:

Titular del P.P.: D. José A. Serna Ferrández

Suplente del P.P.: D. Manuel Moya Ferrández
Titular de E.U.: D. Jesús Ruiz Morcillo
Suplente de E.U.: D. Diego Mas Botella
Titular del P.S.O.E.: D. Pedro T. Mas Mas
Suplente del P.S.O.E.: D. Cayetano E. Mas Galvañ
Titular de FE JONS: D. Vicente Mas Santiago

2.- Comisión Especial de Cuentas.-

Cometidos:

* Le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno, conforme a la legislación reguladora de la contabilidad municipal.

* Actuará como Comisión Informativa Permanente en materia de economía y hacienda municipal, desempeñando particularmente los siguientes cometidos:

a) Ingresos: Imposición, tasas, precios, contribuciones especiales, Ordenanzas Fiscales.

b) Gastos: Ordenación de pagos y gastos, empréstitos, contrataciones de obra, bienes y servicios (excepto de personal).

c) Patrimonio: Junta de Compras, Monte Público, Inventario.

d) Presupuestos.

e) Tesorería, Recaudación, Valores Independientes. Arqueos.

f) Reclamaciones económicas y recursos.

g) Catastro. Informática.

Composición.-

Presidente Nato: Don César Augusto Asencio Adsuar

Presidente Efvo.: Don José Antonio Serna Ferrández

Vocales.-

Titular del P.P.: D. Francisco V. Soler Alfonso

Suplente del P.P.: D. Manuel Pérez Mas

Titular de E.U.: D. Jesús Ruiz Morcillo

Suplente de E.U.: D. Diego Mas Botella

Titular del P.S.O.E.: D. José Manuel Mas Congost

Suplente del P.S.O.E. D^a M^a Amparo Candela Ferrández

Titular de FE JONS: D. Vicente Mas Santiago

3.- Comisión de Urbanismo.-

Cometidos.- Planeamiento. Sistemas de actuación. Expropiaciones. Gestión Urbanística. Reparcelaciones. Compensaciones. Revisiones de planes. Programas de actuación. Recalificaciones. Modificaciones puntuales. Cesiones de viales. Aprovechamientos. Terrenos para equipamientos, zonas verdes, fines sociales o Viviendas de Protección Oficial. Unidades de Actuación.

Composición:

Presidente Efvo. y Nato: D. César A. Asencio Adsuar

En su ausencia actuará como Presidente en funciones el 1er Teniente Alcalde.

Vocales:

Titular del P.P.: Manuel Pérez Mas
Suplente del P.P.: Manuel Moya Ferrández
Titular de E.U.: D. Jesús Ruiz Morcillo
Suplente de E.U.: D. Bautista Poveda Coves
Titular del P.S.O.E.: D. Pedro Mas Mas
Suplente del P.S.O.E.: D. José Manuel Mas Congost
Titular de FE JONS: D. Vicente Mas Santiago

4.- Comisión de Obras, Vías Públicas y Servicios.

Cometidos.-

a) Disciplina Urbanística: Infracciones. Licencias. Declaraciones de ruina. Actividades Regladas. Actividades inocuas. Aperturas. Letreros. Derribos. Masas Arbóreas. Movimientos de tierras. Cesiones de viales. Peritaciones. Cédulas de habitabilidad. Informaciones Urbanísticas. Edificación aislada.

b) Infraestructuras: Obras públicas (viales. Redes de servicios, instalaciones, edificios). Proyectos Técnicos. Contratación de Obras: pliegos. Convenios con el INEM. Infraestructura Agraria.

c) Servicios: Explotación de Agua. Saneamiento. Depuradora. Alumbrado Público. Jardinería. Contrata de servicios: pliegos.

Composición.-

Presidente Nato: D. César Augusto Asencio Adsuar
Presidente Efvo.: D. Manuel Moya Ferrández

Vocales:

Titular del P.P.: D. Vicente Candela Moreno
Suplente del P.P.: D. Pascual Níguez Alonso
Titular de E.U.: D. Bautista Poveda Coves
Suplente de E.U.: D^a Josepa Picó Vidal
Titular del P.S.O.E.: D. Manuel Penalva Alarcón
Suplente del P.S.O.E.: D. Pedro Mas Mas
Titular de FE JONS: D. Vicente Mas Santiago

5.- Comisión de Ecología y Medio Ambiente.-

Cometidos.- Medio Ambiente, Ecología, protecciones y defensa de la naturaleza, impactos medioambientales. Emisiones contaminantes. Protección de las Aguas. Parajes Naturales. Ruidos. Arbolado y Monte.

Composición:

Presidente Nato: D. César Augusto Asencio Adsuar
Presidente Efvo.: D^a M^a Asunción Prieto Candela

Vocales:

Titular del P.P.: D^a Juana S. Guirao Cascales.
Suplente del P.P.: D. Pascual Níguez Alonso.
Titular de E.U.: D^a Josepa Picó Vidal
Suplente de E.U.: D. Octavio Carreres Belén
Titular del P.S.O.E.: D. Pedro Mas Mas
Suplente del P.S.O.E.: D. Cayetano Mas Galvañ
Titular de FE JONS: ----

6.- Comisión de Régimen Interior.-

Cometidos.-

a) Personal: Comité de personal. Consistorio y Dependencias. Organización y reforma administrativa. Simplificación. Organigramas. Diagramas. Registros. Archivos. Organización Administrativa.

b) Censos y Estadística: Padrones. Elecciones. Población.

c) Participación ciudadana: Barrios. Asociaciones de Vecinos.

d) Policía. Extinción de Incendios. Tráfico. Seguridad Ciudadana. Multas. Vados. Taxis y servicios de transporte.

e) Comercio y Mercados. Mataderos. Cementerios. Hostelería. Calendario Laboral. Espectáculos Públicos.

Composición:

Presidente Nato: D. César Augusto Asencio Adsuar
Presidente Efvo.: D. Manuel Pérez Mas

Vocales:

Titular del P.P.: D. José Antonio Serna Ferrández
Suplente del P.P.: D. Vicente Candela Moreno
Titular de E.U.: D. J. Octavio Carreres Belén
Suplente de E.U.: D. Diego Mas Botella
Titular del P.S.O.E.: D. José M. Mas Congost
Suplente del P.S.O.E.: D. Manuel Penalva Alarcón
Titular de FE JONS: -----

7.- Comisión de Educación y Cultura.-

Cometidos.-

a) Cultura: Patrimonio Cultural. Juventud. Festejos. Organismos Autónomos.

b) Educación: Asociaciones. Centros. Viviendas de Maestros. Psicopedagógico.

c) Deportes: Instalaciones. Organismos Autónomos.

Composición:

Presidente Nato: D. César Augusto Asencio Adsuar
Presidente Efvo.: D. Francisco V. Soler Alfonso

Vocales:

Titular del P.P.: D. Antonio M. Sánchez Botella
Suplente del P.P.: D^a M^a Asunción Prieto Candela
Titular de E.U.: D. Jesús Ruiz Morcillo
Suplente de E.U.: D. Diego Mas Botella
Titular del P.S.O.E.: D. Cayetano Mas Galvañ
Suplente del P.S.O.E.: D^a Amparo Candela Ferrández
Titular de FE JONS: D. Vicente Mas Santiago

8.- Comisión de Sanidad, Servicios Sociales y Bienestar Social.-

Cometidos.-

a) Sanidad: Vacunaciones. Desinsectaciones. Medicina escolar, familiar y deportiva. Campañas informativas. Sanidad farmacéutica, veterinaria y

médica. Control de aguas y su tratamiento. Limpieza y Basura.

b) Servicios Sociales y Asistenciales. Equipo Base. Programas. Marginados y 3ª Edad.

c) Servicios al consumidor: Información e inspección de productos.

d) Desarrollo local: Promoción e información empresarial y de empleo. Orientación en trámites y subvenciones comunitarias. Laboratorios. Tecnología.

Composición:

Presidente Nato: D. César Augusto Asencio Adsuar

Presidente Efvo.: Dª Juana S. Guirao Cascales.

Vocales:

Titular del P.P.: D. Antonio M. Sánchez Botella

Suplente del P.P.: Dª Mª Asunción Prieto Candela

Titular de E.U.: D. Diego Mas Botella

Suplente de E.U.: Dª Josepa Picó Vidal

Titular del P.S.O.E.: Dª Mª Amparo Candela

Ferrández

Suplente del P.S.O.E.: D. Manuel Penalva Alarcón

Titular de FE JONS: -----

La presente Moción, sobre creación y composición de Comisiones Informativas, funciones y cometidos de las mismas, así como régimen de voto ponderado, se eleva por esta Alcaldía a la consideración del Pleno Municipal, para su aprobación pertinente.

Crevillente a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Obri el Sr. President un primer torn de debat, en què intervé el Sr. Ruiz, que puntualitza que aquesta és l'organització proposada pels responsables de la governabilitat, no aquella que li haguera agradat proposar a Esquerra Unida en cas d'haver guanyat les eleccions. Anuncia l'abstenció del seu grup. Com a gest prudent de confiança. Ja es vorà en el futur. Agradeix que el PP haja tingut l'encert d'incloure una Regidoria de Medi Ambient, com responsable de la gestió ecològica del Municipi, tal com volia inutilment Esquerra Unida en el passat Govern Municipal. Li haguera agradat que el desenvolupament de l'economia local ocupara en l'Organigrama un lloc més idoni, no precisament en l'Àrea Social, possiblement encaixara millor en Indústria i Activitats. Referent a la creació de tantes comissions, considera que aquesta estructura estava pensada per a un govern de coalició. Però en l'actualitat es va pensar en una organització simplificada i més funcional, rejuntant per exemple Ecologia i Medi Ambient amb Urbanisme, mantenint per supost la Regidoria Delegada.-----

El Sr. Mas Mas, del PSOE, encuentra excesiva la estructura de Concejalías Delegadas, cuando realmente se acumulan varias en un mismo concejal. Podía haberse simplificado y refundido algunas, ajustando las delegaciones a los concejales disponibles, sin necesidad de recurrir a aparentes acumulaciones. Sin embargo da su grupo el beneplácito inicial, dando a la estructura propuesta un margen de confianza. No se comprende muy bien cómo se incluye la promoción del desarrollo económico y social, el fomento de las industrias y puestos de trabajo en servicios sociales. De no poderse incorporar a otra área más idónea, cabría situarla en Régimen Interior. Por su experiencia en el Area de Medio Ambiente, recomienda coordinar ciertas actividades interdependientes, para mejor eficacia y conjunción de los esfuerzos. Por ejemplo, la limpieza y basuras, los movimientos de tierra, el patrimonio forestal, arqueológico y agrícola, las infraestructuras agrarias, deberían de estar coordinadas con Medio Ambiente, si se pretende llevar de modo positivo una adecuada política ecológica.-----

El Sr. Presidente, con respeto a los criterios sugeridos desde la Oposición, a los que agradece su confianza inicial, pide el mismo respeto a su moción. El tiempo y la experiencia de gobierno aconsejará en el futuro la conveniencia o no de reajustes. No es procedente ahora enfrascarnos en debates puramente nominalistas en materia de reparto de competencias. Sale al paso respecto al exceso de estructura que EU achaca a demasiadas Comisiones Informativas y que el PSOE puntualiza en exceso de Delegaciones. En cuanto al primero, la Comisión de Medio Ambiente no sólo existió en momentos de coalición, sino que subsistió luego en Gobierno monocolor. Y respecto a la proliferación de Delegaciones, no se ha hecho otra cosa, sino reproducir las creadas en 1991, añadiendo tan sólo una: Organización adva. e informática, aparte de la Concejalía de Medio Ambiente, que de hecho ya existía prácticamente. Pero el resultado es el mismo: igual da tener muchas concejalías acumuladas en un delegado, que refundirlas para repartir menos con el número de concejales disponibles.-----

El Sr. Mas Mas recuerda que su intervención era para dar un beneplácito al Gobierno Municipal, un voto de confianza de pura cortesía política. Que su crítica es constructiva, nacida de la experiencia personal. Le hubiera gustado que el Sr. Presidente diferenciase las intervenciones de EU y del PSOE y no las metiese en el mismo saco. Sus planteamientos sobre ecología, podrían refundirse en la Comisión de Urbanismo, sin perder por ello sustantividad. Por cierto, alude a unos trabajos importantes elaborados durante su mandato al frente de

la Comisión de Medio Ambiente, que pone a disposición del Gobierno Municipal, con los que se pretende darle unos contenidos y funciones a Medio Ambiente.-----

El Sr. Alcalde puntualiza que no ha sido su intención meter en el mismo saco a ambos grupos de la Oposición: sólo trataba de sintetizar, en aras a la brevedad. Da la palabra al Secretario.-----

El Secretario General aclara que hace algunos años, por encargo del Alcalde, Sr. Llopis, elaboró un proyecto de Estatutos Orgánicos de Desarrollo Local. Texto que se presentó a una Junta de Portavoces, para su estudio posterior y redacción definitiva. Tema que se quedó si nuevo impulso, quedando aparcado como simple enunciado de funciones de Desarrollo Económico y Social, con fomento y promoción de puestos de trabajo, en el Area de lo Social, sin posibilidades operativas. Naturalmente, la criatura orgánica (el Consejo Económico-Social) no nació y allí quedó aparcado el tema. Está claro que el Area de lo Social no es la más idónea, por la dimensión económica, urbanística, laboral, financiera, etc... que implica el tema. Pero tampoco su sitio está en Industrias y Actividades (que se ciñe al tema estrictamente urbanístico de Licencias), ni mucho menos a Régimen Interior. Claro, lo propio del Desarrollo Local está todavía por nacer: su órgano idóneo, su composición, sus funciones, cometidos... En definitiva, ese estatuto que se menciona antes.-----

Interviene el Sr. Mas Congost, que trata de puntualizar algo que parece desprenderse de las palabras del Sr. Secretario. Fué precisamente el Partido Socialista el que inició el tema del desarrollo local...

El Sr. Alcalde recomienda un orden en las intervenciones, sin salirse de los temas del Orden del Día, evitando crispaciones y prolongaciones innecesarias que nos aparten de lo fundamental.-----

Intervé el Sr. Ruiz per a recomanar al President que no s'obsesione tant en evitar un clima de crispació, que no existeix hui per hui. En quant al Consell Econòmic és cert això del projecte d'Estatuts, allò de la Junta de Portaveus, allò de la falta d'impulsió. En aquests moments molts Ajuntaments ja estan funcionant en aquestes matèries. Però la iniciativa sobre la incorporació del desenvolupament local a l'àmbit del nostre Ajuntament fou d'Esquerra Unida. Ja vorem a on encaixa en l'organigrama una vegada es creen els seus propis òrgans substantius.-----

El Sr. Mas Mas rectifica al Secretario, puntualizando que no se trata de incluir esta materia de Desarrollo Local en Régimen Interior, sino que la promoción y fomento de las industrias, en tanto careza

de entidad propia, podría haberse incluido en Régimen Interior, en vez del Area de lo Social.-----

Se procede a la votación:

Votos sí..... 10
Votos no..... -
Abstenciones..... 11
Total nº miembros... 21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría simple ACUERDA: Queda aprobada la Moción de Alcaldía en todos sus extremos, transcritos ut supra.---

6. PRESIDENTES DE COMISIONES INFORMATIVAS.-----
=====

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía sobre designación de Presidentes de Comisiones Informativas de fecha 22.06.95, cuyo texto dice literalmente así:-----

"D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde del Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de lo establecido en el art. 38-d del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales vigente, en relación con el nombramiento de Presidentes de Comisiones Informativas Permanentes de este Ayuntamiento, y conforme a la atribución que le confiere el art. 125-a) del citado Reglamento, tiene a bien emitir la siguiente RESOLUCION: Se nombra Presidentes de las respectivas Comisiones Informativas Permanentes, por delegación de esta Alcaldía, a los siguientes Concejales:-----

1.- D. José Antonio Serna Ferrández: Comisión de Cuentas y Hacienda.-----

2.- D. César Augusto Asencio Adsuar: Se reserva la Comisión de Urbanismo. En su ausencia, le sustituirá el Primer Teniente Alcalde.-----

3.- D. Manuel Moya Ferrández: Comisión de Obras, Vías Públicas y Servicios.-----

4.- D^a M^a Asunción Prieto Candela: Comisión de Ecología y Medio Ambiente.-----

5.- D. Manuel Pérez Mas: Comisión de Régimen Interior.-----

6.- D. Francisco Vicente Soler Alfonso: Comisión de Educación, Cultura y Deportes.-----

7.- D^a Juana Santiago Guirao Cascales: Comisión de Sanidad y Servicios Sociales."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada.-----

7. MIEMBROS Y REPRESENTANTES DE ORGANISMOS, JUNTAS, PATRONATOS, CONSEJOS, INSTITUCIONES CULTURALES Y JUNTAS DE COMPENSACION.-----
=====

Seguidamente, se da lectura de la siguiente

MOCION SOBRE REPRESENTACIONES MUNICIPALES

Y MIEMBROS DE JUNTAS, PATRONATOS, CONSEJOS,
POLIGONOS INDUSTRIALES, INSTITUCIONES
CULTURALES Y ORGANISMOS EXTRALOCALES

MOCION DEL ALCALDE

D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde del Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de lo establecido en el art. 38-c del R.O.F. y R.J.C.L., en relación con los nombramientos de miembros y representantes de la Corporación en Organos Colegiados, Juntas, Patronatos y Consejos Sectoriales, en base a lo establecido asimismo en el art. 130 y siguiente, así como el art. 132 y siguiente del citado Reglamento, eleva a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta:

1.- Patronato Municipal de la Vivienda:

Presidente: El Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar
Vice-Presidente: El Presidente de la Comisión de Obras
D. Manuel Moya Ferrández

1 Vocal del PP: D^a Juana Santiago Guirao Cascales

1 Vocal de EU: D. Diego Mas Botella

Suplente: D^a Josepa Picó Vidal

1 Vocal del PSOE: D^a M^a Amparo Candela Ferrández

1 Vocal de FE JONS: -----

2.- Consejo Municipal de 3^a Edad:

Presidente: D^a Juana Santiago Guirao Cascales

Vice-Presidente: D. Vicente Candela Moreno

1 Vocal del PP: D^a M^a Asunción Prieto Candela

1 Vocal de EU: D. Diego Mas Botella

Suplente: D^a Josepa Picó Vidal

1 Vocal del PSOE: D^a Amparo Candela Ferrández

1 Vocal de FE JONS: -----

3.- Dos representantes del Consorcio de Extinción de Incendios:

D. César Augusto Asencio Adsuar

D. Manuel Moya Ferrández

4.- Un representante de la mancomunidad de Canales del Taibilla:

Concejal de Aguas: D. Vicente Candela Moreno

5.- Un representante en la Mancomunidad Forestal con ICONA:

Concejal de Infraestructura Agraria: D. Pascual Níguez Alonso

6.- Representante en Cruz Roja Española, Asamblea Local:

Concejal de Sanidad y Servicios Sociales: D^a Juana Santiago Guirao Cascales.

7.- Junta de Protección Civil:

Presidente: El Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar

Vice-presidente: D. Manuel Moya Ferrández

1 Vocal del PP: D. Pascual Níguez Alonso

1 Vocal de EU: D. J. Octavio Carreres Belén

Suplente: D. Diego Mas Botella

1 Vocal del PSOE: D. Pedro Mas Mas

1 Vocal de FE JONS: -----

8.- Ateneo Municipal de Cultura:

A) Asamblea.-

Presidente: El Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar

Vice-Presidente: El Presidente de la Comisión de Cultura, D. Francisco Vicente Soler Alfonso

1 Vocal del PP: D. Antonio Manuel Sánchez Botella

1 Vocal de EU: D. Jesús Ruiz Morcillo

Suplente: D. Diego Mas Botella

1 Vocal del PSOE: D. Cayetano E. Mas Galvañ

1 Vocal de FE JONS: D. Vicente Mas Santiago

B) Consejo Rector.-

Presidente: D. César Augusto Asencio Adsuar

Vice-Presidente: El Presidente de la Comisión de Cultura, D. Francisco Vicente Soler Alfonso.

Vocales: D. Antonio Manuel Sánchez Botella

D^a M^a Asunción Prieto Candela (suplente)

EU: D. Jesús Ruiz Morcillo

suplente: D. Diego Mas Botella

PSOE: D. Cayetano E. Mas Galvañ

FE JONS: D. Vicente Mas Santiago

9.- Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó"

Idéntica composición y designaciones que el Ateneo Municipal de Cultura.

10.- Comité del Jumelage:

Presidente: D. César Augusto Asencio Adsuar

Vice-Presidente: D^a M^a Asunción Prieto Candela

1 Vocal del PP: D. Antonio Manuel Sánchez Botella

1 Vocal de EU: D. Diego Mas Botella

suplente: D^a Josepa Picó Vidal

1 Vocal del PSOE: D. José M. Mas Congost

1 Vocal de FE JONS: D. Vicente Mas Santiago

11.- Representante en Asociación de Moros y Cristianos:

D^a M^a Asunción Prieto Candela

12.- Representante en la Federación de Cofradías de Semana Santa:

D^a M^a Asunción Prieto Candela

13.- Patronato Municipal de Deportes:

Asamblea General:

Presidente: El Alcalde, D. César A. Asencio Adsuar

Vice-Presidente: Concejal de Deportes, D. Manuel Moya Ferrández.

1 Vocal de EU: D. Octavio Carreres Belén

suplente: D. Jesús Ruiz Morcillo

1 Vocal del PSOE: D. Manuel Penalva Alarcón

1 Vocal de FE JONS: -----

14.- Consejo Escolar Municipal:

Presidente: D. César Augusto Asencio Adsuar

Vice-Presidente: D. Francisco Vicente Soler Alfonso
Representante: D. Antonio Manuel Sánchez Botella

15.- Museo Mariano Benlliure:

Presidente: D. César Augusto Asencio Adsuar

Vice-Presidente: El Presidente de la Comisión de Cultura,
D. Francisco Vicente Soler Alfonso

1 Vocal del PP: D. Antonio Manuel Sánchez Botella

1 Vocal de EU: D. Jesús Ruiz Morcillo

suplente: D. Diego Mas Botella

1 Vocal del PSOE: D. Cayetano E. Mas Galvañ

1 Vocal de FE JONS: D. Vicente Mas Santiago

16.- Museo Arqueológico Municipal:

Presidente: D. César Augusto Asencio Adsuar

Vice-Presidente: El Presidente de la Comisión de Cultura,
D. Francisco Vicente Soler Alfonso

1 Vocal del PP: D. Antonio Manuel Sánchez Botella

1 Vocal de EU: D. Jesús Ruiz Morcillo

suplente: D. Diego Mas Botella

1 Vocal del PSOE: D. Cayetano E. Mas Galvañ

1 Vocal de FE JONS: D. Vicente Mas Santiago

17.- Representante en Consejo Escolar de Centros:

D. Francisco Vicente Soler Alfonso, con la salvedad del Colegio Dr. Mas Magro, en el que por ser Director y Presidente de dicho consejo, se sustituirá por D. Antonio Manuel Sánchez Botella, como representante.

18.- Representante en Banda Unión Musical:

D. Francisco Vicente Soler Alfonso

19.- Representante en Coral Crevillentina:

D. Francisco Vicente Soler Alfonso

20.- Comisión Municipal de Escolarización:

Representante municipal: D. Francisco Vicente Soler Alfonso.

21.- Representante municipal en juntas de compensación urbanísticas y Polígonos Industriales:

El Alcalde: D. César Augusto Asencio Adsuar

El Concejal de obras: D. Manuel Moya Ferrández

Se eleva en estos términos la presente Moción a la consideración del Pleno, a los efectos pertinentes, suscrito por esta Alcaldía, en Crevillente a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Interviene el Sr. Ruiz, portavoz de EU, para puntualizar que en el Consejo Rector del Ateneo y del Centro de Cultura echa en falta representantes de los restantes Grupos, de la Oposición.-----

(El Sr. Alcalde contesta que si los Estatutos lo permiten, que se complete el Organigrama de dicho Centro y Ateneo). Se procede a completar los vocales de EU, de PSOE y de FE JONS.-----

El Sr. Mas Congost recuerda una omisión importante: en el pliego de condiciones de la Concesión del Agua se

preve una Comisión especial de seguimiento. Propone su creación, dada la importancia del asunto.-----

El Sr. Presidente agradece la recomendación que se tendrá en cuenta. De momento, dice, dejemos que se constituyan las Comisiones Informativas permanentes. Y después veremos las Comisiones especiales que hagan falta, lo cual también está previsto en las normas generales que presiden la moción de Comisiones Informativas.-----

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA: Queda aprobada la moción de la Alcaldía, con las rectificaciones sugeridas por el portavoz de EU.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL
DIA 6 DE JULIO DE 1995.-----

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENCIO ADSUAR
CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ
D. JESUS RUIZ MORCILLO
D. PEDRO T. MAS MAS
D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
enD. DIEGO MAS BOTELLA
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D. MANUEL PEREZ MAS
D. MANUEL PENALVA ALARCON
D. JUAN B. POVEDA COVES
D. JOSE M. MAS CONGOST
D. VICENTE CANDELA MORENO
D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA
D^a JOSEFA PICO VIDAL
D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ
D. VICENTE MAS SANTIAGO
D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA
D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia del Sr. Interventor Acctal. de Fondos, D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.---

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1. ACEPTACION SUBVENCIONES PARA TRABAJOS DE ARQUEOLOGIA.

=====

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura de fecha 05.07.95, cuyo texto dice literalmente así:-----

"Dada la Orden de 1 de marzo de 1995 por la que se regula el régimen de subvenciones para museos y colecciones museográficas permanentes reconocidas de la Comunidad Valenciana, y como quiera que por parte del Servicio Municipal de Arqueología se instruyó el correspondiente expediente para solicitar el estar

incluido entre los beneficiarios de la mencionada subvención, es por lo que habiéndose tomado la resolución por parte del Servicio del Patrimonio Cultural, Bellas Artes y Museos de la Consellería de Cultura de la Generalitat Valenciana, de conceder las siguientes subvenciones: 550.000.-Ptas. para efectuar trabajos de inventarización de los fondos del Museo Arqueológico Municipal y 577.267.-Ptas. para la adquisición de sistema de alarma y material de estanterías para el Museo Arqueológico Municipal, PROPONE al Pleno Municipal, contando con la aprobación unánime de los miembros de la Comisión de Cultura, la aceptación de las subvenciones concedidas".-----

Asimismo se transcribe literalmente el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 05.07.95, cuyo texto dice así:-----

"Dada cuenta escrito de la Generalitat Valenciana, Consellería de Cultura, comunicando al Ayuntamiento la concesión de dos subvenciones por un importe de 577.267.-Ptas., para colocación de alarmas y estanterías en el Museo Arqueológico, y 550.000.-Ptas.-, para la confección del Inventario del Museo Arqueológico, se dictamina favorablemente el aceptar la mencionada subvención".-----

Interviene el Sr. Soler, del PP, que manifiesta que la urgencia se debe a que se tiene que justificar estas subvenciones, para su cobro, antes del 15 de septiembre próximo, y que por tal motivo también se había iniciado expediente de modificación de créditos para tener consignación presupuestaria.-----

A continuación, D. Cayetano Mas, del PSOE, interviene para manifestar que su grupo votaba favorable a la aceptación de dichas subvenciones por considerar las mejoras a realizar en el indicado Museo Arqueológico, lo que repercutiría en un mejor servicio a la cultura en esta población.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar la aceptación de las citadas subvenciones para los fines que se especifica en los dictámenes, habiéndose incoado por esta Alcaldía el oportuno expediente de modificación de créditos presupuestarios.-

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 12 DE JULIO DE 1995.-----

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENCIO ADSUAR
CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ
D. JESUS RUIZ MORCILLO
D. PEDRO T. MAS MAS
D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. DIEGO MAS BOTELLA
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D. MANUEL PEREZ MAS
D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. JUAN B. POVEDA COVES
D. JOSE M. MAS CONGOST
D. VICENTE CANDELA MORENO
D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA
D^a JOSEFA PICO VIDAL
D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ
D. VICENTE MAS SANTIAGO
D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA
D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN
D. MANUEL PENALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASENCIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones-
del Ayuntamiento de Cre-
villente, siendo las --
diecinueve horas del día
veintisiete de junio de
mil novecientos noventa
y cinco, se reunió la --
Corporación Municipal
Pleno, convocada al efec-
to bajo la presidencia -
de su titular, D. César
A. Asencio Adsuar, con
los Concejales, D. Ma-
nuel Moya Ferrández, D.
Jesús Ruiz Morcillo, D.
Pedro T. Mas Mas, D. Jo-
sé A. Serna Ferrández, -
D. Francisco V. Soler Al-
fonso, D. Diego Mas Bo--
tella, D. Cayetano E. --
Mas Galvañ, D. Manuel Pé-
rez Mas, D^a Juana S. Gui-
rao Cascales, D. Juan B.
Poveda Coves, D. José M.
Mas Congost, D. Vicente-
Candela Moreno, D^a Asun-
ción Prieto Candela, D^a-
Josefa Picó Vidal, D^a M^a

=====

Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia del Sr. Interventor Acctal. de Fondos, D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.---

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1. UNIDADES DE EJECUCION EN P. ESTACION-RONDA SUR-C/ CASTELLON Y PROYECTO.-----

=====

Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación del proyecto de Modificación de la delimitación de unidades de ejecución en Paseo Estación-c/ Ronda Sur-c/ Castellón y proyecto, redactado por la Oficina Técnica Municipal. RESULTANDO aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de 26.04.94, se expuso al público para reclamaciones con inserción de Edicto en

D.O.G.V. 2.287 de 13.06.94 y Diario Información, sin que se haya presentado durante el plazo reglamentario reclamación alguna contra el mismo. A su vista, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobarlo definitivamente dando cuenta para conocimiento a la Comisión Territorial de Urbanismo.-----

2. ALEGACIONES AL PLAN GENERAL DE ELCHE POR RAZON DE COLINDANCIA.-----

=====
Seguidamente se da cuenta del informe de la Oficina Técnica cuyo texto dice así:-----

"INFORME que se emite en relación la documentación enviada por el Ayuntamiento de Elche para que de conformidad con lo establecido en el artº 38.2 c) de la Ley 6/1994 de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, se emite informe por este Ayuntamiento sobre el Proyecto de Revisión del Plan General.-----

Analizada la documentación aportada y comprobando que la misma se corresponde con la clasificación del término municipal de Crevillente y aún permitiéndose en la zona clasificada como Areas Inundables (Clave 53) la instalación para explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o cinegéticas y como quiera que estas actividades se encuentran reguladas por el Plan Rector de Uso y Gestión del Paraje Natural de la Comunidad Valenciana del Fondo, se estima que dicho Proyecto de Revisión no altera las determinaciones urbanísticas del planeamiento de Crevillente por lo que se considera conforme."-----

No hubo debate sobre este tema, pero el Sr. Mas Mas, portavoz del PSOE, anunció la abstención de su Grupo sin más justificación.-----

A continuación se procede a votar:-----

Votos sí.....	15
Votos no.....	0
Abstención.....	5
Ausentes.....	<u>1</u>
Total nº miembros	21

=====
Tras lo expuesto y visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo de fecha 7-7-95 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.2-c) de la Ley 6/1994 de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:-----

Que el proyecto de Revisión del Plan General del Ayuntamiento de Elche no altera las determinaciones urbanísticas del Planeamiento de Crevillente, por lo que se considera conforme.-----

3. ALEGACIONES AL PLAN GENERAL DE ELCHE POR MOTIVOS PLAYA DEL PINET.-----
=====

Seguidamente, se da lectura a la propuesta de alegaciones a la Revisión del Plan General de Elche que pretende formular el Sr. Alcalde, en base a las facultades que le confiere el ejercicio de la acción pública, cuyo texto íntegro dice así:-----

"D. César Augusto Asencio Adsuar, con DNI nº 74.179.770, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, designando a efecto de notificaciones el domicilio de c/ Mayor, 15, ante V.I. comparezco y con los debitos respetos, EXPONGO:

Que a través de este escrito, interpongo en tiempo y forma escrito de alegaciones a la Revisión del Plan General de Elche, ejercitando la acción pública.

A L E G A C I O N E S

1.- Ese Ayuntamiento, en su momento, a través del propio Plan General; Catalogación y Plan Especial, declaró protegibles las edificaciones actualmente existentes en el demanio público, a través de concesiones administrativas del actual M.O.P.T.M.A.

2.- En su momento, el Plan argumentaba para la defensa de aquellas edificaciones, que suponían una cuestión del ambiente de la época, entre otras razones. A pesar de ello, entendemos que en el actual Plan, que supone una auténtica descalificación, no se ha justificado convenientemente el por qué, lo que era protegible hace poco tiempo, ahora es desprotegible. Cualquier opinión contraria a actuaciones precedentes, debe de ser interpretada de una forma total y absolutamente restrictiva.

Igualmente debe de ser interpretado restrictivamente, cualquier acción tendente a una descalificación como en el proyecto objeto de este escrito se intenta.

3.- No puede confundirse discrecionalidad con arbitrariedad. Aplicando la teoría de la proporcionalidad, quiere decirse que la solución propuesta por la Administración, siempre debe de ser la más favorable a los intereses públicos. Desde nuestro punto de vista, la modificación que se pretende a través de estos expedientes, no conlleva tales principios, que son básicos. En tal sentido se destaca la doctrina del T. Supremo, recogida en la sentencia de la Sala 1ª de 30 de junio de 1989, cuando literalmente dice:

"..Pero el mismo exige que se acredite que el ejercicio por dicha Administración en su discrecionalidad en la elaboración del planeamiento, no ha producido la solución óptima o proporcionada; doctrina de la sentencia apelada que

es plenamente acorde con la proclamada por este Tribunal en su sentencia de 2 de junio y 11.11.1982, 27 de abril y 04.05.1983, 01.12.1986 y 22 de febrero y 04.04.1988, que enseñan que la solución técnica en la que se concrete la discrecionalidad administrativa, debe venir respaldada y justificada con los datos objetivos sobre los cuales se ofrece, de tal modo que cuando conste de manera cierta y convincente la incongruencia y discordancia de la solución elegida, con la realidad a la que se aplica, la jurisdicción contenciosa, debe invalidar la inadecuada solución que haya dado la Administración, para que la misma no traspase los límites racionales de la discrecionalidad, y ésta última no se convierta en causa de decisiones desprovistas de justificación fáctica: no siendo necesario, haber de apreciar desviación de poder para que la jurisdicción pueda y deba invalidar las desteterminaciones de planeamiento hechas por la Administración... porque como también recuerda nuestra sentencia de 29.11.1985, ni aún en el caso de actos discrecionales, las facultades de la Administración son omnímodas, pues las mismas han de estar perseguidas por la idea el buen servicio al interés general... (sentencia de esta Sala de 29 de noviembre y 02.12.1985 y 20.05.1986).

(El subrayado es nuestro)

Lo anterior quiere decir que, solamente en el supuesto que la solución escogida por la Administración, sea la más idónea a los intereses públicos, será cuando la discrecionalidad de la misma pueda funcionar. Caso contrario, como es en el supuesto en el que comparecemos, dicha discrecionalidad se convierte en una auténtica arbitrariedad, y por tanto, en una total y absoluta ilegalidad.

4.- Conocemos que existe en el expediente del M.O.P.U., y quizás en el de esta Corporación, también, "Estudio geológico crítico de proyecto, defensa de las playas y las pesqueras del Pinet, ordenación y regeneración de dicho tramo T.M. Elche (Alicante)".

Las conclusiones de dicho estudio, son las que a continuación se indican:

"1.- Cabe concluir con total rotundidad que las viviendas de primera línea no son las causantes

de la recesión generalizada de este segmento costero, representado por un sistema complejo de playa y campos dunares asociados. A pesar de la relativa mayor densidad de edificación en la playa del Pinet, la actuación de demolición de las viviendas representa un objetivo en sí mismo intrascendente, ya que la mejora pretendida en el sistema natural costero es inapreciable.

En cualquier caso, la presencia de estas urbanizaciones de la primera línea de playa no condiciona una erosión del borde playero, ni garantiza la inestabilidad de la playa. Dicha inestabilidad es puramente estacional, durante las esporádicas tormentas, recuperándose el perfil de calma o de verano de una forma relativamente rápida.

2.- El ambiente costero natural constituido por el sistema de playa/duna eólicas está escasamente alterado, donde los reducidos tramos urbanizados no representan una agresión al entorno sino que se integran armónicamente en el conjunto del paisaje.

3.- Las causas del deterioro natural de este sistema sedimentario de playa/dunas eólicas se debe al control fluvial desde al segunda mitad del siglo actual de los aportes sólidos, verdaderos suministradores y mantenedores del equilibrio natural, a través de los sucesivos represamientos del Segura y, en menor medida, del Vinalopó.

Si se confirma que los dragados en la bahía de Santa Pola tuvieron efecto en la porción externa de la playa sumergida para la alimentación a las playas de la Llisa y las del N de esta población, el déficit sedimentario habrá sido aún mayor. Por otra parte, el efecto de trampa sedimentaria que ejercen las construcciones de diques artificiales para estabilizar las playas al N de Santa Pola y la de la Llisa incrementan el déficit de sedimento que llega al Pinet y, consecuentemente, se incrementa el favor erosivo.

4.- De acuerdo con los datos de oleaje aportados en el Proyecto, cabe deducirse que la tendencia general del transporte sedimentario es de N a S y que el factor de

erosión en el segmento de El Pinet se debe mejor al efecto de superación del área de sombra que proyecta el cabo de Santa Pola con erosión en ese segmento a sotavento de dicho obstáculo natural. En la Figura que se acompaña, se desarrolla el modelo de circulación costera perfectamente contrastado en la región de cabo de Peñas (Asturias) como parte de la Tesis Doctoral (año de 1979) del abajo firmante.

5.- La verdadera mejora de la playa y sus sistemas de dunas costeras descansa precisamente en la primera iniciativa prevista, pero no contemplada en este Proyecto, consistente en la adición de arenas a los segmentos costeros con una mayor incidencia erosiva y a toda la franja playera globalmente. Se completaría con la regeneración y estabilización con cordón dunar activo (en contacto con la playa) en aquellos sectores sometidos a la intensa actividad erosiva.

6.- En las dunas vegetadas, se hace necesario elaborar un Plan de Protección Especial que permita un ordenamiento de los usos, siempre como paso previo al proyecto de ubicación de las tres áreas de aparcamiento, contempladas en el presente Proyecto.

7.- El conjunto de edificaciones de las playas de El Pinet y Las Pesqueras constituye, independientemente de ocupar un antiguo frente dunar eólico activo, un modelo arquitectónico peculiar con una ocupación específica, típico de las costas de la Comunidad Valenciana propio de los años 40 al 60, en los albores de la utilización del espacio costero como un lugar recreativo, con un carácter no especulativo ni lucrativo. En años anteriores, estos conjuntos arquitectónicos estuvieron catalogados por esta singularidad.

8.- Por lo que respecta a la construcción de tres amplias áreas de aparcamiento, se desaconseja esta actuación por la degradación que tendrá lugar sobre espacios todavía naturales de dunas eólicas vegetadas. Sería mucho más efectivo la puesta en funcionamiento de un mayor número de aparcamientos, pero de dimensiones reducidas en áreas ya muy

degradadas. Un aparcamiento potencial y aconsejable sería el ubicado en los alrededores de la derruida torre del Pinet, donde se podrían conservar estos vestigios con un espacio verde en su periferia. De esta forma, los usuarios dispondrán de espacios de playa con una ocupación de menor agrupación o densidad, mejorándose la calidad de dicho uso".

Lo anterior, ha de interpretarse en el sentido de que, la solución propuesta de descatalogación, no es acorde, tampoco, con la solución técnica mejor para la defensa de la playa, la cual debe ordenar también el Ayuntamiento de Elche, por un tema de competencias convergentes de ambas Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior,

SUPLICO A V.I., que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo; y, en su consecuencia, y teniendo por alegado en este expediente, se sirva anular el expediente de Modificación del Plan General, y el del Plan Especial de Edificios Protegibles, manteniendo la calificación en su estado vigente actual; así como requerir ante el M.O.P.T.M.A., la nulidad del proyecto de Regeneración, anteriormente referenciado.

Crevillente para Elche, a 12 de julio de 1995"

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, de fecha 07.07.95, en apoyo del mantenimiento de la calificación en su estado vigente del Plan Especial de Edificios Protegibles en lo que respecta a edificaciones de primera línea en la Playa del Pinet, se inicia debate, con la intervención, en primer lugar, del Sr. Mas Santiago, de FE JONS, que apoya el dictamen, aunque no pudo asistir a la citada Comisión Informativa.

El Sr. Mas Mas, del PSOE, ratifica la posición de su grupo en la citada Comisión, en apoyo del dictamen.--

El Sr. Ruiz, de EU, manifiesta que realmente no se abstenía en la Comisión, para mantener tal posición, sino para estudiar el asunto y adoptar su decisión en este Pleno. EU cree que no se han contrastado suficientemente los datos técnicos por este Ayuntamiento, que se limita a apoyar el estudio aportado por los vecinos. Y es que realmente, el Ayuntamiento basa toda su legitimación de interponer sus alegaciones en salir

a la defensa de los vecinos de Crevillente. No se puede olvidar que se trata de un dominio público y que nuestro Ayuntamiento, como institución pública no debió entrar en este proceso, ya que los particulares tienen suficientes medios de defensa; el Ayuntamiento pudo utilizar otros canales de contacto y apoyo de sus vecinos. Por ello, anuncia su voto en contra de la propuesta.-----

El Sr. Serna, portavoz del PP, afirma su apoyo decisivo al escrito de alegaciones, en los términos expuestos más arriba. Y ratifica la propuesta del dictamen, no sólo auspiciando la defensa de los intereses legítimos de los vecinos de Crevillente, sino las razones técnicas alegadas, producto de un estudio solvente efectuado por uno de los más insignes especialistas en la materia.-----

El Sr. Mas Congost afirma que el PSOE apoya las alegaciones, manifestando que no son los alegantes los que debieran aportar un estudio geológico de la costa del Pinet, sino el propio M.O.P.T.M.A. Ni el Ministerio ni el Ayuntamiento del Elche presentan un estudio serio que justifique las medidas a adoptar contra las edificaciones costeras de la zona. Por ello, apoyarán la propuesta.-----

El Alcalde recuerda su legitimación activa, basándose en el libre ejercicio de la acción pública en materia urbanística. No importa que representemos a una institución pública con jurisdicción territorial vecina a la del Ayuntamiento de Elche. Si los edificios del Pinet eran dignos de protección y figuraban en un catálogo, no hay razón que justifique ahora su descatalogación, o al menos no se aporta suficiente fundamentación técnica para ello, lo que supone una arbitrariedad. No nos es posible aportar nuevos datos para mejorar nuestras alegaciones: ni el tiempo, ni la falta de personal técnico nos lo permite. Incluso contratando técnico idóneo, es posible que no aportase nada nuevo a lo alegado en el escrito de los vecinos, dado lo exhaustivo de su estudio técnico. Pero nos resulta inexcusable, políticamente, hacer acto de presencia con nuestro apoyo moral a los vecinos. Y ello, desde la propia convicción de que ni la revisión del Plan General de Elche, ni el Proyecto de Regeneración de Playas de Las Pesqueras y El Pinet han fundamentado técnicamente sus posiciones. Por todo ello, solicita se le faculte para interponer el citado escrito de alegaciones ante el Ayuntamiento de Elche.-----

Se procede a votación del dictamen:-----

Votos sí.....	16
Votos no.....	4
Ausente.....	1

Abstenciones..... 0
Total nº miembros. 21
=====

Tras lo expuesto, por mayoría absoluta legal, la Corporación Municipal ACUERDA:-----

PRIMERO.- Ratificar el dictamen en todos sus extremos.-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, para formular alegaciones a la Revisión del Plan General de Elche, ejercitando la acción pública, en los términos que se transcriben "ab initio".-----

4. RECURSO CONTRA M.O.P.U. POR DESESTIMACION ALEGACIONES PINET.-----
=====

A continuación, se da lectura de propuesta de recurso ordinario contra resolución de la Dirección General de Costas, cuyo texto íntegro dice así:-----

"D. César Augusto Asencio Adsuar, con D.N.I. nº 74.179.770, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, designando a efectos de notificaciones el domicilio de c/ Mayor, 15, ante V.I., comparezco y con los debidos respetos, EXPONGO:

Que a través de este escrito, interpongo en tiempo y forma, **RECURSO ORDINARIO**, contra la resolución de esa Dirección General de fecha 25.04.1995, Registro de Entrada en este Ayuntamiento con fecha 19.06.1995, por la que se aprobaba con carácter definitivo el Proyecto anteriormente referenciado, que se encuentra en una zona próxima al término municipal que represento.

Baso este Recurso en las siguientes,

A L E G A C I O N E S

PRIMERA.- El Proyecto en cuestión, considerado, que desde un punto de vista técnico, no soluciona el problema creado por el estado actual de la Playa del Pinet, y además conlleva el hecho, "grave" -desde nuestro punto de vista-, que supone la demolición, -previo rescate de las concesiones oportunas-, de ciertas viviendas enclavadas en primera línea del mar, dentro del demanio público.

El Estado en su momento otorgó diversas concesiones, sobre las que se efectuaron diversas edificaciones, la mayoría de ellas, viviendas y algunos negocios de tipo hostelero. El momento en que se dieron, fue con anterioridad al boom turístico, y las indicadas concesiones las accedieron ciertas familias de la zona, la mayoría de ellas residentes con carácter habitual en este término municipal.

La Playa del Pinet, es por su proximidad geográfica, la más visitada por los habitantes de este municipio, por lo cual, cualquier obra en dicha playa, supone una sensibilidad grande para la opinión pública

local, aunque no esté directamente implicado su término municipal, con la zona marítimo-terrestre, en la indicada playa.

SEGUNDA.- Además del tema social que implica la indicada demolición, consideramos que existen otros motivos de carácter paisajístico, dado que el propio término municipal de Elche, tñato en su Plan General, como en su Plan Especial de Edificios Protegibles y Catálogo que recogía el primero de los indicados proyectos, basándose en dicho elemento paisajístico, por el tipo constructivo de la zona, que supone parte de la historia de la comarca en cuestión, la calificó con una protección bastante fuerte, es decir con la obligatoriedad para sus actuales concesionarios, y al propio Estado, de su conservación pura y dura. El proyecto en cuestión, debe de conllevar en primer lugar, una gran justificación de la descalificación de dichas edificaciones, -cosa que no sucede-; demostrar que la solución propuesta en la actualidad en el proyecto, es superior a la del proyecto que conllevaba la calificación de Edificio Protegible; y, el trámite oportuno ante el propio Ayuntamiento de Elche, órgano competente. Cualquier proyecto que se oponga al Plan Municipal, debe de ser declarado nulo de pleno derecho, en base a lo previsto en los arts. 62 y 63, de la Ley 30/1992, en relación con el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992; y, en relación, igualmente, con la Ley Valenciana 6/1994... etc.

TERCERA.- ALTERNATIVA.-

Entendemos que la alternativa lógica, es el mantener el Planeamiento Municipal en su estado actual; mantener la protección de las indicadas edificaciones, y defender la Playa, por la redacción del proyecto, que conlleve la ejecución de unas obras de defensa de la propia playa, con los aportes necesarios.

En virtud de lo anterior,

SUPLICO A V.I., que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo; y, teniendo por interpuesto recurso ordinario, estimar el mismo en su integridad; anular el proyecto objeto de este recurso, y redactar otro tendente a la protección de las edificaciones; protección con las obras necesarias para evitar la degradación de la playa, y llevar los aportes necesarios de arena, para conseguir la indicada regeneración.

Crevillente para Madrid, a 12 de julio de 1995"

Seguidamente, se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Urbanismo, de 07.07.95, cuyo texto dice así:

"Con el voto en contra de EU que manifiesta no haber sido contrastadas técnicamente, ni antes ni ahora, puesto que se trata de un proceso iniciado anteriormente, las alegaciones que se pretende formular

contra resolución de fecha 25 de abril de 1995, de la Dirección General de Costas, en relación con expediente de "Defensa de las Playas de las Pesqueras y El Pinet, ordenación y regeneración de dicho tramo. T.M. de Elche (Alicante)", se dictaminó favorablemente por los representantes de PP y PSOE, que manifiesta hubiera sido conveniente apoyarse en informe jurídico, elevar propuesta al Pleno Municipal para que autorice a la Alcaldía a formular recurso ordinario contra dicha resolución".-----

Interviene en el debate el Sr. Mas Santiago de FE, afirmando que ya en 1991 presentó su Grupo una moción en este sentido y lamentablemente, se quedó solo. Ahora se congratula del camino emprendido.-----

El Sr. Ruiz lee unos razonamientos técnicos del M.O.P.T.M.A., que debieran ser contrastados y avalados por un informe técnico, que no poseemos.-----

El Sr. Mas Mas dice que el informe técnico del M.O.P.T.M.A. es rebatible y no es cuestión de elegir al mejor especialista en Costas, como dice el Sr. Serna. El Sr. Mas, por su formación profesional, como Licenciado en Geología, considera que hay justificaciones en defensa de las edificaciones del Pinet. Por lo tanto, el PSOE apoyará este recurso ordinario, en apoyo de los vecinos.-----

El Sr. Serna, del PP, dice que no hay apoyo serio sobre el tema de la regeneración de las citadas playas. En cambio, insiste en la valía técnica del estudio que apoya las alegaciones de los vecinos de la Playa de El Pinet. Pero independientemente del respaldo técnico de las alegaciones, es importante el apoyo a los vecinos políticamente.-----

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, afirma que el informe de Costas no es infalible. De hecho, Convergencia y Unión lo ha cuestionado. La Universidad de Oviedo presenta incluso una alternativa técnica al problema.-----

El Sr. Mas Mas, del PSOE, dice que la dinámica del litoral tiene causas diversas y muy complejas y no son las razones aportadas por el M.O.P.T.M.A. técnicamente las más convincentes. No se trata aquí de entrar en un debate técnico, que no es competencia de este Pleno. Pero sí creemos digno de apoyo el recurso ordinario que se plantea, por cuanto supone de apoyo a los vecinos afectados de las citadas playas.-----

Cierra el debate el Sr. Alcalde afirmando que los informes técnicos no son tan incuestionables o irrefutables como se cree. Pueden surgir informes absolutamente contradictorios, como la noche y el día. Pero hay razones políticas y sentimentales que justifican la presencia del Ayuntamiento en apoyo de las

alegaciones de los vecinos, sobre todo por el rigor técnico del estudio aportado. En cambio, el informe técnico del M.O.P.T.M.A. nos parece desalentador, por su escaso rigos técnico y por sus drásticas consecuencias. Incluso las propias casitas del Pinet, a las que se hace responsables de la falta de aportes, son la defensa de las dunas, y por su estructuración y distribución, canalizan aportes de arena desde las dunas hacia la playa, sirviendo de contención a las mismas, concluye el Sr. Alcalde.-----

Se procede a votación del dictamen:-----

Votos sí.....	16
Votos no.....	4
Abstención.....	0
Ausentes.....	<u>1</u>
Total nº.....	21 miembros de derecho

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal ACUERDA:-----

PRIMERO.- Ratificar el dictamen en todos sus extremos.-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para interponer el recurso ordinario contra la resolución de dicha Dirección General, de fecha 25.04.95, con registro de entrada en este Ayuntamiento, de fecha 19.06.95, en los términos que queda transcrito "ab initio".-----

5. INICIACION EXPROPIACION FORZOSA ZONA VERDE SITA EN LA MANZANA DE LA AVDA. DE MADRID, SAN VTE. FERRER Y STA. MARIA DE LA CABEZA.-----

=====

Seguidamente se da cuenta de la obligación legal de adquirir la zona verde prevista en el P.G.M.O. y sita en la manzana de la Avda. de Madrid, San Vicente Ferrer y Santa M^a de la Cabeza. La adquisición de dicha zona verde es necesaria para completar la urbanización de la citada área. El instrumento adecuado para su adquisición es la expropiación. Los terrenos son propiedad de Crevillente Urbana, S.A. y de D. Isidro Boyer Mas y se encuentran calificados en el Plan General de Crevillente como Sistema General de Zonas Verdes y Espacios Libres. Su descripción es la siguiente: Porción de 2.890 m², destinados a zona verde de la siguiente finca: "Urbana.- Solar en Crevillente, Avenida de Madrid y calle Santa María de la Cabeza, que ocupa una superficie de cinco mil novecientos ochenta y seis metros cuadrados y linda, Norte, solares que se adjudica a la Mercantil Crevillente Urbana, S.A.; Sur la mercantil Inmopol, S.A., Este, el solar que se adjudica a Isidro Boyer Mas y Oeste, zona verde. Esta finca será ocupada por viales y zona verde, según contiene el Plan Urbanístico de Crevillente. Está formada por División

Material de la inscrita en la 1ª, 3ª y 4ª, bajo el número 23.162, folio 180 del libro 304 de Crevillente. Según certificación del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche de fecha 03.07.95 está afectada por las siguientes cargas: A) Por estarlo la finca de la que procede se halla Afecta al pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota extendida al margen de la inscripción 7ª de la finca 23.162 obrante al folio 80 vuelto del libro 270 de Crevillente. Igualmente se da cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 18-5-95 en el que se resuelve iniciar de inmediato expediente expropiatorio para la adquisición de dicha zona verde.-----

Interviene en el debate el Sr. Ruiz, para puntualizar que el problema clave aquí será la financiación, que deberá estudiarse en la Comisión de Cuentas. Es de desear que se escoja un instrumento claro.-----

El Sr. Mas Mas califica este mecanismo de expropiación de desconocido y poco usual en nuestro Ayuntamiento. Con el anterior Alcalde se negoció una solución diferente. Que se aclare esta figura de la expropiación.-----

El Sr. Alcalde aclara que se han respetado sustancialmente los compromisos adquiridos en la anterior legislatura. Sólo cambia la orientación jurídica en la adquisición de la zona verde, por imperativo legal. En lo sustancial, el compromiso político se ha respetado al cien por cien.-----

El Sr. Secretario General explica el informe jurídico que consta en el expediente. El texto refundido de la L.S. de 1992 impone la expropiación necesariamente para la adquisición de sistemas generales. No cabe aquí ni la fórmula de dación en pago, ni la compraventa aplazada con gastos plurianuales, en compensación de deuda. La primera, sólo aplicable a bienes histórico-artísticos y la segunda, improcedente en la legislación urbanística, para adquisición de zonas verdes. Por otra parte, la expropiación implica unicidad en el pago, no siendo posible el pago plurianual. Lo que implica la necesidad de consignar el gasto total en el ejercicio en el que se fije el justiprecio. La compra requiere concurso público, no así la expropiación. Tampoco es necesario que la expropiación sea forzosa, puede negociarse la avenencia, simplificando así los trámites. Finalmente, no se trata de una figura rara en nuestra práctica adva. Aquí, en los últimos años se ha venido practicando en más de sesenta ocasiones. Al menos, en adquisiciones singulares de naturaleza urbanística. En cuanto a la financiación, será clara: se estudia la posibilidad de una operación de crédito con el BCLE.----

El Sr. Mas Mas agradece la clarificación del Secretario y lamenta que el grupo de Gobierno no haya sido tan transparente. El PSOE se abstendrá en la votación.-----

El Sr. Ruiz dice que hay otras formas de financiación, sin necesidad de utilizar recursos finalistas.-----

El Secretario recuerda que en un momento de insuficiencia evidente de recursos ordinarios, no es fácil una modificación de créditos a nivelar con recursos sobrantes o nuevos; sólo cabe recurrir a la financiación crediticia, que si bien incrementará la deuda, hará posible tres cosas importantes: adquirir un patrimonio urbanístico, zanjar una deuda tributaria importante y facilitar una liquidez a Tesorería muy necesaria. En todo caso, esta sugerencia no es sino una simple propuesta a estudiar y a considerar en la Comisión de Cuentas. Naturalmente que caben otras soluciones, pero ante la impotencia de recursos ordinarios en el presupuesto, sólo es posible pensar en la financiación crediticia, aunque podría estudiarse el retorno del préstamo al Banco, pagando sólo gastos de contrato y comisiones. Lo que al mismo tiempo implicará una segunda modificación de créditos, para instrumentar el retorno. Lo que puede tener sus complicaciones de técnica presupuestaria, que mejor será estudiarlas en su momento.-----

El Sr. Moya replica al PSOE en lo relativo a la falta de transparencia. Si hubiera asistido a la Comisión de Obras, habría comprobado que esta Presidencia reclamó la presencia del Secretario para que explicara ampliamente lo mismo que ha dicho hoy. Respecto a EU, sobre liquidez y recursos finalistas, recomienda que se estudie el problema presupuestario en su momento, en la Comisión de Cuentas. Allí analizaremos los pros y los contras de la operación.-----

El Sr. Alcalde, visto lo explicado por los Grupos y las aclaraciones del Sr. Secretario, garantiza a los Grupos una financiación clara, tranquilizándoles en ese sentido. Si el dinero del préstamo sirve no sólo para adquirir un sistema general importante, sino dar mayor agilidad a Tesorería, no resulta a su juicio tan malo, como solución. No se debe descartar la finalidad de mejorar la liquidez, ya que en definitiva se está difiriendo el pago de una inversión patrimonial, a la vez que se está afrontando un cobro y el pago de una serie de gastos corrientes, gracias a esa liquidez. Ya se estudiará en Comisión de Cuentas, próximamente:-----

Procédase a la votación:-----

Votos sí:..... 15

Votos no:..... 0

Abstenciones:..... 5
Ausente.....1
Total nº miembros... 21
=====

Tras lo expuesto, con lo dictaminado por la Comisión de Obras de fecha 11.07.95, y visto el informe jurídico, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.-Declarar la necesidad de la ocupación de la zona verde referida "ut supra".-----

SEGUNDO.-Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados pertenecientes a la mercantil Crevillente Urbana, S.A. y a D. Isidro Boyer Mas.-----

TERCERO.- Que se haga pública la expresada relación de bienes y derechos en el tablón de edictos y Boletín Oficial de la Provincia para que dentro del plazo de 15 días puedan los interesados formular alegaciones.-----

CUARTO.-De no producirse reclamaciones se considerará definitivamente aprobada la relación y se iniciará el oportuno expediente de expropiación forzosa de la finca referida "ut supra".-----

QUINTO.-Que se habiliten medios económicos para hacer frente al pago de la expropiación.-----

SEXTO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales, a la mercantil Crevillente Urbana, S.A. y a D. Isidro Boyer Mas la presente resolución.-----

6. ACEPTACION SUBVENCION CONCEDIDA AL CENTRO DE ATENCION AL TOXICOMANO POR LA DIRECCION GENERAL DE DROGODEPENDENCIAS.-----
=====

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 05.07.95, cuyo texto dice literalmente así:-----

"Dada cuenta escrito de la Generalitat Valenciana, Conselleria de Treball i Afers Socials, comunicando al Ayuntamiento el haberse concedido una subvención de 1.800.000.-Ptas. para el Centro de Atención al Toxicómano, y con lo informado por la Intervención Municipal, se dictamina favorablemente el aceptar la mencionada subvención".-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito ut supra.-----

7. ACEPTACION SUBVENCION CONCEDIDA AL CLUB DE CONVIVENCIA DE SAN FELIPE NERI.-----
=====

A continuación se da cuenta de dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 05.07.95, cuyo texto dice literalmente así:-----

"Visto el escrito de la Generalitat Valenciana, Consellería de Treball i Afers Socials, comunicando Resolución por la que se concede al Ayuntamiento una subvención de 150.000.-Ptas. destinada al Club de Convivencia de San Felipe Neri, se dictamina favorablemente el aceptar dicha subvención".-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito ut supra.-----

8. SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS.-----

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 05.07.95, cuyo texto dice literalmente así:-----

"Se da cuenta del proyecto técnico actualizado por la Oficina Técnica sobre eliminación de barreras urbanísticas por un presupuesto de 2.649.592.-Ptas.-----

Teniendo en cuenta que el plazo para solicitar la correspondiente subvención a la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales finaliza el próximo día 23 de julio, es por lo que esta Comisión propone al Pleno Municipal el siguiente acuerdo:-----

1.- Que se apruebe el referido proyecto técnico con el presupuesto anteriormente citado.-----

2.- Que se faculte al Sr. Alcalde para la firma de la solicitud en la cuantía máxima pertinente, así como la gestión de cuantos documentos se precisan para tal fin.-----

3.- Que éste Ayuntamiento se compromete a instrumentar la parte de financiación que no cubra la subvención de dicho presupuesto."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito ut supra.-----

9. CONVENIO PARA PAGO DEUDA MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAIBILLA, AÑO 1995.-----

Seguidamente, se da cuenta del dictamen propuesta emitido por la Comisión Especial de Cuentas, cuyo texto dice así:-----

"Dada cuenta informe emitido por el Sr. Tesorero Municipal, formulando la propuesta que a continuación se transcribe, en relación con la formalización Convenio de Aplazamiento del pago de la deuda con la Mancomunidad de Canales del Taibilla, se dictamina favorablemente por

los representantes del PP.- Los representantes de EU y PSOE manifiestan quedar enterados, y el representante de FE JONS justifica su no asistencia a la reunión por coincidirle con otra convocatoria como miembro de Tribunal concurso plaza de Interventor.-----
PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Elevar a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla petición de aplazamiento de pago de la deuda contraída por suministro de agua potable, a cuyo efecto el Ayuntamiento se obliga a amortizar la misma en la siguiente forma:-----

a) En los meses de julio a octubre, ambos inclusive, de 1995 abonará una cantidad igual al importe de la retención que efectúa la Dirección General de Coordinación (14.319.874.-Ptas.), que se aplicará a pago de las facturas de los meses de enero a junio de 1995.--

b) A partir del 1 de noviembre de 1995, pagará seis millones de pesetas mensualmente hasta la total extinción de la deuda.-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del Convenio de aplazamiento de pago entre Mancomunidad de Canales del Taibilla y el Ayuntamiento.-

TERCERO.- En virtud del convenio con Aquagest, S.a. sobre concesión del Servicio de Agua Potable, que está en vigor desde el 01.07.95 hasta el 30.06.97; durante este periodo el obligado al pago será la citada empresa. No obstante, el Ayuntamiento responderá solidariamente del importe de las liquidaciones contenidas en las facturas."-----

Se abre el debate con el Sr. Ruiz, portavoz de EU, para afirmar que su grupo no es responsable de esta deuda con el Taibilla, ni de la gestión catastrófica del servicio, que ha motivado tanta pérdida de agua. El convenio que se transcribe en la propuesta es uno más, entre otros que pudieran establecerse. Lo importante es la dimensión de deuda acumulada, que se cifra en 224 millones. EU propone que el canon de la Concesión, de 30 millones, se destine a pago directo de la deuda. Estaría este grupo de acuerdo con el resto del dictamen, lo que no implica que no siga condenando la acumulación de tal cuantía de suministro, pendiente de pago. En otro caso, si se descarta el pago a/c. a través del canon, EU se abstendrá en la votación.-----

Interviene el Sr. Mas Congost, vocal de Cuentas por el PSOE, matizando que el montante de esos 224 millones no representa una deuda neta; es necesario tener en cuenta los ingresos pendientes de cobro, facturados a los abonados-usuarios. Es bueno que en ese convenio se faciliten soluciones financieras, sin intereses. Pero se pudo lograr otros convenios algo más favorables, con alguna línea de descuento. El grupo del PSOE se

abstendrá en la votación, si el tema de la deuda no se especifica, cuantificando el importe de recibos facturados que debe el usuario.-----

El Sr. Mas Santiago afirma que su grupo es el menos responsable de la deuda, por cuanto nunca ha gobernado. Por ello, se abstendrá en la votación.-----

El Sr. Serna, portavoz del PP, afirma que su grupo no es responsable, en absoluto, de la deuda acumulada. Pero ello no implica que asuma esa deuda, dado que la gestión municipal es la función habitual de los órganos de Gobierno. Y el Ayuntamiento es una institución, y como tal debe asumir no sólo su presente y objetivos de futuro, sino también las consecuencias del pasado, lo cual no significa que el PP acepte y valore positivamente la gestión del anterior Gobierno Municipal. Apuntar la posibilidad de lograr una línea de descuentos, a la vista de tales resultados y comportamientos que se remontan a 1992, no es fácil.----

El Sr. Mas Santiago apostilla que, precisamente porque se trata de una labor de gobierno, por eso se abstendrá en la votación y que sea el Gobierno el que resuelva la cuestión.-----

El Sr. Mas, portavoz del PSOE, afirma (señalando a sus compañeros de Grupo) que los que están aquí hoy no son responsables de tal deuda. Como institución, asumirán la deuda, si simultáneamente se clarifica la cuantía de tasas por suministro pendiente de cobro.-----

El Sr. Mas Congost aclara que no es una deuda que se remonta a 1992, sino más bien que se llevan atrasos en el pago al Taibilla desde 1992. Pero insiste, disponemos de unos recursos como contrapartida, cuya cuantía debemos clarificar y gestionar con más eficacia recaudatoria. Ello mermaría sensiblemente este pendiente de pago que arrastramos, concluye.-----

(En estos momentos, se incorpora el Sr. Poveda Coves, de EU, completando la presencia de los 21 miembros de la Corporación Municipal).-----

Cierra el Sr. Alcalde el debate, apuntando que desde ahora se introduce un elemento nuevo en la relación crediticia entre Taibilla y Ayuntamiento: la figura del Concesionario, cuya función gestora y explotadora del servicio le convierte en corresponsable solidario. El titular del Servicio, el Ayuntamiento, continua siendo el miembro de derecho en la Mancomunidad del Taibilla, pero en las relaciones deudoras que se generen cara al futuro, el responsable solidario con el Ayuntamiento, será Aquagest. Y es de esperar que esta Empresa no acumule deudas con el Taibilla en lo sucesivo. No es fácil hablar de otros convenios alternativos más favorables que el de la propuesta. Refiere el Alcalde el embargo que ahora pesa sobre el

Ayuntamiento, de casi 15 millones, en el Fondo de Compensación. Este quedará reducido desde dentro de pocos meses a tan sólo 8 millones. Cargado de razones el Taibilla y desde su posición acreedora, su fuerza de la razón no hace posible lograr convenios más favorables. Se ha negociado hasta el máximo de posibilidades ventajosas. El Taibilla está ahogado de las deudas municipales. Hay incluso un acuerdo, sobre cobro de intereses de demora, que se aplicará para las deudas contraídas a partir del 01.01.96. Ello ya no nos afectará, porque Aquagest no incrementará la deuda. Por lo tanto, este convenio no devenga intereses. En cuanto a utilizar el canon para ir pagando deuda al Taibilla, los 30 millones no se pueden estirar tanto: sirven para afrontar nóminas y canon del Ente Público de Saneamiento. Respecto a un contraído en ingresos, por recibos pendientes de cobro, lo que está en ejecutiva es como una caja de sorpresas, puede convertirse en una ruleta rusa, está sujeto a los 5 años de prescripción, o pendiente de recursos, o por duplicidad de recibos, errores en el contribuyente, insolvencias, etc... Los ingresos pendientes son un futurible, los gastos, una realidad.-----

(Interviene, cerrado ya el debate, el Sr. Mas Congost, para recordar que no todo el pendiente está en ejecutiva, ni todo lo de ejecutiva es tan defectuoso como se pinta. En periodo voluntario está el primer trimestre, le aclara el Interventor, y además queda pendiente todavía el 2º trimestre, que corresponde al Ayuntamiento, no al Concesionario, con lo que con su importe la deuda queda sensiblemente disminuida).-----

Se procede a la votación del dictamen propuesta:---

Votos sí.....	10
Votos no.....	0
Votos abstención.....	11
Ausentes.....	<u>0</u>
Total nº miembros....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría simple ACUERDA:-----

PRIMERO.- Ratificar el dictamen ut supra transcrito, con el convenio que en dicho dictamen consta, en todos sus extremos.-----

SEGUNDO.- Elevar copia certificada del presente acuerdo a la Mancomunidad de Canales del Taibilla.-----

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del Convenio de aplazamiento de pago, entre Mancomunidad de Canales del Taibilla y el Ayuntamiento de Crevillente.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas treinta minutos del día al principio indicado por

la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual
como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 19 DE JULIO DE 1995.-----

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENSIO ADSUAR
CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ
D. JESUS RUIZ MORCILLO
D. PEDRO T. MAS MAS
D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
enD. DIEGO MAS BOTELLA
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D. MANUEL PEREZ MAS
D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. JUAN B. POVEDA COVES
D. JOSE M. MAS CONGOST
D. VICENTE CANDELA MORENO
D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA
D^a JOSEFA PICO VIDAL
D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ
D. MANUEL PENALVA ALARCON
D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA
D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASENSIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las -- diecinueve horas del día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco, se reunió la -- Corporación Municipal Pleno, convocada al efecto bajo la presidencia -- de su titular, D. César A. Asencio Adsuar, con los Concejales, D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, -- D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. Cayetano E. -- Mas Galvañ, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan B. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. Vicente-Candela Moreno, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josefa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Pascual Níguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. No asiste, previa presentación de la debida excusa, D. Vicente Mas Santiago. Con la presencia del Sr. Interventor Acctal. de Fondos, D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1. DANDO CUENTA INSTRUCCIONES DE ALCALDIA SOBRE REGIMEN DE SESIONES Y ORDENACION DE LOS DEBATES.-----

=====

Da lectura el Secretario de las Instrucciones de la Alcaldía sobre régimen de sesiones, que tienen no el carácter de propuesta, sino de guía para que la presidencia ordene los debates y las votaciones, conforme a la normativa que establece el ROF, que es de aplicación en este Ayuntamiento, por falta de propio

Reglamento Orgánico. Su texto íntegro, incluido en el anexo, dice así:-----

"INSTRUCCIONES
SOBRE REGIMEN DE SESIONES

* QUORUM DE ASISTENCIA.- Para celebrar sesión es requisito indispensable la asistencia de un tercio del número legal de concejales. En todo caso, es inexcusable la asistencia de Presidente y Secretario.

* CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA.- La convocatoria corresponde al Alcalde, previo borrador que le presenta el Secretario. Podrá el Alcalde pedir consulta previa a la Junta de Portavoces, en temas que considere de trascendencia, para su inclusión en el orden del día. En las sesiones ordinarias irán los siguientes puntos fijos: Lectura, Decretos, Correspondencia y Disposiciones, Ratificación de acuerdos de Comisión de Gobierno (si los hay), Dando cuenta de pagos de ejercicios anteriores, Asuntos de Urgencia y mociones de los partidos que se declaren de urgencia y finalmente, Ruegos y Preguntas. El resto de los puntos deberán ir dictaminados por las Comisiones Informativas.

Las sesiones ordinarias se convocarán con antelación de 48 horas hábiles. Las sesiones extraordinarias a iniciativa del Alcalde se convocarán con antelación de 48 horas hábiles. Las sesiones extraordinarias, a instancia de un tercio de concejales deberá convocarse dentro de los 4 días hábiles y no podrá demorarse su celebración por más de 2 meses desde la entrada en Registro del escrito de petición. Finalmente, las sesiones extraordinarias de carácter urgente, las podrá convocar el Alcalde incluso dentro del mismo día de celebración.

* EXPEDIENTES A EXAMEN.- Los expedientes completos sobre asuntos incluídos en el Orden del Día, estarán a disposición de los Concejales, para estudio, durante el plazo de convocatoria.

* ASUNTOS SIN DEBATE.- Cada punto del orden del día comienza con la lectura íntegra, o en extracto, por el Secretario, del dictamen de la Comisión Informativa. Si es un asunto de urgencia, se da lectura de la moción. A petición de algún portavoz o del propio Presidente, el Secretario da lectura íntegra de aquellas partes del expediente o de los informes, que se consideren convenientes. Si no se promueve debate, el asunto queda aprobado por asentimiento unánime.

* ORDENACION DEL DEBATE.- Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde conforme a las siguientes reglas:

1.- Sólo podrá hacerse uso de la palabra, previa autorización del Alcalde.

2.- Comienza el debate con la exposición y justificación de la propuesta, a cargo del concejal-ponente, o del portavoz del grupo que suscriba la moción.

3.- Se consumirá un primer turno por los diversos portavoces o concejales en los que se delegue la intervención por su grupo, con duración igual de 5 minutos a cada uno, salvo que la Presidencia estime ampliar los tiempos de debate por la importancia del asunto.

4.- Se abrirá un segundo turno si lo solicita algún grupo, y lo considera necesario el Presidente por iguales tiempos, o en caso de alusiones personales, se dará posibilidad de réplica a los aludidos, pero con brevedad y concisión.

5.- Consumido el turno 2º o las réplicas por alusiones, el Presidente puede dar por terminada la discusión, que se cerrará con la intervención del Concejal-Ponente, en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.

6.- En cualquier momento podrán los concejales pedir la palabra para plantear una cuestión de orden. El presidente resolverá la cuestión, sin debate posible.

7.- Excepcionalmente, el Presidente concederá un tercer turno de debate, si el asunto no ha quedado aclarado para votación. Este tercer turno será breve, con tiempos de 3 minutos por intervención. Cerrará siempre el debate el Presidente.

8.- El Secretario o el Interventor podrán intervenir cuando los requiera el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Estos pueden pedir que el asunto quede sobre la mesa, para mejor estudio.

9.- Cualquier concejal puede pedir, durante el debate, que un asunto quede sobre la mesa, para que se incorporen documentos o informes. La petición será votada al terminar el debate y antes de pasar a la votación de la propuesta sobre el fondo del asunto. Decidirá la mayoría simple. Si gana el aplazamiento del asunto, deberá ir en la sesión más inmediata que se celebre. Un asunto no podrá quedar sobre la mesa en dos sesiones.

10.- El Alcalde podrá llamar al orden al Concejal que profiera palabras o conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, Instituciones públicas o de cualquier persona o entidad.

11.- Los concejales no pueden provocar interrupciones ni alterar el orden de las sesiones. Sólo el presidente puede ordenar una breve interrupción, bien para evacuar consulta a la Junta de Portavoces, para clarificar el debate o establecer los criterios de la

votación, o a petición de un Grupo que pretende clarificar internamente su posición en el debate o en la votación. Pero jamás se producirá interrupción, iniciada ya la votación.

12.- La controversia entre Grupos políticos, siempre que no impliquen ofensa o menosprecio de las posiciones ideológicas, no se considerarán alusiones personales. Los concejales evitarán alusiones personales, en aras a la brevedad y a las réplicas innecesarias. En sus intervenciones durante el debate, se dirigirán a la Corporación, no al público, ni a miembros concretos del Pleno.

13.- La participación ciudadana en las sesiones ordinarias será fuera de sesión y deberá formularse a los concejales delegados afectados por la materia expuesta. La participación ciudadana se limitará a exponer hechos y a pedir soluciones, sin valoraciones políticas ni alusiones personales u ofensivas. Las quejas particulares se formularán a través de la Oficina de Reclamaciones.

14.- Si un concejal formula enmienda a la propuesta dictaminada, que apoyó en la Comisión, deberá motivar y justificar su cambio de posición. Antes de votarse la propuesta, se votará previamente su posible enmienda.

15.- Si durante una sesión, se ausenta un Concejal, se produce una votación y luego se reincorpora, la ausencia se computará en la votación como abstención. Los concejales que no asistan a una sesión, en el escrutinio de la votación figurarán como ausentes de la sesión.

* VOTACIONES.-

1.- El Alcalde puede alterar el orden de los temas o retirar un asunto, cuando su aprobación exija una mayoría especial y ésta no pueda obtenerse en el momento previsto del orden del día.

2.- Antes de cada votación, el Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma.

3.- En general, se practicará la votación ordinaria, simplemente con levantamiento de brazo para los votos afirmativo, negativo y abstención. La votación nominal se practicará cuando lo solicite algún portavoz, conforme al orden de lista, según cociente d'Hont, salvo el Presidente, que votará el último. Cualquier concejal puede pedir explicación de voto, para exponer el sentido en que emitió su voto, a efectos de legitimación para impugnar acuerdos.

4.- En general, los acuerdos se adoptan por mayoría simple, salvo que la ley exija una mayoría cualificada. Si se trata de mayoría absoluta, deberán votar a favor de la propuesta 11 miembros de la Corporación. De lo contrario, la propuesta quedará desestimada. En caso de

empate, se efectuará una nueva votación y, si persiste, decidirá el voto de calidad del Presidente.

5.- Cada punto acabará con la proclamación del acuerdo por el Presidente: "Queda admitida la propuesta", o "queda rechazada la propuesta".

6.- Proclamado el acuerdo, cada Grupo podrá solicitar del presidente un turno de explicación de voto.

* Conceptos y Terminología.-

1.- Dictamen: Es la propuesta sometida al Pleno, tras estudiar el expediente la Comisión Informativa. Contendrá una parte expositiva sucinta, un resumen de los informes y la propuesta de acuerdo, o parte resolutive.

2.- Enmienda y voto particular: Es la propuesta de modificación de un dictamen formulada respectivamente, por un Concejal que no formó parte de la Comisión o por un miembro de la Comisión. En caso de enmienda, se presentará por escrito al presidente antes de iniciarse la deliberación. En el segundo caso, voto particular, debe acompañar el dictamen desde el siguiente día a su aprobación por Comisión. En ambos casos, puede consistir en modificación, adición o supresión.

3.- Moción: Es una propuesta de acuerdo sobre un tema incluido en el orden del día y que esté dictaminada. El Alcalde podrá incluir en el punto de asuntos de urgencia, mociones no dictaminadas, siempre con la previa declaración de urgencia por el Pleno, bastando para ello mayoría simple. Lo mismo ocurrirá cuando sean los Grupos políticos los que presenten en el punto de urgencia mociones sobre determinados temas. Ahora bien, si en ambos casos, es aplazable el tema y requiere someterse a una Comisión Informativa, para perfilar mejor el asunto, o bien porque implique una elaboración compleja, que no puede improvisar el Pleno en un simple debate, o bien porque sea aconsejable una reflexión mayor en la correspondiente Comisión de Trabajo, en tales hipótesis la aprobación de su previa declaración de urgencia (por mayoría simple), supondrá exclusivamente la remisión de la propuesta a dicha Comisión.

4.- Ruego: Petición formulada por un Concejal, en orden a la adopción de determinadas medidas. Primero, se expone el ruego por el formulante. Contesta el Alcalde o Concejal Delegado afectado. Replica el autor del ruego y resuelve definitivamente la cuestión el Presidente.

4.- Pregunta: Se formula una pregunta sobre medidas a adoptar sobre un tema concreto por el Gobierno Municipal. Contesta el Alcalde o Concejal delegado, bien sobre las medidas concretas o posponiendo la respuesta

para su estudio pertinente o cuando se tengan los hechos y datos precisos.

Para terminar, esta Alcaldía seguirá perfilando el régimen de sesiones que pretende establecer desde la Presidencia, conforme a posteriores experiencias, a medida que surjan circunstancias que lo aconsejen. Animado, por supuesto, no por una obsesión en evitar un clima de crispación, sino por lograr mayor eficiencia en los debates.

ANEXO.- En los diferentes turnos de intervención en el debate, se establece el siguiente orden:

1.- En los asuntos del orden del día, la intervención del portavoz del Grupo Popular será la última en cada turno, con independencia de que haya abierto el debate el Concejal Ponente o el Alcalde, autor de la Moción.

2.- En los asuntos incluidos en el Punto de Urgencia, motivados por propuestas o moción de alguno de los Grupos de Oposición, se abrirá primero un turno para debatir la urgencia; en caso favorable se entra en el debate del asunto de fondo conforme a las reglas establecidas en estas Instrucciones. Pero en el orden de intervenciones, actuará en primer lugar el portavoz del PP o el concejal en quien delegue. Y después, intervendrán los Grupos de oposición.

3.- El orden de intervenciones de los grupos de oposición, será para el caso de asuntos del orden del día de menor a mayor, o sea, primero FE, después PSOE y finalmente EU.

4.- En el caso de asuntos motivados por moción de algún grupo, en Asuntos de Urgencia, el orden de intervenciones será de menor a mayor en la declaración de urgencia y del mayor al menor grupo en la cuestión de fondo."

Intervé el Sr. Ruiz que, en principi, està d'acord en aquestes instruccions per a evitar subjectivismes i improvisacions, sempre que s'obtinga una concòrdia de tots els grups per a mantenir un equilibri entre l'eficàcia i la llibertat d'opinió, base fonamental de la Democràcia. Respecte a tancar els debats l'Alcalde deu garantir-se que la seua intervenció no motive nou debat, sinò que es limite a fer una síntesi final del debat, per a clarificar les posicions a efectes de votació. Respecte a mocions de l'Oposició cal garantir un seguiment del compliment i execució de la moció, si s'aprova a fi que el Govern Municipal la deixi practicament inoperant o en via morta.-----

El Sr. Alcalde contesta que el ROF garantiza de forma ordenada la libertad de opinión en el debate, con respeto a unos mínimos perfectamente definidos. Estas instrucciones, fiel reflejo del ROF, persiguen lo mismo:

salvaguardar la eficacia y la libertad en el debate, sin improvisaciones ni subjetivismos de la Presidencia. En realidad lo que esta Alcaldía ha hecho con estas Instrucciones es, en cierto modo, encorsetarse. En cuanto a mociones de la Oposición, no desea entrar en valoraciones sobre ciertas prácticas en la pasada legislatura, por ello se hacen ahora estas instrucciones, para garantizar que no se caerá en los mismos vicios. Pero no se debe cargar las tintas con la responsabilidad del Gobierno Municipal de impulsar su ejecución, sino que también deben hacerle el seguimiento los propios autores de la Moción. Y los grupos de la Oposición, porque su cumplimiento debe ser una responsabilidad compartida.-----

La Corporación Municipal queda enterada.-----

2. MOCIONES DE ALCALDIA SOBRE REPRESENTANTES EN INSTITUCIONES LOCALES.-----

=====

Se da lectura de las siguientes Mociones dictaminadas favorablemente por las Comisiones Informativas de Régimen Interior de fecha 6 y 19 de julio de 1995, cuyo texto literalmente dice así:-----

"Con motivo de la exigencia estatutaria de la Asociación de Moros y Cristianos San Francisco de Asís, de que el Ayuntamiento designe dos representantes del mismo, para formar parte de su estructura orgánica y como quiera que tradicionalmente uno de tales representantes es el Concejal de la Policía y Tráfico, que a su vez es designado por esa Asociación como Alcalde de la Fiesta, esta Alcaldía propone como segundo representante y Alcalde la Fiesta al Primer Teniente Alcalde y Concejal de Policía y Tráfico, D. Manuel Moya Ferrández."-----

"Con motivo de la exigencia de la Cruz Roja Asamblea Local de que el Ayuntamiento designe dos representantes del mismo para formar parte de su estructura orgánica, esta Alcaldía propone como segundo representante al Séptimo Teniente Alcalde y concejal de Cultura y Juventud, D. Antonio Manuel Sánchez Botella."-----

Se procede a la votación:-----

Votos sí.....	10
Votos no.....	-
Abstenciones.....	9
Ausentes.....	<u>2</u>
Total nº miembros..	21

=====

Tas lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por mayoría simple, ACUERDA:-----

Aprobar las mociones transcritas ut supra en todos sus extremos.-----

3. VARIACION ROTONDA DE ACCESOS AL POLIGONO I-7.-----

=====

Vista la propuesta formulada por el promotor del polígono, Sr. Lifante Alonso, en fecha 06.07.95, seguidamente se da cuenta del dictamen de la Comisión de Urbanismo, de 14.07.95, cuyo texto dice así:-----

"DICTAMEN: PUNTO I.- ROTONDA ACCESOS POLIGONO I-7 CARRETERA NACIONAL.- El Sr. Ruiz pide una ejecución del vial, soluciones de acceso al I-6 cuanto antes, para evitar los peligros existentes, y que se avalen estas responsabilidades.-----

Se DICTAMINA favorablemente el cambio de rotonda, sujetándose al criterio establecido en la última reunión por los representantes del MOPTMA y se desestima la solución alternativa propuesta por el promotor del polígono I-7, trasladando la rotonda prevista lo máximo posible a la colindancia con el polígono I-6, dando doble sentido al vial de servicio proyectado para acceso al Polígono Industrial FAIMA."-----

Després d'allò exposat, el Sr. Ruiz, de EU ratifica el dictamen i el rebuig de la proposta del Sr. Lifante, habent d'acomodar-se els accesos a la carretera nacional als criteris de distribució plantejats en la passada reunió amb el MOPTMA en aquesta Alcaldia. I es congratula que ja en el seu dia Esquerra Unida apuntà les deficiències en els accesos plantejats pel Sr. Lifante, que en certa manera coincidien amb els criteris del MOPTMA. Eren i són evidents els perills que impliquen els actuals accesos del polígon I-6, sobre els que caldria aplicar algunes mesures de prevenció.-----

El portavoz del PP, Sr. Serna se alegra de que por fin se desbloquee el nudo del I-7. Lo que apoya un objetivo fundamental del programa del PP, de dar capacidad a nuestros polígonos industriales para el desarrollo económico, sin el cual es inútil toda política de fomento de puestos de trabajo.-----

El Sr. Alcalde apunta que la demora en la gestión urbanística de este polígono I-7 fue consecuencia de una evidente falta de coordinación e impulsión del asunto, ante el MOPTMA. No es esta la solución que hubieran preferido los promotores, pero al menos, es una solución que salvaguarda el interés público y además, desbloquea el tema en su globalidad. Porque el problema de los accesos a FAIMA, Lifante VI y Lifante VII existían ya en la pasada legislatura, sin prosperar, sin resolverse. Y la Comisión Provincial de Urbanismo no daba su aprobación definitiva mientras los accesos no fuesen informados favorablemente por el MOPTMA. Ahora, el tema ha quedado definitivamente zanjado.-----

El Sr. Ruiz replica que havia uns avals, hauria d'haver-se complimentat el projecte, no haver-se-li permés l'actual accés al polígon I-6.-----

El Sr. Alcalde recuerda al Sr. Ruiz que el Ayuntamiento no es la entidad competente en la regulación de carreteras. Al menos, sólo es responsable de la ordenación urbanística, no de la vigilancia de carreteras.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:-----

Ratificar el dictamen en todos sus extremos y comunicarlo al promotor, cuya propuesta se rechaza, y al Director Provincial de Carreteras, del MOPTMA, en Alicante, a los efectos pertinentes.-----

4. PROBLEMA INTERPRETATIVO DEL PGMO, SOBRE USOS COMPARTIDOS EN ACCESOS AL FUTURO TANATORIO.-----

=====

A continuación, se da lectura del informe de la O.T.M., conformado por el Secretario General, que reza lo siguiente:-----

"OFICINA TECNICA

Informe que se emite en relación con la solicitud efectuada por D. Enrique Manchón Ruiz respecto a la posibilidad de colocar el acceso al garaje con fachada al actual Camino Viejo de Catral en el edificio de uso religioso y tanatorio que está proyectando.

El edificio de uso religioso tiene fachada a vía pública únicamente a la calle Ronda Sur teniendo sus restantes linderos en contacto con una zona clasificada como verde por el planeamiento.

Esta zona viene regulada por lo dispuesto en los artículos 56, 57, 58 y 59 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

En concreto en el artículo 58 se dice que los parques y jardines públicos normalmente deberán ordenarse con arbolado, jardines y elementos accesorios.

En ellos solo se permitirán los Usos y actividades de carácter público que sean absolutamente compatibles con la utilización de estos suelos por el público en general.

En estas zonas se permiten edificaciones con ocupación máxima del 1% y altura máxima de 5 m por servicio de los mismos.

También se permiten instalaciones deportivas al aire libre cuando su superficie sea mayor de 5000 m² ocupando hasta un máximo del 20 % del parque o jardines.

Todo lo referido anteriormente indica que el diseño de jardín pretendido por el planeamiento es el de una zona en la que no sólo existen árboles y parterres sino en la que se pretende una suma de actividades que lo hagan atractivo al uso y en el que se puedan desarrollar diversas actividades al aire libre.

Estas actividades implican la necesidad de efectuar labores de mantenimiento que requieren el acceso rodado de vehículo y camiones de servicio.

Desde este punto de vista, el hecho de que el actual Camino Viejo de Catral al atravesar esta zona verde en el futuro, cuando sea urbanizada, se quede como vía de servicio al igual que lo que hoy día sucede en la existente en el Parque Municipal, no supone una merma de posibilidades de uso.

Analizado así, el hecho de que en un tramo de su recorrido junto a Ronda Sur, esta vía se utilice ocasionalmente para acceso de vehículos funerarios y de servicio al tanatorio, no supone tampoco un uso incompatible con el de parque o jardín.

Es evidente que el situar el acceso rodado al edificio con fachada a Ronda Sur disminuye considerablemente la superficie del espacio de culto, dejándolo escaso para estas necesidades aunque este hecho es consecuencia de la forma y tamaño de la parcela.

En cualquier caso y como quiera que lo que se trata en realidad es de interpretar una posibilidad de utilización o actividad en un uso zonal determinado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de las Normas Urbanísticas en su apartado 1, corresponde la interpretación del PGMO al Ayuntamiento."

Seguidamente, se da lectura del dictamen de la Comisión de Urbanismo, de fecha 17.07.95, cuyo texto dice lo siguiente:-----

"DICTAMEN. PUNTO II.- TANATORIO.- Visto el informe interpretativo de la Oficina Técnica, que conforma jurídicamente el Secretario, expone la cuestión el Sr. Alcalde, sobre la posibilidad de uso restringido de vehículos compartiendo el uso de zona verde. El representante de EU, Sr. Ruiz, pide ver la solución del uso compartido sobre plano. Mantiene la posición sostenida en su día.-----

El representante del PSOE, Sr. Mas Congost, consultará el asunto con su grupo.-----

Votos: Sí..... 10
No..... 0
Abstención..... 10
(el representante del
PSOE para consultar
con su grupo)
Ausencia..... $\frac{1}{21}$ "

Tras lo expuesto, se abre debate, interviniendo en primer lugar el Sr. Mas Mas, afirmando que el PSOE está conforme en el tema de fondo, es decir, con dar la solución interpretativa favorable a la posibilidad de

ubicar el Tanatorio en la parcela destinada al Culto. Pero es preciso matizar este apoyo, aclarando ciertas declaraciones a la prensa del PP, que a su juicio, pretende desbloquear AHORA este tema, cuando realmente la mayor parte de las gestiones sobre el tanatorio corresponde a logros del Gobierno de la anterior legislatura. Por lo tanto, nada se está desbloqueando ahora, que no estuviera desbloqueado de antemano. Y a propósito de la Prensa, ruega al Gobierno Municipal que sea en lo sucesivo más prudente y respetuoso con la Corporación, no anticipando noticias sobre resoluciones que incumben al Pleno Municipal.-----

El Sr. Ruiz, de EU, creu que efectivament el tema no estava bloquejat. I si no fora pel respecte que li mereix la institució promotora i el projecte que proposa, Esquerra Unida votaria en contra d'aquesta nova proposta interpretativa, al servei d'una mateixa causa, per allò que d'ús restrictiu de les zones verdes implica. Anuncia l'abstenció del seu grup.-----

Contesta el Sr. Serna, portavoz del PP, mostrando satisfacción porque en este acuerdo se está dando solución a un problema largamente debatido y demorado. Es cierto que se anticipó la información a la Prensa, pero en La Verdad se hace constar la reserva competencial del Pleno. Se tendrá en cuenta la sugerencia.-----

Concluye el Sr. Alcalde hablando del desbloqueo, como quienes hablan de media botella vacía o media botella llena; ambas verdades a medias son verdad. Y es que si bien es cierto que el principio fué penoso, hubo muchos debates, gestiones, negociaciones, no es menos cierto que todo tiene un final. Y este final se produce AHORA, en esta legislatura. Nadie debe sentirse molesto, nadie pide protagonismos, es una cosa buena para nuestro pueblo, debemos congratularnos. No responde el PP de los titulares que ponga la Prensa a sus noticias. Pero se advirtió que era un asunto para Pleno. También es justo acomodar las noticias paulatinamente y no concretarlas todas en un día de Pleno.-----

Se procede a la votación:

Votos sí.....	15
Votos no.....	0
Abstenciones.....	5
Ausentes.....	<u>1</u>
Total nº miembros...	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal, ACUERDA: Ratificar el dictamen dando la interpretación laxa y favorable a la normativa urbanística del PGM0 sobre zonas verdes y en concreto, el art. 58 de dichas Normas, en el sentido expuesto en

el informe del Arquitecto Municipal, sobre un diseño de jardín con una pluralidad de usos, que requieren unas labores de mantenimiento, las cuales implican el acceso rodado de vehículos y camiones de servicio, lo que no supone una merma de posibilidades de uso.-----

5. CESION CARRETERAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.-----

=====

A continuación, se da cuenta del escrito de la Generalitat valenciana, de fecha 04.04.95, nº de salida 29.991, sobre cesión de carreteras al Ayuntamiento y asunción por éste de competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación de dichas vías.---

Se da lectura, asimismo, del dictamen de la Comisión de Urbanismo, de fecha 14.07.95, cuyo texto dice lo siguiente:-----

"Se informa favorablemente la asunción efectiva de las competencias y responsabilidades en materia de Conservación y Explotación de las carreteras.-----

CV-8630 Antigua AV-3055 (Acceso a San Felipe Neri desde CV-9218 (Antigua C-3321) Dependiente de la Diputación.-----

CV-8740 Antigua A-433 (Travesía de Crevillente entre entronques de la N-340). Dependiente de la Generalitat Valenciana.-----

Se faculta al Sr. Alcalde para la firma del documento de formalización.-----

El representante de EU, Sr. Ruiz, recuerda el problema de la circunvalación."-----

Se abre el debate con la intervención en primer lugar del Sr. Mas Mas, portavoz del PSOE, que propone que con esta cesión se procure gravar lo menos posible al Ayuntamiento y se gestionen ayudas de la COPUT y la Diputación para el mantenimiento de las mismas, especialmente de la CV-8740, especialmente de la CV-8740 (travesía urbana entre entronques de la N-340), cuya intensidad de tráfico interurbano no se va a mermar, sino al contrario, se incrementará creando una importante responsabilidad adicional, que no sería justo que no reciba otros apoyos de la COPUT o del MOPTMA. Por ello, es preciso continuar haciendo gestiones con los organismos competentes, para lograr que la circunvalación prevista en el Plan General vigente sea una realidad, ya que es fundamental su existencia o la travesía urbana antes mencionada se convertirá en un punto estrangulado del tráfico interurbano, procedentes de las autovías del norte de la zona.-----

El Sr. Ruiz diu que el Grup de 'Esquerra Unida està en la mateixa línia exposada anteriorment, particularment en el convenciment de la ineludible necessitat de la circumval.lació. Hi van haver molts debats al respecte.

No dubta que l'Alcaldia en l'anterior legislatura gestionà a Madrid i a Alacant el tema de la circumval.lació. Però a Esquerra Unida no li aplegà cap informació al respecte. A nivell d'informes verbals, els alts funcionaris de la Casa asseguruen que en eixes gestions, des de la Direcció General de Carreteres i Subdirecció General de Planejament es va donar una rotunda negativa al tema de la circumval.lació. Però no consta ningun escrit oficial al respecte. Cal intensificar les gestions i fer comprendre al MOPTMA que Crevillent és un nuc de comunicacions entre Autovia 7, CN-340, desdoblament d'ella, fins l'entrada al casc urbà, desdoblament de la carretera de Catral, via Torrevieja, tot això intensificarà irremissiblement el tram de travessia urbana, per la qual cosa l'única possibilitat urbanística que disposem en el vigent Pla General de descongestió del trànsit és la circumval.lació. Cal defensar aquesta necessitat amb unghes i dents. Pel que fa a la cessió que ens afecta dels dos vials del dictamen, espera que l'assumpció de competències i responsabilitats per l'Ajuntament tinguen certs pal.liatius, be en subvencions, bé en altre tipus d'ajudes o reivindicacions, com poden ser la circumval.lació, màxim havent-se desistit per Madrid de l'idea de l'autovia Alacant-Cartagena.-----

El Sr. Alcalde manifiesta que, a veces, casi sería mejor no recibir determinados bienes patrimoniales, por las obligaciones que ello implica. Pero el Decreto publicado, procedía del anterior Organo de Gobierno de la Generalitat. Aunque asumimos competencias en materia de mantenimiento y explotación, naturalmente se procurará solicitar las ayudas pertinentes, para que la cesión no resulte excesivamente gravosa. Respecto a EU, debemos matizar un tema, la circunvalación. En efecto, es necesaria; el Alcalde anterior manifestó haber hecho gestiones, con resultado negativo. Pero tiene razón el Sr. Ruiz: no se nos ha confirmado por ningun medio escrito oficial. Es preciso insistir sobre ello, apoyados en la intensidad de tráfico que va a soportar la travesía urbana de la CN-340, solamente aliviabile con la existencia de la Circunvalación. Pero es el Ministerio el que establece sus prioridades en los planes de carreteras. Volveremos a hacer gestiones y peticiones por escrito, sobre el particular, concluye el Sr. Alcalde.-----

El Sr. Mas Mas afirma que en el anterior Gobierno Municipal se hicieron las gestiones pertinentes. Le consta que el MOPU desestimó la idea de la circunvalación, pero se podían hacer gestiones en la Consellería de Obras Públicas, orientando el tema como "Ronda Urbana", pudiendo obtenerse ayudas del orden del

80% según le aseguró un técnico del Ministerio. Incluso el propio técnico del MOPTMA le informó oralmente de que se estaba elaborando anteproyecto, para que el desdoblamiento de la CN-340, tramo de Elche Crevillente, llegara hasta la misma entrada de nuestro pueblo.-----

El Sr. Ruiz diu que, sembla, si tenien alguns prou d'informació: en fi, que això era un secret de domini públic i tots sabien bona cosa menys Esquerra Unida. Insisteix en no canviar el concepte urbanístic actual: hi ha que reivindicar una circumval.lació amb totes les conseqüències. I convéncer al MOPTMA que eixa circumval.lació realitza funcions de trànsit interurbà, de descongestió del centre per la perifèria. I recordar-li que eixes competències foren assumides en altres pobles en èpoques passades. En quant al Moscardó, i la travessia urbana vorà intensificat el trànsit considerablement, convertint-se en un coll de botella. A nivell de diseny, desconeix el plantejament, però la realitat d'aquesta necessitat és inapel.lable pel Ministeri.-----

El Sr. Alcalde recuerda que el Ministerio puede insistir en descartar la circunvalación, como se nos asegura de aquellas gestiones en Madrid. Algo similar se le confirmó a esta Alcaldía recientemente, en la visita de los técnicos provinciales del MOPTM. Ante tal tesitura, recuerda que el PP siempre ha mantenido una posición clara: o se acomete esta realidad pronto, o no se puede permitir una eterminzación del tema a nivel de diseño urbanístico, desbloqueando el desarrollo del Municipio y congelando propiedades sin ninguna garantía de realización a plazo fijo. Es prudente respetar el diseño por un tiempo, pero no es justo congelar ni el Plan ni las propiedades. Y que conste que este Plan mantiene tal situación, a nivel de diseño, desde el 1983. Es ya tiempo sobrado de desbloquear el tema definitivamente.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, sin olvidar la gestión del tema de la Circunvalación, surgido en el debate, por unanimidad ACUERDA:-----

Asumir las competencias de mantenimiento y explotación de las vías propuestas en el Dictamen ut supra transcrito y facultar al Alcalde para firmar y formalizar los pertinentes documentos de cesión. Del presente acuerdo se remitirán sendas copias certificadas a la Excma. Diputación Provincial de Alicante y al Ilmo. Sr. Director General de Obras públicas, de la COPUT, en Valencia.-----

6. APROBACION PROYECTO TECNICO 4ª FASE CENTRO CULTURA "JOSE CANDELA LLEDO".-----
=====

Visto el escrito de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de fecha 27.04.95, nº de salida 5.585, comunicando la subvención definitiva para el proyecto de "Centro Cultural, IV Fase", que se cifra en 19.354.312.- Ptas., siendo el resto de aportación municipal y dada la exigencia de que tales obras se inicien antes del 01.10.95, requiere al Ayuntamiento de Crevillente para que presente el proyecto, con la actualización del IVA vigente y que solicite a la mayor brevedad posible la pertinente autorización para contratar, debiendo comunicar a la Entidad Provincial la adjudicación definitiva de las obras antes de la citada fecha.-----

Se da cuenta, asimismo, del dictamen de la Comisión de Obras, de fecha 18.07.95, cuyo texto dice así:-----

"Con el voto en contra del representante de EU, que no está de acuerdo con el diseño ni en su ejecución, se dictaminó favorablemente Proyecto IV Fase Centro de Cultura "José Candela Lledó" incluido en Plan Provincial Extraordinario de Obras y Servicios de 1995".-----

Intervé en el debat el Sr. Ruiz, d'Esquerra Unida, que pregunta en qué estat de tramitació es troba el projecte tècnic. Estima que en la seua el.laboració hagué de donar-se compte previament a l'Ateneu Municipal de Cultura. Perquè ara ja res es pot suggerir, sobre fets consumats. Això implica una irregularitat procedimental. Recorda que, a judici d'Esquerra Unida, hi havien altres obres d'evident necessitat, amb més prioritat que aquesta. Aquí no s'ens permet aportació de contribucions especials, la qual cosa implica un colp dur a la nostra economia. Per tot això i per tindre presents altres múltiples necessitats de barriades més deprimides, és per que Esquerra Unida votará en contra de la proposta.-----

El Sr. Serna recuerda que lo que se pretende es ir rematando obras pendientes de solución final. Y esta es una de ellas.-----

Replica el Sr. Ruiz que no es tracta d'això, sinò de prioritzar obres i necessitats de la població. Amb la 3ª fase era propu per a la posta en funcionament del Centre de Cultura. No era imprescindible aquesta IV fase.-----

El Alcalde contesta que sí que se sometió el proyecto básico a la consideración del Ateneo Municipal de Cultura. Y se hicieron muchas sugerencias. Ahora se trata de aprobación definitiva de un proyecto de ejecución de la IV Fase: se trata de un tema eminentemente técnico y de actualización de precios. Es legítimo y perfectamente respetable que EU tenga una perspectiva con diferentes prioridades. Pero recuerda que en noviembre se acaba el plazo concedido por el donante, para que se cumpliera el fin por el que se

hicieron las donaciones. No podemos renunciar a esta fase, ante tal circunstancia. Debemos cumplir los compromisos adoptados. Pero recuerda que en los acuerdos iniciales de este tema no estuvo muy lejos EU: el bollo, dice, nos lo hemos visto ahora, y aunque no nos guste, no tenemos más remedio que asumir su resolución. De acuerdo que existen otras prioridades, respetables para el PP. Pero en aquel momento inicial, el único que se opuso a este tema fue el PP.-----

Se procede a votación:

Votos sí.....	15
Votos no.....	5
Abstenciones.....	0
Ausentes.....	<u>1</u>
Total nº miembros	21
=====	

(En este punto, ya se había incorporado el Sr. Poveda, de EU).-----

Por todo ello, la Corporación, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar proyecto actualizado del Centro Cultural IV Fase, con un presupuesto de ejecución por contrata, incluido el IVA, de 47.968.662.-Ptas.-----

SEGUNDO.- Se solicita asimismo la autorización para contratar la obra.-----

TERCERO.- Instrumentése los medios económicos y financieros necesarios para su adjudicación y aportación municipal.-----

7. CAMBIO DE PROYECTO 4ª FASE SECTOR COVES POR URBANIZACION PASEO FONTENAY, TRAMO SUR.-----

Seguidamente se da cuenta del anteproyecto de obras de urbanización del paseo de los Donantes de Sangre y calles paralelas, constituido por una memoria descriptiva, un estudio económico con desglose de precios unitarios, una planimetría y un presupuesto técnico de contrata, incluido el IVA, que se cifra en 44.632.367.-Ptas. El objeto principal del anteproyecto es plantear la datación de zona verde prevista en el PGMO, cuya necesidad ineludible viene siendo demandada por el alto índice de población ubicada en este sector. Consiste en la pavimentación y ajardinamiento del paseo, así como la urbanización del tramo final de las calles que delimitan el paseo. El diseño pretende continuar la configuración ambiental existente en el Paseo de Fontenay Le comte, constituyéndose en su prolongación.--

A continuación, se da lectura del dictamen de la Comisión de Obras, de fecha 18.07.95, cuyo texto dice así:-----

"Con los votos a favor de PP y FE, la abstención de PSOE y voto en contra en EU tanto en cuanto a la

sustitución de obras del PERI COVES IV por Urbanización Paseo Donantes de Sangre, como al diseño del nuevo proyecto que debería ser comunicado a los vecinos colindantes, se dictaminó favorablemente Anteproyecto de Urbanización Paseo de los Donantes de Sangre y solicitud a Diputación para sustituir obra en Plan Provincial de Obras y Servicios 1996."-----

Se abre el debate con la intervención, en primer lugar, del Sr. Mas Mas, del PSOE, para quien la obra en sí, es importante, pues se trata de rematar el paseo completo de Fontenay, hay que ir acabando temas. Pero el PSOE discrepa totalmente de esta propuesta de sustitución de la 4ª fase del Sector Coves, cuya necesidad es prioritaria sin lugar a dudas, ya que objeto es dotar primariamente a aquella zona deprimida de los elementos urbanísticos básicos, para lograr la mejora de calidad de vida de aquel sector norte de la población. Por ello, y con el máximo respeto a las obras de Fontenay, su grupo votará en contra de la propuesta, concluye el portavoz del PSOE.-----

Intervé el Sr. Ruiz, portavoz d'Esquerra Unida, afirmant que aquest punt està íntimament connectat amb el punt anterior de l'ordre del dia, sobre projecte de "Centro Cultural IV Fase". El Sr. Alcalde té memòria fràgil. Esquerra Unida recolzà sempre la prioritat de les obres del Sector Coves, aprovà la IV Fase i recolzà cadascuna de les fases anteriors. En canvi, el Partit Popular votà sistemàticament en contra d'aquelles obres de la zona de Coves en 1992, 1993, 1994, 1995 i ara, amb la substitució. Es tracta d'un sector de població prou marginat, una zona deprimida i oblidada, que també té dret a una qualitat de vida. Precisament, la fase 3ª que va assumir el Partit Popular quan co-governava amb el Partit Socialista encara està inacabada. Vostés no desitgen invertir en els barris més necessitats d'escassa població, perquè ahí no es guanyen les eleccions. Vostés van invertir en zones populars de major rendibilitat electoral, a costa de deixar marginades les zones de població més necessitades. Eixa és la diferència.-----

El Sr. Serna, portavoz del PP, sostiene que en las actuales circunstancias, el cambio de inversión que se propone está justificado por el momento económico de ambas obras y por las posibilidades financieras del Ayuntamiento. Es el criterio económico la razón predominante, sin ánimo discriminatorio de ningún sector social, porque también para el PP la cuestión social es importante y respetable. No juguemos a separar lo bueno y lo malo, lo pobre y lo rico, el grano de la paja, como si se tratara de que sólo unos grupos ostentan la representación de lo marginal y lo necesitado y otros

hacen el papel de condenarlos. El proyecto del Sector Coves, IV Fase, lo dejamos aplazado por imperativos económicos, que afectan no sólo al Ayuntamiento, sino a la propia clase social, a la que no consideramos prudente someter a una carga de contribuciones especiales, particularmente gravosa para esas familias. Pero en absoluto queremos aparcar el proyecto definitivamente. Concluye el Sr. Serna afirmando que el PP no tiene intención ni de discriminar a las familias de Sendra y Llorens, ni mucho menos de marginar a un determinado sector de la población, jugando a posibilismos electoreros. Basta de demagogias.-----

Insisteix el Sr. Ruiz què per damunt dels criteris economicistes, ha de predominar un criteri de prioritats. La línia seguida pel Partit Popular està clara des del 1992, en quant a Coves es refereix. No ens enganyem. Sempre argumentaveu el mateix: no era bo acumular projectes, de tota manera heveu vingut acumulant ininterrompudament una rere altra, fases de la Casa de la Cultura. El vostre discurs, diu, està gastat. Les vostres preferències, no prioritats, són clares. Us convendria donar un passeig pels carrers de Sendra i Llorens per a comprendre a on estan realment les prioritats. També Esquerra Unida recolza l'obra de Fontenay, però respectant un ordre de prioritats que vosaltres ignoreu, conclou el Sr. Ruiz.-----

El Sr. Serna matiza que aquellos argumentos del PP fueron propios de otro contexto, del año 1992. El responsable actual de la economía soy yo, dice. Sólo pide un margen de confianza. Aun admitiendo que las prioridades vengan impuestas por consideraciones de orden social, también hay necesidades sociales en la prolongación del Paseo de Fontenay, demasiado olvidado en las anteriores legislaturas. El esfuerzo económico es ya insostenible, es necesario aquilatar hasta el céntimo. Por lo tanto, es una machaconería que se esfuercen en buscar otras motivaciones. Hoy por hoy, sólo nos mueve la preocupación económica, no un afán discriminatorio ni una falta de respeto a lo marginal. Eso no sólo es falso, sino que incluso sería absurdo, concluye el Sr. Serna.-----

El Sr. Moya ponente de la propuesta afirma que sin perjuicio de la veracidad de los argumentos sobre las condiciones de vida y de su sinceridad, hay que admitir un hecho evidente: las inversiones en el Sector Coves fueron enormemente mayores que en el resto de la población. Y reconocer esto no es rechazar las necesidades urbanísticas de la zona de Sendra y Llorens. Pero, para empezar, en dicha zona se necesita una inversión previa de 30 millones como mínimo, para expropiar y cegar cuevas, lo que debería cargarse en

contribuciones especiales, con las cuotas de la obra. Analizadas económicamente las posibilidades, no sólo del Ayuntamiento sino del propio sector social afectado, el proyecto es inviable hoy por hoy. No interesa ni a los vecinos, a los que no haríamos con ello un buen favor. El decidir esta sustitución, por razones puramente posibilistas, es fundamentalmente porque el paseo de Fontenay y su prolongación, constituye el escaparate de nuestro pueblo, y allí se concentra numéricamente un importante sector de población. No queremos discriminar a nadie, sólo pretendemos dignificar una zona emblemática de nuestro pueblo, cuyo olvido total no podemos prolongar por más tiempo, dice el Sr. Moya. Por otra parte, su dimensión económica es sensiblemente inferior al de la 4ª fase del Sector Coves, cuyas posibilidades financieras de ejecución podemos intentar por otros cauces en la Generalitat, a través de programas de reforma interior y ayudas de rehabilitación. Por todo ello, concluye, hemos propuesto un simple cambio, no un aparcamiento por tiempo indefinido.-----

El Sr. Alcalde considera suficientemente debatido el tema: no dará un nuevo turno, habiéndose agotado las intervenciones con exceso de amplitud. Sólo, a título de aclaración de la propuesta, afirma que no se pretende discriminar ningún sector social. El problema económico actual de nuestro Ayuntamiento es grave. Las contribuciones especiales en el Sector Coves constituyen una pesada carga, insostenible para las familias que allí viven. Prueba de ello es el pendiente en cuotas que se deben todavía de las tres primeras fases. Y todo, por la situación débil de aquellas economías familiares. La ejecución de las obras en las tres fases precedentes del Sector Coves nos dan una experiencia incontestable: la complejidad topográfica de los proyectos hicieron muy difícil su ejecución, creando un sinfín de molestias y descontento de los moradores de la zona, tanto en las actuaciones, como en los desalojos, indemnizaciones, expropiaciones, etc... La carga financiera actual, al límite, no nos permite más endeudamientos. La aportación municipal en el Sector Coves, 4ª fase, es elevada. Es casi preferible redistribuir esa carga en tres obras más pequeñas, lo que hace más rentable la inversión total, lo que no significa una voluntad discriminatoria ni peyorativa para ningún sector social. Ahora sólo estamos aprobando la Memoria técnica; el proyecto definitivo pasará de nuevo a Pleno antes de Octubre. Incluso entonces, tal vez se reduzca su volumen económico. Entonces tendrán los Grupos Municipales más oportunidad para debatir ampliamente este tema.-----

Per qüestió d'ordre, el Sr. Poveda, intervé qualificant aquesta ordenació del debat d'injusta i abusiva. Vosté ens va prometre, diu, unes instruccions equànimes en la fase més democràtica de la sessió, que és la intervenció dels grups, per a la seua lliure expressió d'opinions. Però si parla el portaveu, si acaba el debat el ponent i si ho tanca Vosté, moltes intervencions del Grup de Govern, com per a restringir els torns d'intervenció de l'oposició. Això ni és just ni equànime. D'aquesta manera no s'ha redactat en les instruccions. O parla el portaveu o el ponent: no ambdós.-----

Aclara el Sr. Alcalde el orden de intervenciones. En la ordenación del debate se siguen los criterios del ROF y la práctica habitual en la Diputación. Hay dos turnos y uno excepcional. El Alcalde cierra el debate, haciendo una síntesis y una aclaración, cara a la votación.-----

Demana el Sr. Ruiz intervindre per qüestió d'ordre afirmant que no s'ha donat el torn excepcional. I han acumulat intervencions improcedents el portaveu i el ponent..-----

El Sr. Alcalde replica que a su juicio, y así lo dijo en su anterior intervención, el debate había dejado ya perfiladas las posiciones de todos los Grupos, por lo tanto consideraba suficiente y ampliamente discutido y aclarado el tema, por lo que podía procederse a votación.-----

A petición del Alcalde, interviene el Secretario afirmando que las instrucciones son conformes con el ROF. Estima que el Presidente las ha cumplido en este debate al pie de la letra; otra cosa muy distinta es si ha valorado con justicia el cierre del debate: esa es su responsabilidad personal intransferible, como Presidente. Al redactarse tales instrucciones, el propio Alcalde quiso incorporar un tercer turno, excepcional, que por razones de considerar suficientemente debatido el asunto, no ha querido utilizar. En cuanto a intervenciones del portavoz y cierre del ponente, no considera duplicidad ni abuso: es normal que sea así, es justo que en el debate intervengan todos los portavoces y que cierre y abra el debate el ponente, como en el caso de mociones de la oposición: intervendrán asimismo el portavoz, como tal, y el ponente, aunque coincidan en la misma persona.-----

Se abre la votación:-----

Votos sí.....	10
Votos no.....	10
Abstenciones.....	-
Ausentes.....	<u>1</u>
Total nº miembros..	21

=====

Ante el empate, se repite la votación, queda el mismo resultado, que desempata el Presidente con su voto de calidad, con los siguientes resultados:

Votos favorables.... 11 (con voto de calidad)
Votos negativos..... 10
Abstenciones..... -
Ausentes..... 1
Total nº miembros... 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta, como consecuencia del voto de calidad del Presidente, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar el anteproyecto de obras de urbanización del Paseo de Donantes de Sangre y calles paralelas, con un presupuesto técnico incluido el IVA, de 44.632.367.-Ptas. El proyecto definitivo se aprobará, previa presentación del diseño a los vecinos colindantes, antes de primeros de octubre.-----

SEGUNDO.- Se faculta al Sr. Alcalde para solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Alicante la sustitución en el Plan de Obras y Servicios de 1996 de las obras del PERI COVES, IV Fase, por las del proyecto de urbanización del Paseo Donantes de Sangre.-----

8.1 DECLARACION DE PARCELAS COMO SOBRANTES DE VIA PUBLICA.-----

=====

Visto el informe técnico favorable, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- A tenor de lo informado por los técnicos municipales, se declara parcela sobrante de vía pública una porción de terreno de forma irregular, de 33'30 m², que linda por frente con Bajos de Hospital, izquierda propiedad de D^a Luisa T. Aznar López, derecha propiedad de D. Manuel Carreres Carreres y fondo propiedad del solicitante. Ver gráfico en la correspondiente Cédula Urbanística, que consta en el expediente.-----

SEGUNDO.- En consecuencia, dada la inutilidad de dicha parcela en el Dominio Público y teniendo en cuenta que su transmisión al colindante servirá para regularizar alineaciones de dicho vial, se altera su calificación jurídica, pasando del dominio público al patrimonio privado del Ayuntamiento.-----

TERCERO.- El presente acuerdo de alteración de calificación jurídica de esta parcela sobrante se somete a información pública de un mes, al amparo del art. 8-2º del Reglamento de Bienes de 13.06.86 (R.D. 1372/1986).--

CUARTO.- Transcurrido el plazo de información pública se aprobará definitivamente, atendidas las reclamaciones que hubiere.-----

QUINTO.- Una vez aprobada definitivamente la desafectación de la parcela sobrante, se venderá directamente al solicitante colindante, D. Andrés Carreres Mas, al amparo del art. 115-1 del citado Reglamento, dado su interés para el orden urbanístico del sector.-----

SEXTO.- Se acepta como precio de dicha venta el peritado por la Oficina Técnica Municipal, de 337.163.- Ptas.-----

SEPTIMO.- Se faculta al Sr. Alcalde para que, cumplidos los trámites precedentes, suscriba los documentos pertinentes para la formalización de dicha venta, en las condiciones que se dejan fijadas "ut supra".-----

8.2 DECLARACION DE PARCELAS COMO SOBRANTES DE VIA PUBLICA.-----

=====
Con la ausencia del Concejal de EU, D. Octavio Carreres Belén, por ser parte afectada, y visto el informe técnico favorable, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- A tenor de lo informado por los técnicos municipales, se declara parcela sobrante de vía pública una porción de terreno de forma irregular, de 42'90 m², que linda por frente con Bajos de Hospital, izquierda propiedad de D. Andrés Carreres Mas, derecha con el nº 36 de dicha calle y fondo propiedad del solicitante. Ver gráfico en la correspondiente Cédula Urbanística, que consta en el expediente.-----

SEGUNDO.- En consecuencia, dada la inutilidad de dicha parcela en el Dominio Público y teniendo en cuenta que su transmisión al colindante servirá para regularizar alineaciones de dicho vial, se altera su calificación jurídica, pasando del dominio público al patrimonio privado del Ayuntamiento.-----

TERCERO.- El presente acuerdo de alteración de calificación jurídica de esta parcela sobrante se somete a información pública de un mes, al amparo del art. 8-2º del Reglamento de Bienes de 13.06.86 (R.D. 1372/1986).--

CUARTO.- Transcurrido el plazo de información pública se aprobará definitivamente, atendidas las reclamaciones que hubiere.-----

QUINTO.- Una vez aprobada definitivamente la desafectación de la parcela sobrante, se venderá directamente al solicitante colindante, D. Manuel Carreres Carreres, al amparo del art. 115-1 del citado

Reglamento, dado su interés para el orden urbanístico del sector.-----

SEXTO.- Se acepta como precio de dicha venta el peritado por la Oficina Técnica Municipal, de 434.363.- Ptas.-----

SEPTIMO.- Se faculta al Sr. Alcalde para que, cumplidos los trámites precedentes, suscriba los documentos pertinentes para la formalización de dicha venta, en las condiciones que se dejan fijadas "ut supra".-----

8.3 DECLARACION DE PARCELAS COMO SOBRANTES DE VIA PUBLICA.-----
=====

Con la ausencia de la Concejala del PP, D^a Juana S. Guirao Cascales, por vínculo familiar, y visto el informe técnico favorable, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- A tenor de lo informado por los técnicos municipales, se declara parcela sobrante de vía pública una porción de terreno de forma irregular, de 33'80 m², que linda por frente con Bajos de Hospital, izquierda Vereda de Hospital, derecha propiedad de D. Andrés Carreres Mas y fondo propiedad del solicitante. Ver gráfico en la correspondiente Cédula Urbanística, que consta en el expediente.-----

SEGUNDO.- En consecuencia, dada la inutilidad de dicha parcela en el Dominio Público y teniendo en cuenta que su transmisión al colindante servirá para regularizar alineaciones de dicho vial, se altera su calificación jurídica, pasando del dominio público al patrimonio privado del Ayuntamiento.-----

TERCERO.- El presente acuerdo de alteración de calificación jurídica de esta parcela sobrante se somete a información pública de un mes, al amparo del art. 8-2º del Reglamento de Bienes de 13.06.86 (R.D. 1372/1986).--

CUARTO.- Transcurrido el plazo de información pública se aprobará definitivamente, atendidas las reclamaciones que hubiere.-----

QUINTO.- Una vez aprobada definitivamente la desafectación de la parcela sobrante, se venderá directamente al solicitante colindante, D^a Luisa Trinidad Aznar López, al amparo del art. 115-1 del citado Reglamento, dado su interés para el orden urbanístico del sector.-----

SEXTO.- Se acepta como precio de dicha venta el peritado por la Oficina Técnica Municipal, de 342.225.- Ptas.-----

SEPTIMO.- Se faculta al Sr. Alcalde para que, cumplidos los trámites precedentes, suscriba los documentos pertinentes para la formalización de dicha

venta, en las condiciones que se dejan fijadas "ut supra".-----

9. CONCERTACION DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL CENTRO DE ATENCION AL TOXICOMANO.-----

Seguidamente, se da lectura del pliego de condiciones para la concertación de los servicios de desarrollo del programa del Centro de Asistencia al Toxicómano.-----

A continuación, se da cuenta del dictamen de la Comisión de Servicios Sociales, de 18.07.95, cuyo texto dice así:-----

"Se propone al Pleno Municipal que acuerde:-----

1º.- Concertar los servicios para el desarrollo del programa del Centro de Asistencia al Toxicómano en el Municipio de Crevillente por el procedimiento negociado en empresa especializada, porque el personal no puede ser contratado laboralmente al no figurar en la oferta de empleo y porque la gestión del servicio posee un presupuesto inferior a 3.000.000.- de ptas. y un plazo de ejecución inferior a un año.-----

2º.- Publicar el pliego de condiciones económico-administrativas en el Boletín Oficial de la Provincia.--

3º.- Facultar al Alcalde para adjudicar el contrato por el procedimiento negociado, así como para firmar los documentos pertinentes.-----

Los grupos políticos PP y PSOE están de acuerdo.---

EU se abstiene."-----

Intervé el Sr. Mas Botella, d'Esquerra Unida, explicant l'abstenció del seu grup, pel salari i la jornada laboral reduïda que s'ha fixat al metge.-----

La concejala de Servicios Sociales, señora Guirao Cascales, replica que en un principio este profesional fue contratado por 15 horas. Se ha recortado la jornada a 12 horas, por considerar suficiente la dedicación necesaria para cubrir sobradamente el servicio.-----

El Sr. Mas Botella diu que la intenció verdadera cau pel seu propi pes. Ara, es redueix el servei a 12 hores, després es reduirà a huit i així sucesivament. Està ben clar la política del Grup Popular.-----

No hay nada que caiga por su peso, contesta la citada Concejala, simplemente se trata de ajustar la jornada a las necesidades reales del servicio.-----

El Sr. Alcalde recuerda la situación económica y la necesidad de reajustes, en evitación de derroches innecesarios.-----

Se procede a la votación:

Votos sí.....	10
Votos no.....	0
Abstenciones.....	10
Ausente.....	<u>1</u>

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría simple ACUERDA: Ratificar el dictamen en todos sus extremos.-----

10. CONCERTACION DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO.-----

=====

Seguidamente, se da lectura del dictamen de Servicios Sociales, de fecha 18.07.95, cuyo texto dice así:-----

"Se propone al Pleno Municipal que acuerde:-----

1º.- Concertar el servicio para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Crevillente por el procedimiento negociado en empresa especializada, porque el personal no puede ser contratado laboralmente al no figurar en la oferta de empleo y porque la gestión del servicio posee un presupuesto inferior a 3.000.000.- de ptas. y un plazo de ejecución inferior a un año.-----

2º.- Publicar el pliego de condiciones económico-administrativas en el Boletín Oficial de la Provincia.--

3º.- Facultar al Alcalde para adjudicar el contrato por el procedimiento negociado, así como para firmar los documentos pertinentes.-----

Los grupos políticos PP y PSOE están de acuerdo.---

EU se abstiene."-----

Vist el dictamen de referència , na Josepa Picó Vidal manifesta la posició favorable del Grup Municipal d'Esquerra Unida, malgrat la seua abstenció en la Comissió, però amb un caràcter provisional i sempre que en el nou pressupost es torne a establir unes contractacions més en consonància amb els serveis que es presten.-----

La Corporación Municipal, por unanimidad y con los matices apuntados por EU, ACUERDA: Ratificar el dictamen en todos sus extremos.-----

11. MEMORIA DEL GABINETE PSICOPEDAGOGICO.-----

=====

Dada cuenta de la Memoria de Actividades presentada por el Gabinete Escolar Municipal referente al curso escolar 94/95, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura de fecha 19.07.95, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar la Memoria de Actividades presentada.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 25 DE JULIO DE 1995.-----

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENCIO ADSUAR
CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ
D. JESUS RUIZ MORCILLO
D. PEDRO T. MAS MAS
D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
enD. DIEGO MAS BOTELLA
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D. MANUEL PEREZ MAS
D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. JUAN B. POVEDA COVES
D. JOSE M. MAS CONGOST
D. VICENTE CANDELA MORENO
D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA
D^a JOSEFA PICO VIDAL
D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ
D. MANUEL PENALVA ALARCON
D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
D. VICENTE MAS SANTIAGO
D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASENCIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

D^a Josefa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. No asiste, previa presentación de la debida excusa, D. Antonio M. Sánchez Botella. Con la presencia del Sr. Interventor Acctal. de Fondos, D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.-----

=====

Se da cuenta de las actas de sesiones anteriores siguientes:-----

- Sesión protocolaria de constitución del Ayuntamiento y Elección de Alcalde de 17.06.95.
- Sesión extraordinaria de 27.06.95.
- Sesión extraordinaria de 06.07.95.

- Sesión extraordinaria de 12.07.95.
- Sesión extraordinaria de 19.07.95.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobarlas en todos sus extremos.-----

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.----- =====

En este punto del Orden del día se incorpora el Sr. Poveda.-----

Se da cuenta de nota informativa remitida a los propietario del Polígono I-4 de la Estación, remitiendo copia del escrito de compromisos, sobre anticipación de licencia mientras se tramita la inscripción registral del proyecto de reparcelación, sólo a título informativo.-----

Asimismo se da cuenta del escrito remitido por la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa agradeciendo a la Corporación Municipal y a los Servicios Municipales la colaboración durante la pasada Semana Santa.-----

También se da cuenta de escrito de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias remitiendo la circular 25/95 sobre el Real Decreto Ley 4/95, de 12 de mayo por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía.-----

A continuación se da cuenta de escrito remitido por la Organización Profesional Agraria Jóvenes Agricultores -Iniciativa Rural de Alicante-, sobre protesta contra agricultores franceses.-----

Por último, se da lectura a escrito de SUMA -Gestión Tributaria- sobre nueva clave asignada para acceder al Centro Servidor de Videotex.-----

Seguidamente se da cuenta de las disposiciones generales de los meses de abri, mayo, junio y julio de 1995:-----

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 101 28.04.95

Cooperativas.- Ley 3/1995, de 2 de marzo, de modificación de la Ley 11/1985, de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.Organización.- Ley 5/1995, de 20 de marzo, de Consejos Agrarios Municipales.

- Nº 102 29.04.95

Administración Pública. Oferta de empleo.- Real Decreto 700/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1995.- Nº 109 08.05.95
Agencias de colocación.- Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan las agencias de colocación sin fines lucrativos y los servicios integrados para el empleo.- Nº 110 09.05.95

Acuerdos internacionales.- Corrección de errores del Instrumento de ratificación del Código Europeo de la

Seguridad Social, hecho en Estrasburgo el 16 de abril de 1964.- Nº 113 12.05.95

Código Penal.- Ley Orgánica 4/1995, de 11 de mayo, de modificación del Código Penal, mediante la que se tipifica la apología de los delitos de genocidio. Gastos reservados.- Ley 11/1995, de 11 de mayo, reguladora de la utilización y control de los créditos destinados a gastos reservados.

Incompatibilidades.- Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

- Nº 119 19.05.95

Contratos de las Administraciones Públicas.- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Nº 122 23.05.95

Jurado.- Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado.- Nº 126 27.05.95

Juzgados de Paz. Subvenciones.- Orden de 12 de mayo de 1995 por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fija el módulo para la distribución del crédito que figura en los Presupuestos Generales del Estado para 1995, destinado a subvencionar los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz.

- Nº 128 30.05.95

Registro de Establecimientos Industriales. Reglamento.- Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal.- Nº 129 31.05.95

Eliminación de barreras arquitectónicas.- Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.- Nº 135 07.06.95

Ciudadanos de la Unión Europea.- Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, por el que se regula el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.- Nº 155 30.06.95

Código Penal.- Ley Orgánica 6/1995, de 29 de junio, por la que se modifican determinados preceptos del Código Penal relativos a los delitos contra la hacienda Pública y contra la Seguridad Social.- Nº 160 06.07.95

Acuerdos internacionales.- Corrección de erratas del Tratado de Extradición entre España y Bolivia, firmado en Madrid el 24 de abril de 1990.- Nº 162 08.07.95

Organización.- Real Decreto 1161/1995, de 7 de julio, sobre medidas de reorganización administrativa.

- Nº 170 18.07.95

Registros domiciliarios.- Ley 22/1995, de 17 de julio, mediante la que se garantiza la presencia judicial en los registros domiciliarios.

Red de carreteras del Estado.- Real Decreto 1052/1995, de 23 de junio, por el que se modifica la red de carreteras del Estado.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 2.494 25.04.95

ORDEN de 6 de abril de 1995, de la Consellería de Cultura , por la que se convocan ayudas para programas de actividades culturales.

ORDEN de 6 de abril de 1995, de la Consellería de Cultura, por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de la Comunidad Valenciana para 1995.

- Nº 2.495 26.04.95

RESOLUCION de 25 de abril de 1995, de la Junta Electoral de la Comunidad Valenciana, por la que se publican las candidaturas presentadas por las circunscripciones de Alicante, Castellón y Valencia.- Nº 2.499 03.05.95

DECRETO 72/1995, de 2 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se acepta la integración privisional de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento del Consorcio Provincial de Valencia y de los consorcios comarcales del Bajo Vinalopó y de los municipios de la montaña de Alicante en la Generalitat Valenciana.- Nº 2.505 11.05.95

ORDEN de 4 de mayo de 1995, de la Consellería de Cultura, por la que se detrmnan los criterios por los que se obtendrá la condición de deportista de élite de la Comunidad Valenciana.- Nº 2.510 18.05.95

DECRETO 74/1995, de 2 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea el Plan para la Asistencia Integral al Paciente Diabético en la Comunidad Valenciana.- Nº 2.511 19.05.95

ORDEN de 3 de mayo de 1995, de la Consellería de Medio Ambiente por la que se aprueban directrices técnicas básicas para las actuaciones de forestación o repoblación forestal en la Comunidad Valenciana.- Nº 2.513 23.05.95

ORDEN de 4 de mayo de 1995, de la Consellería de Medio Ambiente, por la que se establecen ayudas en el ámbito del II Plan de Acciones Prioritarias Contra los Incendios Forestales.- Nº 2.514 24.05.95

ORDEN de 3 de mayo de 1995, de la Consellería de Trabajo y ASuntos Sociales, por la que se regulan y convocan ayudas para la potenciación de la accesibilidad al medio físico, a través de la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación para 1995.

RESOLUCION de 18 de mayo de 1995, de la Directora General del Instituto Valenciano de Administración Pública, por la que se convoca un Curso sobre Políticas de Precios Públicos y Tasas para personal de administración local.

- Nº 2.516 26.05.95

ORDEN de 11 de mayo de 1995, de la Conselleria de Sanitat i Consum, por la que se amplía el calendario de vacunaciones sistemáticas infantiles en la Comunidad Valenciana.

ACUERDO de 16 de mayo de 1995, del Gobierno Valenciano, por el que se modifica la tarifa de precios por los servicios de Inspección Técnica de Vehículos en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

- Nº 2.530 15.06.95

ORDEN de 10 de marzo de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia, por la que se determinan las funciones y se regulan aspectos básicos del funcionamiento de los servicios psicopedagógicos escolares de sector.

- Nº 2.531 16.06.95

RESOLUCION de 19 de mayo de 1995, de la consellera de Cultura, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la mejora de instalaciones de archivos municipales de la Comunidad Valenciana.

- Nº 2.550 13.07.95

ORDEN de 27 de junio de 1995, del conseller de Administración Pública, por la que se fija el módulo para distribución del crédito destinado a subvencionar los gastos de funcionamiento de los juzgados de paz de la Comunidad Valenciana.

RESOLUCION de 16 de junio de 1995, de la consellera de Cultura, de concesión de ayudas para actividades culturales conforme a la Orden de 6 de abril de 1995.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada.-----

3. DECRETOS DE ALCALDIA.-----
=====

A continuación, se da lectura en extracto, de todos los decretos de Alcaldía emitidos durante los meses de mayo, junio y julio, cuya relación es la siguiente:-----

- Decretos incoación expediente sancionador por infracción de tráfico.-----
- Decretos aprobación cédulas de habitabilidad.-----
- Decretos suspensión obras sin licencia e incoación expte. sancionador.-----
- Decretos sanción económica por infracción urbanística.
- Decretos concesión licencias de obras menores.-----
- Decretos aprobación cédulas urbanísticas.-----
- Decretos denegación licencias de obras menores.-----

- Decreto abono ayuda económica a la Comisión de Fiestas de la Pedanía de San Felipe Neri.-----
- Decretos sanción económica por infracción tráfico.-----
- Decretos nómina funcionario.-----
- Decreto ampliación período cobranza del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 1995.-
- Decreto concesión licencia municipal de apertura.-----
- Decretos prestación servicio de agua.-----
- Decreto designación Interventor Acctal.-----
- Decreto mandamiento de pago.-----
- Decreto suspensión decretada por el Tribunal Superior de Justicia de la C. Valenciana en rec. contencioso nº 790/95 sobre supresión suministro de agua.-----
- Decreto adquisición material.-----
- Decreto autorización instalación de una barra en las fiestas de El Realengo.-----
- Decreto abono trabajos efectuados por la Sociedad Aclivis en el Parque de Montaña de San Cayetano, mes de mayo.-----
- Decreto aprobación expte. de contratación para el funcionamiento de una Oficina Municipal de Información Juvenil.-----
- Decreto anulación cédula urbanística.-----
- Decretos concesión vado permanente.-----
- Decreto concesión autorización instalación de un puesto de baratijas.-----
- Decreto aprobación liquidaciones Plus Valía.-----
- Decreto concesión autorización instalación de un puesto para regalar libros y explicar religión.-----
- Decreto concesión licencia segregación.-----
- Decreto informe favorable ante la Dirección Territorial de la Consellería de Obras Públicas y Urbanismo, de una solicitud de licencia de obras.-----
- Decreto informe favorable expediente licencia de apertura.-----
- Decreto obras de derribo.-----
- Decreto concesión autorización asistencia a curso.-----
- Decreto abono ayuda económica a la Comisión de Fiestas de la Pedanía de El Realengo.-----
- Decreto abono ayuda económica a la Asociación Cultural "Huestes de Ben Hud".-----
- Decreto inicio expte. concurrencia pública para formular propuesta de nombramiento provisional, o en comisión de servicios o interinidad, para cubrir la vacante de Interventor.-----
- Decreto extinción relación estatutaria con el Ayuntamiento de Corporación anterior.-----
- Decreto aprobación expte. modificación créditos.-----
- Decreto denegación cédulas habitabilidad.-----
- Decreto anticipo funcionarios.-----
- Decretos organigrama municipal.-----

- Decreto concesión aplazamiento para depositar fianza al adjudicatario de la concesión del Teatro Chapí.-----
- Decretos concesión licencias de obras mayores.-----
- Decreto para dejar sin efecto la inclusión en el Padrón de Solares de 1988-1989 por error en titular.-----
- Decreto designación equipo de funcionarios para realización de trabajos de renovación del Padrón.-----
- Decreto apoyo a la Comunidad de Propietarios del Pozo del Castillo Viejo en petición a la Mancomunidad de Aguas de Murcia de autorización para alumbrar un nuevo pozo.-----
- Decreto abono subvención al Patronato Municipal de Deportes.-----
- Decreto expedición de titularidad de concesiones administrativas.-----
- Decreto admitidos y excluidos y composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso para cubrir una plaza de Interventor.-----
- Decretos bajas en Padrones Municipales.-----
- Decreto retribuciones miembros de Tribunal del concurso parfa la cobertura del puesto de Interventor.--
- Decreto devolución llaves inmueble.-----

El Sr. Mas, portavoz del PSOE, pide aclaración sobre expediente de anulación de recibos de solares, de padrones de 1988-89, basada en error de titular. Que se le aclare en qué consiste dicho error.-----

El Sr. Ruiz, d'Esquerra Unida, manifiesta tenir dubtes sobre el plantejament de l'esmentat Decret, per això demana informe jurídic del Secretari, ja que solament existeix informe de l'Interventor i del Negociat. I no va passar a dictamen de Comissió de Comptes.-----

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, reitera lo afirmado por los anteriores intervinientes y pide que se aclare esta resolución.-----

El Sr. Alcalde explica que la materia objeto de tal resolución era de su competencia: Que en el momento en que se planteó a esta Alcaldía, su resolución era apremiante ya que estaba a punto de terminarse el plazo de recurso contencioso al contribuyente. Que por las razones legales esgrimidas y los hechos determinantes de tal situación, el asunto probablemente se perdería en el Tribunal Superior de Justicia. Que no entra en el tema de su planteamiento formal: la Admón. de Rentas justificó el error documental alegando, que no motiva consecuentemente la prescripción. Que el informe del Secretario sólo es preceptivo cuando la ley lo exige, cuando se trata de quorum cualificado o cuando lo solicita el Alcalde o un porcentaje determinado de concejales. Pero si se trata de esclarecer el asunto, no opone reparo alguno para que sea informado jurídicamente

por el Secretario y que se aclare el asunto en la Comisión de Cuentas, revisando todo el expediente. Finalmente, dice que este asunto era un tema pendiente de la anterior Alcaldía, aparte de la carencia de estructura orgánica de Comisiones Informativas, cuando se vió obligado a resolver por Decreto, por las razones antes expuestas.-----

El Sr. Mas Mas pide que el asunto se vea completo en Comisión.-----

I el Sr. Ruiz antipa el motiu principal dels seus dubtes: com es pot acceptar una exoneració fiscal d'una activitat que no s'exerceix, pel simple fet de mantindre la llicència fiscal. Amb aquest tipus de formulacions, arribariem al reconeixement de situacions insòlites, conclou.-----

Tras lo expuesto, y con los matices y reparos que se exponen, la Corporación queda enterada y conforme.---

4. DAR CUENTA DE PAGOS EFECTUADOS CORRESPONDIENTES A FACTURAS ANTERIORES A 1995.-----
=====

No hay asuntos de qué tratar en la presente sesión.
5. RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.-----
=====

Se da lectura a los siguientes acuerdos de Comisión de Gobierno, a ratificar por Pleno:-----

1.- De fecha 10.07.95:

"5.1 INTERVENCION.FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.(Exp.9-216/95)
=====

Visto el expediente promovido por D. MARTIN MUÑOZ PIQUERAS, domiciliado en Pda. Boch, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta en expediente 1-163/94, por infracción urbanística consistente en construcción sin licencia ampliación nave en unos 800 m/2, importando la sanción 5.145.600'.Ptas., y con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:--

Conceder el fraccionamiento solicitado en los siguientes términos:-----

1º Una entrega inicial de 145.600'.Ptas.

2º El resto fraccionado en mensualidades de 200.000'.Ptas.

3º Se devengarán los correspondientes intereses de demora.

4º Se deberá aportar aval bancario por el importe que determine la Tesorería Municipal."

2.- De fecha 10.07.95

"5.2 INTERVENCION.FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.(Ex.9-221/95)
=====

Visto el expediente promovido por D^a DOLORES GALLARDO HURTADO, domiciliada en c/ Castellón, 7 1^a 1^o A, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por un importe de 180.000'.Ptas., correspondiente a infracción urbanística expte. 1-25/95, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Conceder el fraccionamiento solicitado en los siguientes términos:-----

- 1º Una entrega inicial de 30.000'.Ptas.
- 2º El resto fraccionado en 6 mensualidades.
- 3º Se devengarán los correspondientes intereses de demora.
- 4º Se le exime de aportar garantía."

3.- De fecha 17.07.95

"1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, Leidos borrador
BORRADOR ACTA Y EXTRACTO ACUERDOS --- acta y extracto
SESION ANTERIOR.----- de acuerdos de
===== la sesión ante-
rior, fueron aprobados por unanimidad, con una
rectificación:-----

- En la sesión celebrada por la Corporación Municipal en Pleno de fecha 12 de julio de 1995, en el punto 9. CONVENIO PARA PAGO DEUDA MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAIBILLA, en el acuerdo PRIMERO de la parte resolutive, donde dice: "Ratificar el dictamen ut supra transcrito, con el convenio que en dicho dictamen consta, en todos sus extremos."

debe decir: "Ratificar el dictamen ut supra transcrito, con los convenios que en dicho dictamen consta, en todos sus extremos."

en el acuerdo TERCERO de la parte resolutive, a continuación de donde dice: "Facultar

Ayuntamiento de Crevillente."

debe decir: "y el de facturación"."

4.- De fecha 17.07.95

"4. INTERVENCION. APLAZAMIENTO PAGO.- (Expte. 24-11/95) --
=====

Visto el expediente promovido por D. FRANCISCO PEREZ MOLINA, domiciliado en c/ Nena, 2, interesando aplazamiento para el pago de liquidación practicada en expte. de Plus Valia 259/95, por un importe de 86.160'.Ptas., y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:--

- 1º Acceder al aplazamiento solicitado de 3 meses, para el pago de la liquidación anteriormente referenciada, finalizando la fecha para efectuar el ingreso en voluntaria el 20 de octubre de 1995.-----

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora.-----

3º Se le exime de aportar garantía."-----

5.- De fecha 17.07.95

"5. INTERVENCION. SENTENCIA T.E.A.C. RECURSO 3-167/86
INCREMENTO VALOR TERRENOS.-----

=====

Se da cuenta de la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 11 de mayo de 1995, recaída en la reclamación económico-administrativa nº 03-167/1986, con motivo de la liquidación practicada por este Ayuntamiento en concepto de Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos a D. Isidro Boyer Mas, por importe de 3.592.000 ptas. A su vista, y con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios de D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia D. Eladio Sin Cebriá y D. Ramón Cuchillo López, y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.-----

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."-----

6.- De fecha 24.07.95.

"4. INTERVENCION.FRACCIONAMIENTO PAGO. (Expte. 9-258/95).
=====

Visto el expediente promovido por D. Antonio Mas Soriano, domiciliado en c/ Flor, 2, solicitando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística, expte. 1-79/95, por un importe de 52.500.-Ptas., y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:--

Conceder el fraccionamiento interesado en los siguientes términos:-----

1º.- Una entrega inicial de 19.500.-Ptas.-----

2º.- El resto fraccionado en dos mensualidades.-----

3º.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora.-----

4º.- Se le exime de aportar garantía."-----

El Secretario del Ayuntamiento, con permiso del Alcalde, interviene para informar que dada la naturaleza discrecional de los aplazamientos y fraccionamientos de pago, la Comisión viene otorgando esos aplazamientos a determinadas deudas, derivadas de sanciones por infracciones urbanísticas. No parece justo que se

equiparen las deudas de un contribuyente normal con las de un infractor urbanístico. No debería ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las sanciones económicas.

El Sr. Ruiz suscribió el informe o reprimenda del Secretario. Ya he de plantear Esquerra Unida en cierta ocasión en Comisión de Comptes.-----

El Secretario manifiesta que, tal vez debido a su vehemencia, parezca una reprimenda, pero no lo es. Y si así le ha parecido al Sr. Ruiz, que disculpe.-----

El Sr. Mas Mas, asume el informe del Secretario.---

El Alcalde extiende el razonamiento a todos los infractores, de cualquier naturaleza.-----

Tras lo expuesto la Corporación por unanimidad, ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita ut supra.-----

6. PLIEGO CONDICIONES CENTRO CULTURA "JOSE CANDELA LLEDO" 4ª FASE.-----

Se da lectura del pliego de condiciones de la subasta de obras del Centro de Cultura "José Candela Lledó" 4ª fase, cuyo texto íntegro dice así:-----
"PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACION DE URGENCIA DE LAS OBRAS DEL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA "JOSE CANDELA LLEDO" IV FASE.

A continuación, se da cuenta del pliego de condiciones para subasta pública del contrato de obras de construcción de la 4ª fase del Centro de Cultura "José Candela Lledó", cuyo texto dice así:-----

I.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del contrato la realización tras su adjudicación mediante SUBASTA, de las obras de CONSTRUCCION DE LA 4ª FASE DEL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA "JOSE CANDELA LLEDO" DE LA POBLACION, con arreglo al proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal, que fué aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en fecha 19.07.95.-----

Dicho proyecto y en especial sus pliegos de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios, memoria y Presupuesto juntamente con el presente pliego de condiciones económico-administrativas, tendrán carácter contractual, y constituirán las cláusulas básicas del documento en que se formalice en su día el pertinente contrato administrativo de obras.-----

II.- TIPO DE LICITACION.-

El tipo de licitación, a la baja, se fija en la cantidad de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS OCHENTA Y UNA PTAS., (48.385.781,00) cifra equivalente al presupuesto global técnico de las obras, incluido el IVA. Pero correrán a cargo del contratista, como gastos fijos, los

siguientes: gastos de procedimiento licitatorio, publicidad, formalización contractual e IMPUESTOS.

III.- FINANCIACION DE LAS OBRAS.-

Que se han iniciado trámites sobre consignación suficiente para la contratación de dichas obras con cargo a los créditos presupuestarios del Estado de Gastos correspondientes a un expediente de Modificación de Créditos con las siguientes partidas:-----
48.385.781.-Ptas. Partida 451/60101

Dicho expediente de modificación de créditos es el nº 6 del presente ejercicio económico.

La financiación de dicha obra se corresponde del siguiente tenor:

Subvención Estado (Plan Provincial Obras y Servicios 1995)	19.354.312.-
Aportación Municipal (préstamo B.C.L.E.)	29.031.469.-

Total..... 48.385.781.-

=====

IV.- DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE OBRAS: PLAZOS

1.-La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.---

2.- El contrato administrativo se otorgará por las partes ante el Secretario General del Ayuntamiento, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se deposite la fianza definitiva. Esta deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.-----

3.- El Acta de replanteo será suscrita dentro del mes siguiente a la fecha del Contrato Administrativo.---

4.- El plazo de ejecución de obras será por MESES, contados a partir del día siguiente hábil al de la suscripción del Acta de replanteo.-----

V.- PLAZO DE GARANTIA.-

1.- Las obras serán recibidas provisionalmente dentro de los DOS MESES siguientes al de la notificación escrita del contratista de que están acabadas totalmente y previo conforme al respecto de la Oficina Técnica Municipal y mediará un plazo de garantía de UN AÑO a contar entre la firma del Acta de recepción provisional, y la recepción definitiva.-----

2.- Durante dicho plazo de un AÑO, cuidará el contratista en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el Técnico del Ayuntamiento. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

3.- Para la firma del acta de recepción provisional deberá presentar la Contrata los documentos acreditativos de cuantas pruebas y ensayos ordene la Dirección Técnica, y la normativa vigente, realizados por Laboratorio competente o por Institución Investigadora de materiales de construcción. Dichas pruebas y ensayos de laboratorio, deberán versar sobre firmes, redes de agua y alcantarillado, alumbrado y plantaciones vegetales. Los gastos correrán a cargo de la Empresa Contratista.-----

VI.- DERECHOS Y DEBERES. REGIMEN DE PAGOS.-

1.- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de este dé al contratista el Técnico del Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito.-----

2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.-----

3.- La dirección de la obra correrá a cargo del autor del Proyecto.-----

4.- El contratista vendrá obligado a designar un Jefe de Obra con título de Aparejador, Arquitecto Técnico o similar a disposición constante de la Dirección Facultativa.-----

5.- REGIMEN DE PAGOS.-

a) El contratista tendrá derecho al abono del importe de la obra ejecutada mediante certificaciones suscritas e informadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y aprobadas por la Corporación, autorizándose el pago con cargo a la partida 451/60101del Presupuesto General de 1995 (Exp.Modif.créditos nº6)

b) La obra certificada respecto del proyecto vendrá con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiere producido.-----

c) El Ayuntamiento no vendrá obligado al pago de cantidad alguna, ni consiguientemente se generan intereses por demoras en el pago de certificaciones si la fianza no estuviere constituida debidamente, esto es, actualizada en todo momento o satisfechas las sanciones que estuvieran pendientes de pago.-----

El pago de las certificaciones deberá efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de aprobación de las mismas. Un retraso superior, facultará al adjudicatario para reclamar a partir del cumplimiento de dicho plazo de dos meses, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

Las demoras del Ayuntamiento no justificarán el retraso de la Empresa en el pago de haberes al personal.-----

El contratista que conforme a lo anterior tenga derecho de cobro frente a la Administración, podrá ceder el mismo conforme a derecho Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

6.- El adjudicatario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento, a todos los efectos de este contrato, incluso para la práctica de notificaciones, el domicilio social.-----

7.- Correrán a cargo del adjudicatario todos los gastos de tramitación del presente acto licitatorio, de información pública, publicaciones en boletines y periódicos , así como de formalización del oportuno contrato.-----

8.- El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica laboral o de cualquier otra índole, con el personal del Adjudicatario, durante la vigencia del Contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del Contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria y solidaria que le corresponda al Ayuntamiento con respecto a dicho Personal.-----

9.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición.-----

10.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 1462/1.985 de 3 de julio, los licitadores deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias.-----

11.-El Contratista se proveerá del correspondiente libro de ordenes, visado y diligenciado. Las incidencias y los precios contradictorios se tramitarán conforme establece el Reglamento General de Contratación. Las propuestas de precios contradictorios serán informadas por el Director de Obra y dictaminadas favorablemente por las Comisiones de Obras y de Cuentas. Su órgano resolutorio será la Comisión de Gobierno.-----

VII.- CONDICIONES GENERALES.-

1.- Jurisdicción.

El contrato dimanante de la presente subasta es,

por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo, y sus términos interpretados por la Corporación Municipal, la cual, asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma, a este respecto, inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al Contratista a obtener en vía jurisdiccional contencioso-administrativa la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado, si no se conformase con lo dispuesto por la Corporación.-----

2.- Daños a terceros.-

El Contratista vendrá obligado a indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento de los Servicios, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.---

3.- Cumplimiento de la legislación laboral y vigente.-

El contratista se obliga al cumplimiento de las Leyes Protectoras del Trabajo y de la Industria Nacional e, igualmente, de las de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento que el Contratista pudiera hacer de dichas disposiciones y de las de carácter laboral que se dicten en el futuro. Así mismo, el presente PLIEGO cumple con la normativa en materia de Contratación de la Comunidad Europea.-----

4.- Legislación subsidiaria y derechos y deberes.-

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones y su contrato se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo nº 781/86, así como en la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento General de Contratación, de 25 de Noviembre de 1.975, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley. Asimismo, serán de aplicación todas las normas técnicas y de construcción enumeradas en el art. 2º del Pliego de Condiciones Facultativas.-----

Los derechos y deberes, adquiribles recíprocamente por el Ayuntamiento y por el contratista, son los que naturalmente se deriven de la aplicación de las condiciones que contiene este Pliego, de las normas subsidiarias a que se hace mención en el párrafo precedente o cualquier otra normativa legal aplicable supletoriamente.-----

5.- Tribunales competentes.-

Para conocer todas las cuestiones que surjan o se deriven de la aplicación de las condiciones de todo orden, de las cláusulas que se contengan en el contrato que ha de formalizarse y todo aquello que traiga causa y objeto de la licitación, las partes se someten, expresa

y solemnemente a la competencia y decisión de los Juzgados y Tribunales que correspondan a la jurisdicción de este término municipal, renunciando en igual forma al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderles.-----

La prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, corresponde al Excmo. Ayuntamiento tal y como se establece en el art. 114 del R.D. Legislativo 781/1.986 de 18 de abril y disposiciones concordantes.-----

Sin perjuicio de ello, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa la competencia para conocer todas las cuestiones litigiosas que surjan o se deriven de la aplicación de estas condiciones y de las cláusulas que se contengan en el contrato, y en cuanto a interpretación, modificación y efectos de las mismas.---

6.- Documentos contractuales.-

Como anexo al contrato, se incorporaran los siguientes documentos:

- a) Poder bastantado de representación social.
- b) Escritura de la constitución de la Sociedad.
- c) Certificado de inscripción y clasificación del Contratista.
- d) Fotocopia de los pliegos generales, económico-administrativos.
- e) Fotocopia de Memoria, Condiciones Técnicas, Planos, Precios y Presupuesto Técnico.
- f) Acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto Técnico.
- g) Acuerdo de fuentes de financiación y de instrumentación de crédito complementario.
- h) Acta de adjudicación provisional.
- i) Fórmula polinómica de revisión de precios.

VIII.- RESOLUCION DEL CONTRATO.-

Las causas de la resolución del contrato serán las previstas en el artículo 150 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.-----

IX.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y REGIMEN SANCIONADOR.

1.- Demora en el inicio de las obras.-

El contratista habrá de iniciar la ejecución de las obras en el plazo previsto en la cláusula IV del presente Pliego de Condiciones. Si por causa justificada no se inicia la obra, o se demora por razones no imputables al Contratista, todos los plazos previstos para el cumplimiento del contrato, ejecución de obra, certificación final, garantías provisional y definitiva, quedarán automáticamente ampliados en el tiempo de la demora, sin sanción alguna. La justificación de la demora no imputable al contratista, o la fuerza mayor del incumplimiento, será interpretada por la Corporación Municipal, con informe del Director Técnico, dictámen de

la Comisión de Obras y período de audiencia del adjudicatario.-----

Una vez transcurrido el plazo, de inicio de las obras, por cada día de retraso, imputable al contratista, será sancionado con la multa de cincuenta mil pesetas. Transcurrido el primer mes de retraso, el Ayuntamiento podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de fianza y demás sanciones que procedan o continuar con las sanciones diarias indicadas. Se entenderá que el contratista ha incurrido en mora desde el momento en que venza el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite el correspondiente expediente sancionador, o indemnizatorio de daños y perjuicios en su caso.-----

2.- Faltas y sanciones.-

A.- El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego, a la mejora que en su caso se contenga en su oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento, para la mejor ejecución de las obras, desde el criterio prevalente municipal y desde el respeto al equivalente financiero de la contrata.-----

B.- Las infracciones cometidas por el adjudicatario por incumplimiento del contrato, se califican como faltas, si estuvieran dentro de la competencia administrativa, y se sancionarán con las modalidades establecidas en los apartados siguientes.-----

C.- En todo caso, las multas se revisarán anualmente, con la revisión de precios, no siendo el incremento superior al 10%.-----

D.- Sin perjuicio de los casos en que proceda la sanción de resolución del contrato, con pérdida de las garantías constituidas, el adjudicatario incurrirá en las multas diarias que reglamentariamente procedan, por la demora de la ejecución del contrato. En el caso de obras que se efectuaren con deficiencia en los materiales empleados, o de que el adjudicatario incumpliere los compromisos, observaciones u órdenes que reciba del Técnico Director, vendrá obligado a rehacer los trozos afectados, incurriendo además en las sanciones económicas que se le impongan por tal infracción, previa denuncia del Técnico Municipal director de las obras.-----

E.- El Sr. Alcalde, podrá imponer, previa audiencia al contratista, multas por demora, deficiencia en materiales, o falta de cumplimiento de las órdenes de la indicada dirección, o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo, y dando cuenta a la Corporación. Estas multas se harán efectivas sobre la garantía a tenor de lo dispuesto legalmente. El contratista habrá de completar

la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas las multas.-----

3.- Clases de faltas.-

Las infracciones administrativas, por incumplimiento de condiciones del Pliego, tanto jurídicas, económicas, técnicas, calidad de materiales, planimetría, etc., que integran el contrato de obra, se clasificarán en leves, graves y muy graves.-----

A.- FALTAS LEVES: Demoras en el inicio de las obras, no superiores a 10 días. Paralizaciones de obras o interrupciones injustificadas, no superiores a 10 días. Incumplimientos de órdenes escritas del Director Técnico. Deficiencias en materiales, que impliquen rectificaciones no superiores a 10 días. Otras, que a juicio de la Corporación, merezcan tal calificativo. Demoras hasta 10 días en la constitución de la fianza definitiva y en los demás plazos de formalización.-----

B.- FALTAS GRAVES: Los mismos supuestos anteriores, que impliquen demoras entre 10 y 20 días. Y desobediencias reiteradas de órdenes escritas del Director Técnico de la Obra. Así como la reiteración en la comisión de faltas leves.-----

C.- FALTAS MUY GRAVES: Los mismos supuestos anteriores, con demoras superiores a 20 días. En cuanto a órdenes de la Dirección, aquellos que no sólo impliquen reiterada desobediencia, sino descortesía y malas relaciones con la dirección. También, las que sean motivo de resolución del contrato. Así como la reiteración en la comisión de faltas graves.-----

4.- Tramitación de las sanciones.-

A.- El importe de las sanciones se producirá por el Ayuntamiento, según la calificación que se otorgue a la falta cometida (leve, grave o muy grave), no pudiendo superar dicho importe la cifra que para multas prevé esta cláusula.-----

B.- La imposición de sanciones administrativas se ajustará en todo caso al siguiente procedimiento:

Las sanciones leves las impondrá la Alcaldía previa audiencia del interesado, en el marco previsto en el art. 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.-----

A tal efecto, la propuesta municipal se someterá por término de diez días al contratista adjudicatario. Se motivará la resolución, y la vía de recurso no suspenderá la ejecutividad de lo dispuesto.-----

Las sanciones graves, de competencia de la Comisión Municipal de Gobierno u órgano que le sustituya, y las sanciones muy graves, cuya resolución se remite a la competencia del Ayuntamiento Pleno, se concretarán con la instrucción, a impulsos de la Alcaldía, del correspondiente expediente sancionador a que hace

referencia el Título X de la L.R.J.A.P. y P.A.C. desarrollado por el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (Dto. 1398/1993, de 4 de agosto).

C.- En cualquier tipo de infracción, la incoación será siempre de oficio, como consecuencia de una denuncia de irregularidades observadas por los Agentes de la Policía Local, o informe técnico del Director de la Obra. Será Instructor del Expediente el Concejal de Obras, que formulará el Pliego de cargos. Se emplazará al Contratista para que acredite sus descargos o alegaciones. Informarán el Director Técnico y los Servicios Jurídicos. Dictaminará la Comisión de Obras la pertinente calificación de la falta. Se dará el trámite de Audiencia. El Secretario del Ayuntamiento informará la propuesta de sanción. Y el Órgano decisorio precedente resolverá lo que corresponda.-----

5.- Pago de las sanciones.-

El importe de las multas será pagado por el contratista en la Tesorería Municipal dentro de los plazos fijados para la realización en período voluntario de los débitos de liquidación individualizada. Si transcurriesen cuarenta y ocho horas a partir del término del plazo fijado sin que se hubiere abonado el importe de la sanción, se detraerá éste de la fianza contractual, quedando obligado el contratista a reponer la cantidad restada dentro del plazo de diez días a contar de la fecha en que fuere requerido para ello. En último caso, si es posible, se le retendrá cantidad suficiente del importe de una certificación pendiente, para reponer la fianza.-----

Las cuantías de las multas serán las establecidas en esta cláusula, o las que resulten de ulteriores revisiones. En todo caso, el impago de multas o su demora, se someterá a los recargos que se establecen en el sistema recaudatorio vigente, a través de los servicios de Cobranza en Ejecutiva.-----

6.- Cuantía de las multas.-

A.- Las multas por demora en el inicio, en las faltas leves, tendrán la cuantía señalada en el apartado C) de esta cláusula. En las graves, se incrementarán en un 50%. En las muy graves, si no se rescinde el contrato, se incrementarán en un 100% de la cuantía de las leves.-----

B.- Cuando las sanciones desemboquen en rescisión del contrato, por causas imputables al contratista, éste quedará incapacitado para concurrir en licitaciones públicas que se convoquen en el Ayuntamiento de Crevillente.-----

C.- Las multas por demoras en los demás supuestos, de deficiencias en materiales, desobediencias de las ordenes del Director Técnico, incumplimientos y retrasos

en los plazos contractuales de formalización, retrasos o interrupciones en la ejecución de obras, etc... se cuantificarán conforme a la siguiente escala:

- a) En demoras o incumplimientos cuyo conjunto en días de retraso sea evaluable económicamente, las multas, en caso de faltas leves serán las siguientes:
- Contratos con precio hasta 500.000 pts., 500 pts. diarias.
 - De 500.001 a 1.000.000 pts., 1.000 pts. diarias.
 - De 1.000.001 a 5.000.000 pts., 2.000 pts. diarias.
 - De 5.000.001 a 10.000.000 pts., 3.000 pts. diarias.
 - De 10.000.001 a 25.000.000 pts., 5.000 pts. diarias.
 - De 25.000.001 a 100.000.000 pts., 10.000 pts. diarias.
 - De 100.000.001 a 250.000.000 pts., 25.000 pts. diarias.
 - De 250.000.001 a 750.000.000 pts., 75.000 pts. diarias.
 - De 750.000.001 a 1.000.000.000 pts., 100.000 pts. diarias.
 - De 1.000.000.001 pts. en adelante, 1 por 10.000 pts. diarias.

Si son faltas graves, la cuantía será el 50% de incremento de las fijadas para las leves.-----

Si son muy graves, la cuantía será el 100% de las correspondientes a las leves.-----

b) Para otras faltas, no computables en días de demora o no evaluables económicamente como en el apartado anterior, el órgano competente podrá imponer multas que oscilarán entre cifras globales de 50.000 pts., para faltas leves, y 350.000 pts. para faltas muy graves.-----

c) Otras sanciones diferentes a las multas podrán ser compatibles simultáneamente: rechazo de materiales deficientes, levantamiento de unidades de obra con irregular ejecución, retención del pago de certificaciones de obras sin incurrir en intereses por demora o ejecución subsidiaria por la Administración, a costa del contratista, de la unidad de obra deficiente.-

D.- En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total de la obra. Una vez alcanzado este límite máximo, se resolverá el contrato.-----

E.- Si los técnicos municipales observan deficiencias en los materiales empleados, lo comunicarán por escrito a la Alcaldía y al Contratista. Este deberá reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica, que podrá alcanzar hasta el 50% del valor de los materiales repuestos. Esta sanción es compatible con las penalidades por demora.-----

X.- REVISION DE PRECIOS.-

1.- En el supuesto de que las obras dispongan de

revisión de precios, se hará constar esta circunstancia en el cuadro de características particulares del contrato, donde igualmente, se hará mención a la fórmula o fórmulas polinómicas de aplicación, en base al Informe Técnico que obra en el expediente. Para la aplicación de la revisión de precios se tendrá en cuenta la normativa derivada del Decreto-Ley 2/1.964 de 4 de febrero, y sus disposiciones complementarias, en cuanto no se opongan a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.-----

En el caso de cumplimiento normal de los plazos de ejecución de obras, no procederá revisión alguna de precios. Solamente se aplicará la fórmula polinómica de revisión, en caso de demora y retrasos en la ejecución, imputables a la Administración contratante, que lesionen los intereses del contratista. En cualquier otro supuesto, prevalecerá el principio de Riesgo y Ventura para el adjudicatario.-----

2.- RIESGO Y VENTURA.- El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario, el cual no podrá solicitar indemnización, excepto por alguna de las causas señaladas en el art. 144 de la Ley 13/1995.

3.- PAGO DE GASTOS E IMPUESTOS.- En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y a cuantos otros gastos e impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formación del contrato o subsiguientes, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlas y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario, y si fuera preciso con cargo a las garantías que tenga constituidas.-----

XI.- SUGERENCIAS DE LOS LICITADORES.-

Los proponentes están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en este Pliego de Condiciones, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.-----

XII.- PROCEDIMIENTO LICITATORIO.-

1.- Modalidad licitatoria y régimen jurídico.-

La licitación para la adjudicación y posterior contratación de las obras, se efectuará por la modalidad de subasta, en base al art. 88 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y art. 75 de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratación de las Administraciones Públicas.-----

La aprobación de Pliegos, su exposición pública y el anuncio de licitación se sujetarán a los art. 122 y 123 del R.D. Legislativo 781/86 en relación con los arts. 71, 72, 77 y ss. de la Ley 13/1995.-----

La ley del Contrato será este Pliego de Condiciones. En su defecto, el régimen jurídico propio de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas y normas administrativas concordantes, así como los pliegos generales-tipo que tenga en vigor este Ayuntamiento.----

2.- Condición de los licitadores.-

Podrán concurrir a la licitación todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estén en posesión de su capacidad jurídica y de obrar y demás requisitos establecidos en el art. 15 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.-----

Se requerirá que acrediten la solvencia económico-financiera y técnica de la Empresa, debiendo acreditar su inscripción en el Registro General de Contratistas del Estado, con su clasificación, con indicación del grupo, subgrupo y actividades, exigiéndose como mínimo una categoría por la cuantía no inferior a la consignación mínima presupuestaria, que consta en las cláusulas II y III de estos Pliegos, y de conformidad a los art. 284 a 290 del Reglamento de Contratos del Estado de 1975 y sus concordantes (Orden de 28-6-91).---

3.- Plicas o proposiciones.-

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Se sujetarán al modelo que se establece en este pliego de cláusulas administrativas particulares. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.-----

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo a lo prevenido por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, incluyendo en un sobre la oferta económica y, en sobre aparte, toda la restante documentación exigida en estos Pliegos. El sobre se titulará: "SUBASTA PUBLICA PARA CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DEL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA "JOSE CANDELA LLEDO" (4ª FASE).-----

Se presentarán en sobres cerrados y, en su caso, lacrados con el sello de la Empresa.-----

Las proposiciones se presentarán en el plazo de trece días naturales, contados a partir de día siguiente a aquel en que aparezca el último de los Anuncios de la Subasta en cualquiera de los Boletines Oficiales de la Provincia, Generalitat Valenciana o Estado, desde las 10 a las 13 horas. En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior. Durante dicho plazo y con el mismo horario, los interesados podrán examinar este Pliego de Condiciones y demás documentos anexos y del expediente en la Secretaría Municipal, Negociado de Contratación.--

4.- Modelo de proposiciones.-

Las proposiciones para tomar parte en la presente

SUBASTA se ajustarán al modelo siguiente:

"D....., con Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o en representación de....., conforme acredita en la primera copia de la escritura de poder que, bastantada en forma, acompaña), enterado del anuncio publicado en el B.O.E. nº..... de fecha....., D.O.G.V. nº..... de fecha....., y habiendo conocido el Pliego que en B.O.P. nº..... de fecha....., se expuso al público por un plazo de cuatro días, cuyas condiciones han de regir en la subasta para la contratación administrativa de las obras de construcción del Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó" (4ª Fase), cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la ejecución de dicha obra, con arreglo a todas y cada una de sus condiciones y otras que mejoran su gestión, y que constan en los documentos que presenta esta Empresa. A tal fin, se adjuntan los siguientes documentos: (relacionarlos todos). Fecha y firma del licitador".-----

Los licitadores no podrán presentar más que una sola proposición, pero ésta puede comprender cuantas soluciones alternativas considere oportuno ofrecer. Pero no podrán retirar plicas entregadas, una vez admitidas.-

Cuando se den en una misma plica varias soluciones alternativas que impliquen ofertas económicas diferentes, la Mesa podrá desechar incluso las ofertas alternativas más bajas, cuando a su juicio respondan a sugerencias o variaciones en el ejecución que sean desechables por la Dirección Técnica, que estará presente en la Mesa Licitatoria. Si el licitador se limita a formular en la plica varias ofertas, sin justificación técnica, se entenderá como válida la más baja, siempre que no incurra en temeridad.-----

Las proposiciones deberán estar debidamente reintegradas conforme a la Ordenanza Municipal de Tasas de Administración y demás sellos exigibles.-----

La temeridad en las ofertas será informada por los Servicios Técnicos Municipales o el Director de la Obra y por el Secretario del Ayuntamiento, en el período que medie entre la adjudicación provisional y la definitiva. Dictaminada la temeridad por la Comisión de Obras, y otorgada audiencia de 10 días al interesado, el Pleno del Ayuntamiento resolverá lo procedente. En caso de apreciar temeridad, adjudicará definitivamente la contrata a la siguiente proposición más ventajosa, sea ésta de la empresa adjudicataria o de los restantes licitadores. La definición matemática de temeridad será la establecida en la legislación vigente.-----

5.- Fianza Provisional.-

Para tomar parte en esta Subasta, deberá acreditar el licitador la consignación previa de una fianza provisional equivalente al 2% del crédito presupuestado global.-----

Esta garantía se consignará en metálico, aval bancario, valores públicos, o cualquier otra forma de las reconocidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Podrá constituirse por el propio licitador o por un tercero en interés de aquél, y, en este caso, no se podrá utilizar el beneficio de exclusión a que se refieren los art. 1830 y siguientes del Código Civil y concordantes.-----

La devolución de esta garantía se efectuará en las formas prevenidas por la legislación vigente.-----

En particular, los Avales se regirán por lo establecido en los arts. 370 al 382 del Reglamento General de Contratos del Estado de 1.975, debiendo formalizarse ante Corredor Mercantil, sujetarse a las normas del Derecho Mercantil y autorizarse por apoderado de la Entidad Avalante, con poder suficiente bastantado en la forma que se prescribe en el art. 377 de dicho Reglamento.-----

Esta normativa sobre fianzas provisionales será aplicable también, salvando la cuantía, a las fianzas definitivas.-----

6.- Documentación.-

En el sobre que contenga la propuesta del licitador, establecida en el apartado XII-6 de este Pliego, se incluirán los siguientes documentos:-----

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.-----

b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20.-----

c) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.-----

d) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.-----

e) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.-----

En el sobre que contenga la oferta económica, se incluirán los siguientes documentos:-----

a) Oferta económica, con desglose del precio y costes descompuestos, IVA incluido, y demás particularidades establecidas en este Pliego.-----

b) Sugerencias o alternativas razonables que impliquen o no abaratamiento de la oferta.-----

c) Cualquier tipo de documento que el licitador considere de interés incluir, para mejor conocimiento de su oferta.-----

7.- Mesa de Contratación.-

La constituirán el Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad, como Presidente, o el Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue o le sustituya, asistido del Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o haga sus veces. Comparecerán como asesores de la Mesa, el Sr. Interventor de Fondos, el Sr. Tesorero, el Sr. Jefe de la Sección 2ª de Secretaría y el Arquitecto Director y autor del Proyecto.-----

8.- Apertura de Plicas.-

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el salón destinado al efecto, ante la Mesa, a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que se cumpla el plazo señalado para presentación de proposiciones.---

Se hace constar que caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de plicas, se entenderá automáticamente trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.-----

9.- Adjudicación Provisional.-

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más bajo.-----

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, fente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación competente.-----

10.- Adjudicación definitiva.-

Dentro de los cinco días siguientes a la celebración del acto licitatorio anterior, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas, que hubieren mostrado su disconformidad en el Acto de Apertura, podrán formular sus alegaciones, respecto al acto licitatorio, y capacidad jurídica de los demás optantes.-----

El acto de remate, junto con el expediente y toda la documentación, pasarán a próximo Pleno del Ayuntamiento, que acordará la adjudicación definitiva, o declarará

desierta la subasta, si ninguno de los concurrentes cumple las condiciones del Pliego.-----

XIII.- FIANZA DEFINITIVA.-

Una vez acordada por el Ayuntamiento la adjudicación, se notificará al adjudicatario para que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación, presente, en el Negociado de Contratación, el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva y cuantos pagos deba realizar como consecuencia de la Subasta, tales como inserciones en diarios, Boletines Oficiales y reintegros del expediente, todos cuyos gastos corren a cargo del adjudicatario.-----

La garantía definitiva se establece en el 4% del precio de remate, al amparo de lo establecido en el art. 371 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Esta garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en la cláusula XII.5 del presente Pliego. En cuanto al régimen jurídico de estas fianzas, nos remitimos a la cláusula antes citada.-----

La devolución de fianza definitiva de este Contrato de Obras, se efectuará con los requisitos establecidos en el art. 45 de dicha Ley.-----

Esta garantía habrá de revisarse, a lo largo de la vigencia del contrato, ampliándola, cada año, en un dos por ciento de la correspondiente modificación del precio de remate. En el plazo de diez días a contar desde la notificación de haber sido aprobada la modificación del precio de remate, el adjudicatario deberá presentar en el Negociado de Contratación, el documento que acredite que ha depositado la correspondiente ampliación de fianza.-----

XIV.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

Podrá ser otorgado, dada su naturaleza administrativa, ante el Secretario General de este Ayuntamiento, corriendo a cargo del Contratista no solo los gastos de publicidad de la licitación, sino también los de formalización del presente contrato, si procede.-

XV.- BASTANTEO DE PODERES.-

Cuando los licitadores actúen mediante representación lo acreditarán adjuntando a sus proposiciones la Escritura de Poder que acredite su personalidad debidamente bastanteadada por el Sr. Secretario General, o por alguno de los Sres. Letrados Municipales.-----

XVI.- EXPOSICION AL PUBLICO Y TRAMITES DEL EXPEDIENTE.-

Aprobado el Pliego de Condiciones por el Pleno del Ayuntamiento de Crevillente, se expondrá al público durante cuatro días, dado el carácter de tramitación urgente del expediente, con inserción de anuncios en el Tablón de Edictos y B.O.P.-----

Este plazo contará desde el día siguiente hábil de la publicación en este último. Durante dicho plazo podrán formularse reclamaciones contra posibles infracciones determinantes de anulabilidad en las condiciones del Pliego, quedando a salvo las impugnaciones que se basen en vicios de nulidad.-----

Al amparo de lo establecido en el art. 122-2 del Texto Refundido de la vigente Ley de Régimen Local, se simultaneará con el anterior Edicto el anuncio previsto en el art. 123 de dicho Texto, pero con un plazo reducido a la mitad, trece días naturales, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego. El cómputo del plazo de trece días naturales para presentación de plicas se iniciará al día siguiente hábil de la publicación del último de los anuncios de la Subasta en cuelaquiera de los Boletines Oficiales de la Provincia, Generalitat Valenciana o Estado . La fecha de apertura será a las doce horas del día hábil siguiente al cumplimiento del plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Actos de este Ayuntamiento. Si el día coincide en sábado, quedará automáticamente aplazada la apertura hasta el día hábil inmediato posterior a la misma hora.-----

Este anuncio de licitación se publicará además de en los Boletines Oficiales del Estado, Provincia y D.O.G.V., en un diario no oficial de la capital de la Provincia, todo ello en la forma y plazos previstos en la legislación vigente."-----

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Obras de 25.07.95, con los votos positivos de los Grupos PP y PSOE, y la abstención de EU, se abre debate, interviniendo en primer lugar el Sr. Mas Santiago de FE JONS, que manifiesta su apoyo al dictamen, coherente con el criterio mantenido en todas las fases de estas obras. El Sr. Mas Mas, del PSOE, afirma que el Pliego se ha presentado a la Comisión esta misma mañana, sin apenas poder estudiarlo ni reflexionar sobre el asunto. Aún dándose por enterados, su Grupo no podrá entrar en cuestiones de fondo y dada la improcedencia formal, votará en contra de la propuesta.-----

El Sr. Ruiz, de EU, anticipa su voto en contra, ya que en esta IV Fase se manifestó su grupo contrario al proyecto y a su inclusión en el Plan de Obras y Servicios, por razones de prioridades.-----

El Sr. Moya manifiesta su sorpresa por estos cambios irregulares de criterios con respecto al dictamen. Repite el Sr. Mas Mas lo que ya le dijo esta misma mañana: el funcionario responsable de su redacción tuvo que retrasar sus vacaciones para ultimar los Pliegos. Y todo por la necesidad inaplazable de agilizar

trámites y aprovechar el mes de agosto para los anuncios en boletines. Recuerda que ese requisito exigido por la Diputación Provincial el tener adjudicado definitivamente el contrato de obras antes del 01.10.95, en cuya fecha debe haberse iniciado la obra.-----

Informa el Secretario que este Pliego consta básicamente de un clausulado general y repetitivo, sobradamente conocido por los concejales; las únicas cláusulas específicas que hay, se toman del proyecto, el cual es conocido por todos los Grupos y fué aprobado en el último Pleno. Parece contradictorio alegar ahora, por la rapidez en la tramitación, que no ha habido tiempo para reflexionar.-----

Pregunta el Alcalde al Sr. Mas Mas si su posición definitiva va a ser de voto negativo. (Este responde afirmativamente, es decir, que su grupo votará en contra del Pliego por las razones expuestas). El Alcalde recuerda que los plazos desbordan este tema, no sólo por las exigencias de la Diputación, sino por el plazo de revocación impuesto por el donante. Pide disculpas y ruega que no se cambie el voto, que pudo tener graves consecuencias, sino fuera por el voto de FE JONS.-----

El Sr. Mas Mas manifiesta que no duda de la claridad del pliego general, de la transparencia en las explicaciones dadas por el Presidente de la Comisión. Pero para este Grupo Municipal es importante la información y la posibilidad de reflexionar los asuntos sin apremios. Todavía es posible la reflexión, no se puede seguir constantemente en esa línea de improvisaciones y apresuramientos: la forma hay que cuidarla, es importante.-----

El Sr. Alcalde concluye afirmando que de no ser por el voto de FE JONS, ahora posiblemente este proyecto que el PSOE llevó adelante, durante la pasada legislatura, no con el agrado del PP precisamente, acabaría perdiéndose irremisiblemente.-----

Se procede a la votación:

Votos sí.....	10
Votos no.....	10
Ausente.....	<u>1</u>
Total nº miembros..	21
=====	

Ante el empate, se repite la votación con iguales resultados, decidiendo con el voto de calidad del Presidente, que lo hace a favor del dictamen. Los resultados definitivos de la votación son:-----

Votos sí.....	10 + 1 voto calidad
Votos no.....	10
Ausente.....	<u>1</u>
Total nº miembros..	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal (gracias al voto de calidad), ACUERDA:---

PRIMERO.- Se aprueba el Pliego de Condiciones jurídico-administrativas y técnicas que ha de regir en la subasta pública para la selección de contratista en las obras de construcción del Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó" (4ª Fase).-----

SEGUNDO.- Se declara de necesidad y urgencia la tramitación del oportuno expediente de contratación.----

TERCERO.- Se faculta al Sr. Alcalde para firmar los documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva.-----

CUARTO.- Adjudicadas las obras, se pondrá en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial, remitiendo estadística impresa oficial al efecto.-----

A continuación formulan explicación de voto los siguientes portavoces:-----

1) El Sr. Mas Santiago, de FE, para recordar que su posición fue siempre favorable a todas las fases de estas obras. Su apoyo definitivo a esta fase no tiene otra motivación; en todo caso, se apoya en las razones dadas por el Secretario, ya que en efecto conoce las cláusulas generales y las particulares, a través del mismo proyecto técnico.-----

2) El Sr. Ruiz manifiesta su asombro al oír con qué insistencia el Sr. Alcalde se empeña en presionar a los grupos para que cambien de voto. En cuanto al cambio de criterio respecto al dictamen, su grupo lo hizo tras reflexión.-----

El Alcalde replica que al parecer, el Sr. Ruiz explica, más que su voto, el de otro grupo.-----

Contesta el Sr. Ruiz que lo ha aprovechado para hacerle una crítica a la Presidencia. Por lo que pide disculpas.-----

7. APROBACION CONTRATO PRESTAMO REFINANCIACION DEUDA: RATIFICANDO ACUERDO ANTERIOR.-----

=====

Se da cuenta del CONTRATO DE PRESTAMO a concertar con la Caja de Ahorros del Mediterraneo, para refinanciación parcial de la deuda municipal con dicha Entidad (capital pendiente de amortizar con dicha Entidad correspondiente a los préstamos nº 2607085-06; 2607573-63; 2608015-66; 2608016-59; 2608316-20; y 2608663-44), y por importe máximo de 124.330.752.- pesetas, que ha sido aprobado por dicha Entidad con fecha 5 de Julio de 1.995; el borrador de dicho contrato de préstamo fué aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 de Marzo de 1.995; a su vista, el Pleno Municipal, por mayoría absoluta y con respeto de los criterios que al respecto han mantenido

los distintos grupos políticos, adoptó el siguiente acuerdo:-----

PRIMERO.- Aprobar el CONTRATO DE PRESTAMO con la Caja de Ahorros del Mediterraneo (y cuyas estipulaciones se se transcriben al pie del presente acuerdo), para la sustición de operaciones preexistentes con dicha Entidad, y importe máximo de 124.330.752.- pesetas, a determinar en el momento de la firma del contrato, y correspondiente al capital vivo pendiente de amortizar de los préstamos anteriormente indicados.-----

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a consignar en sus presupuestos generales la cantidad precisa para el pago de intereses, amortizaciones, etc., de esta operación de préstamo durante los años que dure la misma.-----

TERCERO.- Afectar en garantía de esta operación, los ingresos suficientes correspondientes a intereses y amortización anual de tal operación rl Fondo Nacional de Cooperación Municipal. Indicando a la citada Entidad que dichos recursos, en parte, se encuentran afectados en garantía de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con el Banco de Crédito Local y el Tesoro Público.-----

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Cesar Augusto Asencio Adsuar, para la firma de cuantos documentos sean conducentes y necesarios para la Entidad de créditos concesionaria.-----

ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

PRIMERA.- La Caja concede al Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, un préstamo de pesetas, que será destinado a refinanciar varios préstamos, de acuerdo con las consignaciones del presupuesto del año 1995 realizado según Leyes 7/1985 y 39/1988, cantidad que para la Entidad Municipal recibe en este acto su Alcalde Presidente D. de manos de la representación de la Caja en buena moneda de curso legal y a su entera satisfacción.-----

SEGUNDA.- La cantidad prestada devengará en favor de la Caja acreedora de un interés nominal inicial del 11'50, devengable por días sobre la base de cálculo de 360/días año y pagadero en la forma que se indica en la estipulación TERCERA.

La fórmula utilizada para obtener, a partir del tipo de interés nominal, el importe de los intereses devengados es la siguiente:

$$C.r.t = i$$

$$36.000$$

siendo, C= capital pendiente de amortizar

r= nominal anual pactado.

i= interés del recibo

t= tiempo en días efectivamente transcurridos.

Es asimismo de cargo de la parte prestataria en favor de la Caja

- Comisión de apertura del 1% sobre el principal prestado.

- Comisión por gastos de estudio del 0,4 % sobre el principal prestado.

Ambas pagaderas de una sola vez en este acto.

La T.A.E. es del 12'46%, calculada sobre el tipo de interés inicial; variará con las revisiones del tipo de interés; a efectos informativos se hace constar que dicha T.A.E. ha sido calculada conforme a la Circular 8/90, de 7 de septiembre, del Banco de España, publicada en el B.O.E. 226 de 1.990.

TERCERA.- El plazo de duración del presente préstamo será de DIEZ años a contar desde esta fecha, de los cuales los dos primeros serán de carencia, durante los que tan sólo se pagarán intereses por trimestres vencidos. En los ocho años del período de reintegro del capital, el Ayuntamiento de Crevillente devolverá el principal de préstamo mediante el pago de cuotas mensuales vencidas de..... ptas. comprensivas de capital e intereses calculadas en base al tipo estipulado en la cláusula anterior, conforme al cuadro de amortización convenido entre las partes.

Las referidas cuotas de amortización se abonarán al vencimiento de cada mes en el domicilio de la Caja en Crevillente.

Las cantidades, ya lo sean por intereses en el periodo de carencia, o lo sean por cuotas comprensivas de capital e intereses en el período de reintegro, que no sean satisfechas por el Ayuntamiento de Crevillente a su vencimiento, devengarán en favor de la Caja el interés de demora del 25% anual, sin necesidad de requerimiento alguno y pagadero en su caso al hacerse efectivo cualquier concepto vencido e impagado, gozando este devengo de preferencia sobre los demás.

CUARTA.- No obstante la forma de amortización fijada, la parte deudora podrá en cualquier momento anticipar el pago total o parcial de la cantidad adeudada e incluso efectuar el pago anticipado:-----

1) del capital de las cuotas más lejanas en el tiempo (caso de cuotas comprensivas)

2) de las amortizaciones más lejanas en el tiempo (caso de capital fijo e intereses decrecientes)

En el supuesto de ser expresamente solicitado por el prestatario, la disminución del capital adeudado, conservando el préstamo el plazo inicialmente previsto, y siendo en consecuencia las cuotas reducidas y

recalculadas nuevamente de acuerdo con el importe de la amortización anticipada satisfecha.-----

Queda supeditada la recepción por la Caja de estas entregas parciales a que con carácter previo queden íntegramente satisfechos los posibles intereses pendiente de pago, y en su caso los de demora y demás suplidos, por tener estos conceptos preferencia sobre el capital.-----

En estos supuestos de amortización anticipada la Caja aplicará una comisión del 1 %, sobre el principal anticipado.-----

QUINTA.- El Ayuntamiento de Crevillente consignará en cada uno de sus presupuestos ordinarios, mientras esté vigente este contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se derivan.-----

SEXTA.- La Caja es considerada acreedor preferente del Ayuntamiento de Crevillente por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, el Ayuntamiento afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:-----

FONDO NACIONAL DE COOPERACION MUNICIPAL

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación Municipal declara que se hallan también afectados en parte, en garantía de los préstamos que tiene concertados este Ayuntamiento, con el Banco de Crédito Local de España y el Tesoro Público.-----

Dichos recursos y los demás que pudieran afectarse constituyen una garantía preferente en la Caja, hasta el límite de las deudas contraídas con la misma, procediéndose por el Ayuntamiento de Crevillente a otorgar el oportuno poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiere, a favor de la Caja, para que dicha institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas por el Organismo competente.-----

Este poder tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas del presente contrato y para su otorgamiento queda facultado el Sr.Alcalde Presidente de la Corporación.-----

En caso de insuficiencia probada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y en su caso sustituidas con aquellas otras que indique la Caja, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por ciento más.-----

SEPTIMA.- La Caja tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada o que dicha aplicación se hace en forma diferente a las necesidades

previstas en el presupuesto, podrá rescindir el contrato sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, así como los gastos y costas que se ocasionen.-----

OCTAVA.- Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento se obliga a poner a disposición de la Caja, dentro de los 180 días siguientes al cierre de cada ejercicio, primero la liquidación del presupuesto anual, y segundo los presupuestos del año en curso, todo ello de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación vigente.-----

Asimismo y a petición de la Caja, facilitará el Ayuntamiento el plazo máximo de un mes a partir de cuando se le solicite, los datos de naturaleza económica o financiera que se estimarán necesarios en relación con esta operación.-----

NOVENA.- A efectos de lo establecido en la estipulación SEXTA de este documento, y sin perjuicio de lo pactado en la DECIMA, el Ayuntamiento de Crevillente abrirá en la Caja una cuenta corriente, con las condiciones y devengos usuales, que recogerá los recursos municipales directamente afectados por este contrato a medida que se devenguen, quedando facultada ampliamente la Caja para reintegrarse con fondos de dicha cuenta de las cuotas de amortización a sus respectivos vencimientos.-----

DECIMA.- La Caja podrá declarar el vencimiento anticipado del préstamo en cualquiera de los siguientes supuestos:-----

a) El incumplimiento por el prestatario de cualquier condición estipulada o compromiso asumido en este contrato.-----

b) La falta de pago por el prestatario en la fecha convenida de cualquier cantidad adeudada en virtud del presente contrato por principal, intereses o cualquier otro concepto.-----

c) Cuando se compruebe omisión, ocultación o falseamiento de datos o documentos como de cualquier tipo que el prestatario deba entregar en virtud de este contrato.-----

UNDECIMA.- En cualquier supuesto de reclamación judicial o extrajudicial de cantidades por la Caja y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si fuera posible en su momento acudir a la vía ejecutiva en reclamaciones de cantidades contra el prestatario, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda reclamable se practicará por la Caja expidiendo la certificación que recoja el saldo que presente la cuenta el día del cierre. En su virtud bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este contrato y la certificación del saldo por el Corredor de

Comercio, acreditando que la liquidación de la deuda se ha practicado de la forma pactada en esta disposición por las partes, y que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor.-----

DUODECIMA.- Serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Crevillente las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo. Igualmente serán de cuenta, cargo y riesgo de la Entidad Municipal los gastos que origine el presente otorgamiento y cuantas costas se causen a la Caja si, para conseguir la efectividad del pago de lo adeudado, hubiera de ejercitar la correspondiente acción en procedimiento judicial, entendiéndose en el concepto de costas los honorarios de Letrado y derechos y suplidos de Procurador que la Caja utilizare, aun cuando fuere potestativo su empleo además de las propiamente judiciales.-----

DECIMOTERCERA.- A efectos tributarios, se hace constar que el presente otorgamiento no está sujeto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales puesto que el prestamista es una Caja de Ahorros y constituye en consecuencia una operación típica de su tráfico gravada, aunque exenta, por el Impuesto sobre el Valor Añadido.--

8. DANDO CUENTA PROPUESTA ALCALDIA NOMBRAMIENTO INTERINO DE INTERVENTOR POR LA CONSELLERIA DE ADMON. PUBLICA.-----

Se da cuenta del decreto de Alcaldía proponiendo la designación de D. Miguel Pastor Abellán, como Interventor Municipal, con carácter interino según los artículos 64 de la Ley 42/94 de medidas fiscales, administrativas y de orden social.-----

Asimismo, se da lectura de la resolución de nombramiento de la Consellería de Admón. Pública de 21 de julio de 1995, cuyo texto literalmente dice así:-----

"Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Crevillente por la cual se solicita el nombramiento con carácter interino de D. Miguel Pastor Abellán para desempeñar las funciones del puesto de intervención de dicha corporación que en la actualidad se encuentra vacante.-----

Siendo que de conformidad con el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la propuesta realizada por la corporación local ha tenido lugar con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.-----

Siendo que el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, establece que las resoluciones de nombramiento interino se efectuarán por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.-----

Haciendo uso de las funciones conferidas por el artículo 21 del Decreto 77/1995, de 2 de mayo, del

Gobierno Valenciano, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Administración Pública, en relación con la transferencia de competencias previstas en la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, esta dirección general ha resuelto:-----

Nombrar a D. Miguel Pastor Abellán como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de intervención, ante la imposibilidad de cubrir dicho puesto por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el capítulo 6º del Real Decreto 1732/1994, debiendo tomar posesión en el mismo en el plazo de un mes de conformidad con el art. 23 de esta norma.-----

Los servicios prestados con este carácter no confieren derecho alguno de preferencia para el ingreso en la Función Pública, pudiendo la persona nombrada ser cesada en cualquier momento por este organismo y, en todo caso, cuando se resuelva un concurso de provisión de puestos y la vacante resulte cubierta por tal medio o cuando se efectúe un nombramiento provisional en favor de funcionarios con habilitación de carácter nacional."-

El Sr. Alcalde, en reconocimiento a los funcionarios que tramitaron el expediente, manifiesta que en la Consellería de Admón. Pública, le comunicaron que pocos expedientes eran tan minuciosos y completos como éste.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterados.-----

9. MEMORIA DE GESTION DE SECRETARIA GENERAL 1ER. SEMESTRE DE 1995: DANDO CUENTA.-----

=====

Seguidamente se da cuenta de la Memoria de Gestión Municipal durante el primer semestre del año 1995, a publicar en la Revista de Moros y Cristianos, edición de 1995. Los temas más relevantes de la parte introductiva son las elecciones locales y la situación económica del Ayuntamiento. Esta Memoria consta de seis capítulos que tratan de la gestión realizada en las siguientes áreas: I.- Régimen Interior, II.- Urbanismo, Contratación, Obras y Medio Ambiente, III.- Cuentas, IV.- Cultura, Deportes y Educación, V.- Servicios Sociales y Sanidad y VI.- Asuntos Generales.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada.-----

10. VACACIONES OFICIALES DE LA CORPORACION.-----

=====

Como viene siendo habitual en los últimos años, el Sr. Alcalde propone a la Corporación en Pleno la

declaración oficial de vacaciones durante el mes de agosto, en cuyo período no se celebrarán sesiones del Ayuntamiento Pleno, de la Comisión de Gobierno, y demás Comisiones Informativas Municipales, salvo en caso de ineludible de necesidad.-----

La Corporación Municipal, a la vista de la propuesta de la Alcaldía, por unanimidad, ACUERDA:-----

Declarar el mes de agosto como período oficial de vacaciones para este Ayuntamiento y demás Comisiones Municipales, salvo en caso de necesidad ineludible, facultándose al Sr. Alcalde para resolver mediante decretos de Alcaldía asuntos corrientes, a ratificar en el primer Pleno que se celebre durante el mes de septiembre.-----

11.1 ASUNTOS DE URGENCIA.-----

=====

César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, en representación de todos los grupos políticos que componen esta Corporación Municipal, manifiesta que ante la preocupación expresada mediante escrito del pasado 18 de julio de los corrientes por la Unión Provincial de Cooperativas Agrarias de Alicante, la Unión de Llauradors-COAG e Iniciativa Rural-Jóvenes Agricultores así como Organizaciones integrantes de la Plataforma Social para la defensa del Agua y el sentir generalizado de esta población por la pertinaz sequía que azota la zona sur de la Comunidad Valenciana, especialmente al Baix Vinalopó y a la Vega Baja, siendo conscientes que la única solución, en estos momentos, pasaría por la autorización de un trasvase de agua desde el Tajo para los regantes del Segura para efectuar un riego de socorro que paliara las consecuencias negativas de la sequía para la agricultura de estas tierras, es por lo que esta Corporación Municipal en Pleno, previa su especial declaración de urgencia y por unanimidad, ACUERDA:-----

1.- Mostrar el apoyo solidario de este Ayuntamiento a las organizaciones agrarias y de regantes en su demanda de trasvase de agua desde el Tajo para los regantes del Segura.-----

2.- Enviar sendos escritos de este Acuerdo a las organizaciones agrarias arriba mencionadas, así como a las diferentes organizaciones locales de regantes y agrarias.-----

11.2 ASUNTOS DE URGENCIA.-----

=====

Se da lectura de la resolución de Alcaldía de fecha 25.07.95, cuyo texto dice literalmente así:-----

"D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde del Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de las

atribuciones que le confieren los arts. 38-d, 43, 44, 45, así como los arts. 114 al 121, todos ellos del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales, y dentro de los límites de materias reservadas e indelegables que se establecen en los arts. 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tiene a bien emitir la siguiente

RESOLUCION

Nombrar Concejal Delegado de Cuentas a D. José Antonio Serna Ferrández."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, previa su especial declaración de urgencia y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada.-----

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

=====

El Sr. Ruiz formula un ruego verbal al Alcalde, para que la Comisión de Cultura se replantee un dictamen en contra de un colectivo que viene colaborando tradicionalmente en Fiestas Patronales, con actitudes de gran solidaridad en pro de sectores marginados.-----

El Sr. Mas Galvañ suscribe dicho ruego, solicitando que la Comisión de Cultura rectifique su posición y permita la participación en fiestas de determinadas entidades que vienen desarrollando una labor social y cultural durante el año y a las que considera legitimadas para participar en las fiestas patronales y manifestarse en ellas. Porque uno de los objetivos que es preciso impulsar es el carácter plural de la Fiesta, sin el que ésta pierde todo su sentido popular.-----

El Alcalde comprende perfectamente el alcance y la índole de este ruego a dos bandas. Efectivamente, es irrenunciable que en tales fechas aparezcan otros tipos de manifestaciones o actividades, que no es preciso que sean las propias de la Asociación. Cuando las Kábilas cierran sus puertas a sectores juveniles, empieza la fiesta para muchos jóvenes, a medianoche, hasta la alta madrugada. Se necesita una barraca popular, ampliamente representativa de todos los colectivos interesados: hay un sector comercial, que paga sus licencias y que protestan cuando se autorizan estos tipos de barracas. Otro sector de vecinos protesta, porque el descanso se hace difícil. La Asociación de Moros pretende y solicita organizar una gran barraca popular capaz de concentrar a toda la juventud y asumir el respeto de todos los colectivos interesados. Hay que ser un poco restrictivos y autorizar determinadas actividades sin perjuicio y con respeto de otros intereses. Las reflexiones sobre este tema se tendrá en cuenta. Pero este año se hará una experiencia con la promoción pretendida por la Asociación.-----

Finalmente, pregunta el Sr. Mas Santiago al Secretario General del Ayuntamiento si hay algún problema en la escrituración de las casitas de la Obra Sindical 18 de Julio, que dependa su resolución del Ayuntamiento.-----

Contesta el Secretario que el acuerdo municipal último resolvía de forma completa y exhaustiva todos los problemas pendientes a nivel municipal. El acuerdo fue revisado y dado por bueno por el Notario y el Registrador de la Propiedad. Si algunos flecos surgen, son de índole notarial y afectan a las personas que han de asumir la titularidad actual de dichas casas: al haber fallecido los adjudicatarios primitivos, la escrituración de determinadas propiedades requieren declaraciones de herederos y particiones de herencia o en algunos otros casos, es lógico que existan determinadas exigencias notariales, que justifiquen incluso transmisiones a terceras personas, ajenas a la familia del primer adquirente. Pero no hay nada insuperable, todo depende ahora de la buena voluntad de los afectados en superar y resolver con prontitud tales problemas ante la Notaría.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE JULIO DE 1995.-----

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENCIO ADSUAR
CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ
D. JESUS RUIZ MORCILLO
D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. DIEGO MAS BOTELLA
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D. MANUEL PEREZ MAS
D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. JOSE M. MAS CONGOST
D. VICENTE CANDELA MORENO
D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA
D^a JOSEFA PICO VIDAL
D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ
D. VICENTE MAS SANTIAGO
D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN
D. MANUEL PENALVA ALARCON

TESORERO

D. JUAN JOSE TOMAS CARRATALA

INTERVENTOR

D. MIGUEL PASTOR ABELLAN

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas del día veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, se reunió la Corporación Municipal en Pleno, convocada al efecto bajo la presidencia de su titular, D. César A. Asencio Adsuar, con los Concejales, D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. José A. Serna Ferrández, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Jose M. Mas Congost, D. Vicente Candela Moreno, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josefa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. No asisten, previa presentación de la debida excusa, D. Juan B. Poveda Coves y D. Antonio M. Sánchez Botella. Tampoco asiste, D. Pedro Mas Mas. Con la presencia del Sr. Tesorero, D. Juan José Tomás Carratalá y del Sr. Interventor, D. Miguel Pastor Abellán. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1. CUENTA RECAUDACION 1994.-----

=====

Da lectura de su propio informe el Tesorero Municipal, que asiste a esta sesión. El texto íntegro dice así:-----

CUENTA RECAUDACION MUNICIPAL EJERCICIO 1.994

El Tesorero de este Ayuntamiento, que suscribe, recibidas y examinadas las cuentas de gestión de la

Recaudación Municipal en sus periodos voluntario y ejecutivo, correspondientes al ejercicio económico de 1.994, y formuladas por D. Francisco Mas Sierra, tiene el honor de informar a la Corporación Municipal en Pleno lo que sigue:-----

Primero.- Existe conformidad de los asientos reflejados en las Cuentas con sus correspondientes del libro de Cuentas Corrientes de Recaudación obrantes en la Tesorería, así como los Saldos Deudores y Acreedores de Cuenta Anterior, los Cargos del ejercicio, las Datas y la Recaudación realizadas, los Saldos Pendientes a cuenta nueva, y los Saldos Acreedores y Deudores de la Cuenta Final.-----

Segundo.- Por la Comisión Liquidadora nombrada para esta Cuenta se ha efectuado el recuento y comprobación de los valores pendientes al 31.12.94, que resulta de plena conformidad, según informe unido al expediente.---

Tercero.- Del examen de los Estados componentes de las Cuentas se obtiene el siguiente resumen:-----

VOLUNTARIA

CARGO

Valores pendientes de cobro al 31.12.94.....
29.510.620.-

Cargos valores durante el ejercicio.....
310.181.941.-

Saldo deudor cuenta anterior
97.551.-

Total Cargo
339.790.112.-

DATA

Ingresos realizados en el ejercicio.....
249.290.105.-

Bajas.....
10.806.212.-

Valores pasados a Ejecutiva
48.223.523.-

Valores pendientes de cobro al 31.12.94.....
31.372.721.-

Saldo acreedor cuenta anterior
105.574.-

Saldo deudor cuenta siguiente
97.551.-

Saldo acreedor cuenta siguiente -
105.574.-

Total Data
339.790.112.-

EJECUTIVA

CARGO

Valores pendientes de cobro al 31.12.94 (rec)....	94.069.876.-
Valores pendientes de cobro al 31.12.94 (C.Dto)..	83.856.176.-
Cargos en el ejercicio (recibos)	52.277.896.-
Cargos en el ejercicio (certif. de desc.)	35.387.118.-
Saldo deudor cta. anterior	1.-

Total Cargo 265.591.067.-

DATA

Ingresos realizados en el ejercicio (recibos)...	44.598.084.-
Ingresos realizados en el ejercicio (c. desc.)...	21.690.371.-
Bajas por recibos	9.183.099.-
Bajas por certificaciones	19.398.367.-
Valores pendientes de cobro por recibos	92.566.589.-
Valores pendientes de cobro por certificac.....	78.156.556.-
Saldo acreedor cuenta anterior por recibos	5.624.-
Saldo acreedor cuenta sig. por recibos	- 5.624.-
Saldo acreedor cuenta sig. por certificaciones...	- 2.000.-
Saldo deudor cuenta siguiente recibos.....	1.-

Total Data 265.591.067.-

Cuarto.-De acuerdo con las bases que rigen los contratos del servicio de Recaudación vigentes:

"Décima.- A efectos de la determinación de porcentajes recaudatorios alcanzados se disminuirá, del cargo, el importe de los recibos que en la fecha del cierre de cada cuenta estuviesen pendientes de cobro y sin finalizar el plazo de ingreso voluntario, los cuales deberán relacionarse como anexo a la cuenta respectiva.", el cargo e ingresos computables y de ellos el porcentaje de cobranza se determina según los siguientes cálculos:

CARGO COMPUTABLE

Total cargo	339.790.112.-
valores anulados en Voluntaria 10.806.212.-	
Valores en voluntaria al 31.12.94 31.372.721.-	42.178.933.-

Cargo Computable..... 297.611.179.-

INGRESOS COMPUTABLE

Ingresos en el ejercicio	249.290.105.-
--------------------------------	---------------

Ingresos Computables 249.290.105.-

PORCENTAJE DE COBRANZA

$$\frac{249.290.105}{297.611.179} \times 100$$

$$= 83.76 \%$$

$$249.290.105$$

Quinto.- El 83.76 % obtenido de acuerdo con la base sexta correspondientes de los contratos en vigor:

"Sexta.-Retribución del Cobro en Voluntaria. El Recaudador en Voluntaria percibirá, como retribución de sus servicios, un premio de cobranza fijado según el porcentaje de recaudación global, de conformidad con el siguiente baremo:

..... Mas del 80% al 85% 2'5% de lo recaudado." determina el 2.5 % de Premio de Cobranza sobre lo ingresado en Voluntaria que se eleva a 249.290.105 ptas, que al tanto por ciento indicado supone un Premio de Cobranza de 6.232.253 ptas. por la Gestión Recaudatoria en el ejercicio de 1.994.

Sexto.- En cuadro que se incorpora aparecen los cálculos para determinar la procedencia de abono de la Recompensa Especial por Mayor Agilidad, con resultado positivo para los valores de los tres grupos que señala la base octava del contrato por que se rige la Recaudación Municipal.

"Octava.- De la recompensa especial.-Se establece una recompensa especial por mayor agilidad que se regulará de ls siguiente forma:

A) Clasificación de los débitos. Se establecerán tres grupos distintos con la totalidad de los débitos a la Hacienda Municipal por cualquier concepto:

Primer Grupo.- Débitos correspondientes al ejercicio económico de la liquidación que se trate y al inmediato anterior.

Segundo Grupo.- Débitos correspondientes a los tres ejercicios inmediatamente anteriores a los que constituyen el primer grupo.

Tercer Grupo.- Débitos correspondientes a todos los demás ejercicios económicos.

B) Aplicación de porcentajes:

Primer y Segundo Grupo.- Cuando la suma de los ingresos y las datas por fallidos y adjudicaciones alcancen sobre el cargo líquido de los débitos correspondientes a este grupo el porcentaje del 30% la recompensa será del 10% de lo cobrado.

Tercer Grupo.- idem... porcentaje del 15% la recompensa será el 8% de lo cobrado.

C) Condición previa para la concesión de esta recompensa especial por mayor agilidad, será la obtención de una Data total general (incluyendo los ingresos, datas por fallidos y adjudicaciones), que supere el 20% del total general del cargo."

En atención a la citada base, procede el abono del 10% de la suma recaudada e ingresada por valores de los grupos primero y segundo que se eleva a 56.718.894 ptas, y el 8% del grupo tercero que ser eleva a 3.633.756 ptas.

$$\begin{aligned} \text{Grupo 1º y 2º} &= \frac{56.718.894 \times 10}{100} = 5.671.889 \text{ ptas.} \\ \text{Grupo 3º} &= \frac{3.633.756 \times 8}{100} = 290.700 \text{ ptas.} \end{aligned}$$

Séptimo.- Los Saldos Acreedores y Deudores que figuran en la Cuenta se procede a su regularización con la formalización de los correspondientes mandamientos de pagos e ingresos.

Octavo.- Aún cuando el Reglamento General de Recaudación vigente no contempla la figura del perjuicio de valores por cuanto en el mismo desaparece la figura del Recaudador Tradicional, se estima por el informante que mientras se continúe prorrogando por la tácita contratos vigentes del actual Recaudador Municipal debe seguirse a este respecto lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación, Instrucción General de Recaudación y Contabilidad y Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria derogados, haciéndose expresa y formal declaración de los perjuicios que correspondan. En consecuencia se considera procedente la declaración de Perjuicios de Valores reflejados en relaciones nominales o por conceptos que se unen al expediente y que ascienden a las cifras siguientes:

- Perjuicios de valores de 1º grado por 15.762.480 ptas en recibos y 6.666.196 ptas. en Certificaciones de Descubierta, correspondientes al ejercicio de 1.992.

- Perjuicios de valores de 2º grado por 23.664.151 ptas. en recibos y 33.330.408 ptas. en Certificaciones de Descubierta. En esta última declaración se han incluido todos los valores pendientes hasta 1.991, como paso previo a la actualización de la fianza del Recaudador y al inicio de expedientes de perjuicio de valores de 3º grado.

Noveno.- Se informa, por último, que lo declarado como perjuicio de segundo grado en la aprobación de la Cuenta de 1.994 es susceptible de perjuicio de tercer grado en la de 1.995, salvo de aquellos valores cuya prescripción haya sido interrumpida.

A continuación, lee el Secretario sendos dictámenes de la Comisión de Cuentas, de fechas 19 y 26 de julio, cuyos textos se reproducen literalmente:-----
Dictamen 1º.-

"Por el Sr. Tesorero Municipal, se da a conocer detalladamente el resultado de la Cuenta de la Recaudación Municipal del año 1994, tanto en Voluntaria como en Ejecutiva. El representante del PSOE manifiesta que no puede dictaminar la misma por no tener documentación para estudiarla. Se le informa que para cualquier aclaración sobre la misma se le informará en la Tesorería Municipal, donde podrá consultar cualquier documentación obrante en el expediente.-

El representante de FE JONS, solicita se deje sobre la mesa para su dictamen en otra Comisión.-----
D. Diego Mas Botella, de EU indica quedar enterado.-----

Ante las manifestaciones realizadas por los representantes de los diferentes Grupos Políticos, se dictamina el que quede sobre la mesa, para su posterior estudio y dictamen."-----
Dictamen 2º.-

"Por el Sr. Tesorero Municipal se da a conocer el resultado de las Cuentas de Gestión de la Recaudación Municipal en sus periodos de Voluntaria y Ejecutiva, correspondientes al ejercicio económico de 1994, dictaminándose favorablemente la misma en los términos en que figura la Propuesta de Acuerdo, por los representantes del PP y del PSOE. Los representantes de los Grupos de EU y FE JONS se abstienen".-----

Interviene el Concejal del PSOE, Sr. Mas Congost, vocal de la Comisión de Cuentas, para anunciar que su grupo votará a favor de la propuesta, haciendo las siguientes matizaciones: La aprobación de esta Cuenta ha sido retrasada una semana por los tres grupos de la Oposición, por dos razones: 1) No se había dado la información necesaria y el tiempo para estudiarla, por ello se tuvo que aplazar una semana. 2) Dado que en esta cuenta encontramos 210 millones de pendientes de cobro, dice el Sr. Mas Congost, pedimos un informe en el que se nos detalle de alguna forma los porcentajes previsibles de cobro de los mismos; este informe no se nos ha presentado, prosigue, aunque nos consta que se está trabajando en él. Por lo que seguimos reclamando dicho informe. De todas formas, como la cuenta de recaudación en sí presenta las mismas características del año 1993, respecto a porcentajes de cobro, deudas, etc..., creemos que podemos aprobarla, sigue. Para concluir, se refiere a algunos aspectos concretos de la cuenta, tales como el bajón del pendiente en la cobranza del suministro de agua de 1994, lo que permite felicitar a Recaudación en general. Con lo que nos debe de pendientes de agua, 34 millones, a cuya cantidad hay que sumar los recibos de voluntaria del 2º semestre de agua 1995, con un previsible de 80 millones y parte del primer trimestre, todavía pendiente de liquidar, puede afrontarse la deuda con holgura.-----

El Sr. Serna matiza la aludida demora, explicando que realmente hubo dos sesiones de trabajo, una muy densa, la del 19 de julio y otra, el 26 de julio, tras dos semanas de reflexión y estudio del expediente por los Grupos de la Oposición. Nada de retrasos. El Presidente de la Comisión de Cuentas se suma a la petición del PSOE, sobre coeficientes de factibilidad del pendiente de cobro.-----

El Sr. Mas Santiago recuerda que la abstención es un voto con el mismo valor que los otros, se conozca o no el expediente.-----

Rectifica el Sr. Mas Congost al Sr. Serna, que habla de dos Comisiones, como si realmente fueran dos semanas de trabajo, y sólo hubo un plazo de 7 días. Los temas que requieren una profunda y minuciosa revisión, necesitan más de un día de trabajo.-----

Replica el Sr. Serna que hubo dos sesiones efectivas, ya que en la primera, el Tesorero, aunque muy densamente, presentó de forma exhaustiva todas las cuentas, en detalle. Lo que facilitaba mucho el análisis y la comprensión de la misma.-----

Recuerda el Sr. Mas Congost que todavía se dejó sin aclarar el informe sobre el pendiente de cobro y su posible porcentaje de realización.-----

El Alcalde, para completar la información del debate, manifiesta que mal lo tiene el concejal del PSOE sobre esta información, ya que el propio Gobierno Municipal está desde hace más tiempo pendiente de estos valiosos datos, para tener una visión global de la situación. Respecto a la deuda del Taibilla, aclara la diferencia de posición entre devengo y contraído. Y recuerda que, en definitiva esta Cuenta corresponde a un ejercicio de pleno gobierno socialista, en la anterior legislatura.-----

Informa el Secretario que las tasas y precios públicos, aunque aparecen en los estudios de costos y rendimientos en las Ordenanzas Fiscales correspondientes, o memorias financieras justificativas de sus cuadros de tarifas, no son en esencia unos ingresos finalistas, como las Contribuciones especiales, las cuotas de urbanización o los préstamos bancarios. Por lo tanto la potencial recaudación de unos trimestres o cobros pendientes de agua, no tienen por qué destinarse por completo al pago de la deuda del Taibilla; a parte de que ya existe un convenio con la Mancomunidad de aplazamiento y fraccionamientos, que ni mucho menos se calculan en función de tal recaudación posible.-----

Se procede a la votación:

Votos sí.....	13
Votos no.....	0
Abstenciones.....	5
Ausentes.....	<u>3</u>
Total nº miembros..	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:-----

Primero.- Aprobar las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 1.994, que asciende tanto en el cargo como en la Data a 339.790.112 ptas. en voluntaria, y 265.591.067 ptas. en Ejecutiva.-----

Segundo.- Abonar al Recaudador la cantidad de 6.232.253 ptas. por el premio de cobranza en Voluntaria del ejercicio, a que asciende el 2.5% de la Recaudación de dicho periodo.-----

Tercero.- Abonar al Recaudador por el concepto de Recompensa Especial por Mayor Agilidad la cantidad del 10% sobre la suma recaudada por ejercicios de los grupos primero y segundo, es decir 5.671.889 ptas, y el 8% sobre lo recaudado en el ejercicio por el grupo tercero o sea 290.700 ptas.-----

Cuarto.- Declarar el Perjuicio de Valores y Responsabilidad del Primer Grado por los pendientes de cobro de los cargados en 1.992 que ascienden a 22.428.676 ptas. con expresa notificación al Recaudador D. Francisco Mas Sierra.-----

Quinto.- Declarar la Responsabilidad y el Perjuicio de Segundo Grado de los Valores Pendientes de Cobro que fueron cargados en 1.991 y anteriores y a los que se les fue sucesivamente declarando en Perjuicio de Primer Grado en las aprobaciones de las Cuentas de Recaudación anteriores. Por ascender la suma de estos valores a la cifra de 56.994.559 ptas. deberá el Recaudador efectuar el depósito del 10% de dicha cantidad, es decir 5.699.456 ptas.-----

Sexto.- Cancelar los Saldos Deudores y Acreedores que figuran en las Cuentas del Recaudador mediante los mandamientos de pago y mandamientos de ingreso correspondientes.-----

2. MODIFICACION CREDITOS C. CULTURA Y ADQUISICION ZONA VERDE.-----
=====

Seguidamente, se da lectura de sendos dictámenes, de fecha 26.07.95, por los que se da cuenta de expedientes de modificación de créditos, nº 6 y 7 respectivamente, resueltos por decretos de Alcaldía de esta misma fecha.-----

Los textos de ambos dictámenes dicen así:-----
Dictamen 1º.-

"Dada cuenta expediente modificación de créditos nº 6, cuyo importe asciende, tanto en ingresos como en gastos, a 48.385.781.-Ptas., estando configurados los ingresos en aportación de la Excma. Diputación por un importe de 19.354.312.-Ptas. y préstamo a concertar con el BCLE por un importe de 29.031.469.-Ptas., y siendo para financiar obras de construcción del Centro Municipal de Cultura IV fase, se dictamina favorablemente por los representantes del PP y FE JONS. El representante del PSOE manifiesta quedar enterado y el Sr. Ruiz Morcillo de EU emite su voto en contra."----
Dictamen 2º.-

"Visto el expediente de modificación de créditos nº 7, por un importe de 32.327.590.-Ptas., tanto en ingresos como en gastos, para financiar con un préstamo a concertas con el BCLE., para adquisición terrenos con destino a Zona Verde sitios entre las calles Avda. de Madrid, Sta. María de la Cabeza y Rambla, se dictamina favorablemente por los representantes del PP y FE JONS. El Sr. Mas Congost del Grupo PSOE manifiesta quedar enterado, y el representante de EU queda enterado y se manifestará en el Pleno por las dudas que tiene en el proceso de financiación."-----

Interviene el Sr. Mas Congost, del PSOE, para manifestar el apoyo de su grupo a estos proyectos que como se sabe, fueron impulsados por el PSOE en la anterior Corporación, alegrándose de que el Alcalde se embarque en esos 62 millones, lo que implica un cierto incremento de la carga financiera, que tanto parece preocuparle según se desprende de sus reiteradas declaraciones sobre el estado caótico del Ayuntamiento y de la deuda. Pese a ello, se embarca en un aumento de la deuda oficial. No estamos, sin embargo, satisfechos por los dos motivos siguientes: 1) Aún no se ha realizado un estudio global de la situación económica del Ayuntamiento. 2) En el caso concreto del préstamo de la Zona Verde, aún no se sabe con precisión la forma de realizar el préstamo.-----

El Sr. Ruiz recuerda que respecte a la 4ª fase del Centre de Cultura, el seu grup reitera la posició debatuda en acords anteriors sobre la prioritizació de les obres i inversions. En quant a la adquisició de la zona verda, EU ha recolzat tot el procés. Vista la complexitat del mateix y la dificultat de resoldre-lo amb altres recursos, es recolza este préstec, encara que es lamenta d'un increment del endeutament.-----

El Sr. Serna insiste sobre la prioridad del proyecto del Centro Cultural, IV fase, ya que es preciso rematar obras inacabadas, no sólo por el peligro de posibles plazos revocatorios, sino también por respeto a la riqueza cultural del pueblo de Crevillente. En cuanto a la zona verde, se logra así compensar una deuda, se adquiere una zona verde y se aplaza su pago diversificándose en el tiempo. Es cierto que se aumenta el endeudamiento, pero no es menos cierto que la causa de ello viene de la anterior gestión económica; hacer frente a una serie de temas pendientes es en cierto modo hipotecar el presente y el futuro de esta legislatura.--

El Secretario recuerda que el endeudamiento se situa en una carga financiera del 19%, sin alcanzar el límite del 25%, para pedir préstamos sin autorización de Hacienda. Por otra parte, es bastante probable que este préstamo no se otorgue hasta semptiembre, lo que nos

obligará a posponer un mes la resolución del expediente expropiatorio, o pago del justiprecio, para hacer posible simultáneamente la compensación de deudas del contribuyente afectado, que a su vez tenía concedido un aplazamiento hasta el 25 de septiembre. Es necesario que en septiembre le otorguemos nueva prórroga, para no ejecutar el aval y hacer realizable la compensación.----

Concluye el debate el Alcalde, que encuentra insólito y totalmente desenfocada la posición del PSOE en este tema, porque si ahora se endeuda el Ayuntamiento es para gestionar un asunto pendiente de la pasada legislatura. Respecto a la Casa de la Cultura, no entremos de nuevo a debatir las razones de EU sobre prioridades. El PSOE, de modo incongruente, votó en contra del pliego de condiciones que sustentaba un proyecto en 4ª fase, cuya iniciación y peso llevó durante más de 7 años su propio grupo. Y se puso seriamente en peligro una subvención y el remate final de un largo proceso. A esta Alcaldía le hubiera gustado que tales préstamos se hubieran contraído en la pasada legislatura. Porque no le preocupa el endeudamiento, en sí, sino su análisis dentro de todo el contexto presupuestario: hay recursos irrealizables, hay partidas mal dotadas, hay facturas sin consignación presupuestaria, que hipotecan la gestión cara al futuro. Y es con esa debilidad en la configuración presupuestaria, por la que nos preocupa el endeudamiento, dice el Alcalde.-----

Tras lo expuesto, la Corporación ACUERDA: Quedar enterada de la resolución de ambos expedientes de modificación de crédito, nº 6 y 7, facultándose al Alcalde para la firma de los pertinentes contratos.-----

3. SERVICIO DE INSPECCION CONCERTADO CON SUMA.----- =====

Se da lectura de la Moción del Alcalde, que dice así:-----

"El Ayuntamiento tiene previsto restablecer el Servicio de Inspección en esta población, en todos los conceptos de Impuestos, Tasas y Precios Públicos que conforman el Presupuesto de Ingresos de este Ayuntamiento, y en especial para los Impuestos de IBI e IAE, a fin de realizar las comprobaciones e investigación de todos los Tributos Locales, según se establece en la Introducción al Reglamento de Inspección de Tributos (Real Decreto 939/86).-----

A tal fin se han mantenido contactos con Técnicos del Organismo Autónomo "Suma Gestión Tributaria", responsables de la gestión de dichos Impuestos en este Ayuntamiento, para llevar a cabo una revisión en la población, los cuales se harían cargo de la misma, siempre y cuando tengan una especial colaboración por

parte municipal, aportando los medios necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.-----

Por todo ello se eleva a la consideración del Pleno Municipal, adopte el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Establecer un convenio de colaboración con el Organismo Autónomo "Suma Gestión Tributaria", para la realización de dichos trabajos, debiendo preverse en el Presupuesto de Gastos del año en curso los medios económicos necesarios para llevar a efecto dichos trabajos.-----

SEGUNDO.- Gestionar ante la UNED de Elche, la asignación de personal necesario para colaborar en los trabajos a realizar.-----

TERCERO.- Las repercusiones que estos trabajos tengan sobre los Departamentos de Intervención y Tesorería, serán asumidos con especial dedicación por los funcionarios, D. Dimas Asencio Gomis y D. Rafael Pastor Castelló."-----

Intervé el Sr. Ruiz afirmando que se aguarda que este servicio done un buen rendimiento en ingresos, por tal de equilibrar gastos y restablecer la liquidez de Tesorería. Se ha de actuar con cuidado con el personal en prácticas de la UNED, que no son profesionales.-----

El Sr. Serna reafirma lo dicho en la Comisión de Cuentas. Se confía en una importante cantidad de recursos. Los trabajos se iniciarán el 01.09.95, fundamentalmente con el IBI y el IAE. Se propone a tres profesionales con experiencia en asuntos fiscales, de SUMA. El personal de la UNED sólo es de apoyo, en trabajos de campo, recogida de datos, croquis, etc... La coordinación y la dimensión jurídico-financiera e inspectora se realizará desde el Ayuntamiento con los funcionarios del Área Económica de referencia.-----

El Sr. Mas Congost afirma que el PSOE votará a favor, por considerar que el tema planteado es de ineludible necesidad. Única objeción: que en vez de asignar puestos, debió formularse las pertinentes valoraciones de puestos o contrataciones procedentes.---

(El Sr. Alcalde dice que esto último se debatirá en el siguiente punto).-----

La Corporación Municipal, tras lo expuesto por unanimidad ACUERDA: Ratificar la moción en todos sus extremos y facultar ampliamente al Alcalde para que gestione y firme los documentos precisos para la formalización de los convenios de colaboración con SUMA y la UNED.-----

4. ASIGNACION DE FUNCIONARIOS Y COMPLEMENTO A LABORES DE INSPECCION.-----

=====

Se da lectura del dictamen de la Mesa de Negociación, de 26.07.95, que dice así:-----

"Invocando por el Comité de Personal el art. del Convenio que prescribe el informe previo de la Comisión Paritaria en temas de personal; se acuerda traer el tema a dicha Comisión.-----

El Presidente del Comité vuelve a insistir que se trata de un caso de Valoración de puestos de trabajo, oponiéndose por otro lado al tema por entender que una vez mecanizados los datos el seguimiento es mínimo, no siendo tampoco el área adecuada para el ejercicio de estas funciones. El Sr. Alcalde y el Concejal de personal manifiestan su opinión de que no se trata de un caso de valoración de puestos de trabajo sino que se enmarca dentro de unos compromisos adquiridos sobre política de ingresos que se traduce en la realización de esas funciones inspectoras en colaboración con SUMA TRIBUTARIA y recayentes en los dos funcionarios en cuestión dada cuenta su idoneidad.-----

Es por todo lo expuesto por lo que se PROPONE que sea el Pleno Municipal el que adopte una decisión."-----

Interviene el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, que se muestra de acuerdo con la designación de estos dos funcionarios, como idóneo para tales cometidos. Nocomparte los razonamientos del Presidente del Comité, respecto a valoración de puestos, ni en cuanto a no ser el área adecuada.-----

El Sr. Mas Congost no se opone a esta designación, pero debería plantearse una política global en materia de personal.-----

El Sr. Carreres, d'Esquerra Unida, detecta un defecte de forma, en la designació directa. No dubta de la idoneïtat dels funcionaris. Però no es porta una política de personal, sinò més be es fa una política de pegats, sense resoldre questions de globalitat. En la designació hagué de procedir-se amb apertura i igualtat d'oportunitats per a tot el personal. Es parla d'una organització més racionalitzada, de mesures d'austeritat en personal i mentre tant l'equip de Govern opta per primar un treball, sense plantejar-se l'organigrama de forma global. Per aquesta raó ens abstendrem, diu. No s'ha fet molt eco de les suggerències del Comité de Personal, sembla que el Govern local no es sensible, decidint-se al fi per una solució directa.-----

El Sr. Perez Mas, Concejal de Personal, anuncia para octubre un programa global del equipo de Gobierno, en materia de Personal. Pero la oferta de SUMA era una oportunidad que no podemos desaprovechar ni aplazar, por tratarse de una de las medidas económicas más importantes en la política fiscal. Finalmente, se considera que las personas referidas son las más indicadas, por su experiencia en materia fiscal y por hallarse en el área más adecuada para completar el

servicio de inspección. Tampoco se trata de valorar puestos de trabajo, sino de retribuir unos trabajos adicionales que comportan mayor responsabilidad.-----

El Alcalde se propone hacer algunas aclaraciones sobre el tema. En cuanto a si es o no el área adecuada, la económica, no había dudas al respecto. El delineante de nuestra O.T. seguirá realizando sus trabajos de campo. La O.T. actúa en trabajos de planimetría, en aspectos técnicos. Pero la resolución final de todo expediente fiscal es competencia del Negociado de Rentas: desde allí se plantean los problemas de recursos, reclamaciones, bases liquidables, tipos impositivos, aplicaciones de tarifas, actas de inspección, expedientes sancionadores, altas y bajas enpadrones fiscales, etc... Tales funcionarios son los más idóneos, por su experiencia. Antes, no había servicio de inspección, porque el Gobierno Municipal se ocupaba más en una política de gasto, sin preocuparse demasiado del ingreso. Ahora se pretende un peinado fiscal, que no sólo se limitará a estos dos impuestos (IBI y IAE), sino que se ampliará a hacer un seguimiento a las licencias urbanísticas, comprobación de usos, corrección en el IAE. La batida de SUMA no terminará en esos primeros seis meses, sino que proseguirá en el tiempo. Con esta fórmula del convenio con SUMA y con la UNED, se pretende también ahorrar la plaza de Inspector, que figura en plantilla. No se trata, pues, de configurar un puesto nuevo, sino de reciclar a dos funcionarios del área económica, que sin dejar de prestar los servicios propios de sus puestos de trabajo, se les encomendarán una serie de funciones adicionales, para dar forma y complementar la labor de campo. Los trabajos de nuestro delineante fueron encomendados por el Gobierno anterior, y se respetarán sus condiciones económicas. No hay arbitrariedad, simplemente se trata de incorporar a los cometidos de dos puestos de trabajo del área económica estas funciones adicionales de inspección. Tampoco afecta a valoración de puestos de trabajo, por las razones expuestas en la Mesa de Negociación. Valorar puestos es plantearse temas de equidistribución. Aquí no se trata de eso, sino de incrementar unos cometidos en puestos ya configurados, que implican una mayor dedicación y responsabilidad. Por razones de necesidad y oportunidad, el servicio de inspección es inaplazable, por lo que todo lo que suponga variar el contenido de esos dos puestos, pasa ineludiblemente por plantearse la consiguiente modificación retributiva de los mismos, por asumir tales trabajos adicionales. Respecto a que en esta política de parcheos no se es coherente con los

criterios de austeridad que se pretenden imponer, recuerda que con esta propuesta se pretende economizar la plaza de Inspector de Rentas, lo que veremos cuando se plantee la amortización de plazas vacantes de plantilla, próximamente. Economía que se producirá con la colaboración gratuita de estudiantes en prácticas de la UNED. Es cierto que no son profesionales con experiencia, sino estudiantes, pero sus trabajos se limitarán a colaborar en la recogida de datos con los funcionarios de SUMA. Ello es bueno, porque las prácticas les dan posibilidad de obtener referencias en sus currículum, en busca de puestos de trabajo, en vez de estar con las manos plegadas y el título en casa. Por lo tanto, la solución que proponemos concluye el Alcalde, es conómica y rápida:-----

Se procede a votación:-----

Votos sí.....	10
Votos no.....	0
Abstenciones.....	8
Ausentes.....	<u>3</u>
Total nº miembros..	21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría simple, ACUERDA:-----

1.- Asignar a los puestos de trabajo, cuyos titulares son D. Dimas Asencio Gomis y D. Rafael Pastor Castelló, los cometidos adicionales de función inspectora, en colaboración con SUMA, que realizará las tareas de recogida de datos e investigación de riqueza imponible o actividades tributables. Todo ello sin interrupción de los trabajos de planimetría encomendados al Delineante Municipal.-----

2.- Entre tales cometidos, fundamentalmente suscribirán actas de invitación e inspección fiscal; practicarán las liquidaciones tributarias resultantes de las actuaciones de comprobación e investigación; realizarán las actuaciones inquisitivas que les pida el Negociado de Rentas y Exacciones; examinar libros y documentación y desarrollar la labor inspectora, bien en el domicilio del sujeto pasivo o en el propio despacho oficial del Ayuntamiento.-----

3.- Para ello, y a partir del 01.08.95, percibirán un incremento en su complemento específico, por mayor responsabilidad y plena dedicación, de 77.921.-Ptas./mes, el Sr. Asencio. Y de 76.211.-Ptas./mes el Sr. Pastor. Cuyas diferencias dejarán de percibirse en el momento en que cesen estos cometidos adicionales.-----

5. DERECHOS ECONOMICOS DE LOS MIEMBROS Y GRUPOS DE LA CORPORACION.-----

=====

Seguidamente, se da lectura del dictamen de la Junta de Portavoces, de 26.07.95, cuyo texto es el siguiente:-----

DICTAMEN DE
JUNTA DE PORTAVOCES

Fecha: 26.07.95. A las 10'30 h.

Asisten

D. César A. Asencio Adsuar	<u>PUNTO UNICO.-</u> Indemnizaciones a grupos políticos, dietas por asistencias, exclusivas y medias dedicaciones.-
D. Manuel Moya Ferrández, PP	
D. Jesús Ruiz Morcillo, EU	
D. Cayetano E. Mas Galvañ, PSOE	
D. Vicente Mas Santiago, FE JONS	Con motivo de la situación económica del ---
<u>Secretario</u>	

D. Andrés Calvo Guardiola
===== Ayuntamiento, se han emprendido por el Gobierno Municipal una serie de medidas de restricción del Gasto público en los diferentes sectores sociales del Municipio, que deberán sin duda ser complementadas por otras en materia de recursos, si ello es necesario. Con el fin de legitimar la generalización de tales reajustes, esta Alcaldía estima razonable extender tales medidas al tema económico de los políticos y de sus respectivos grupos: no sólo razonable, sino normal. Es por ello por lo que formula la siguiente

MOCION

1) INDEMNIZACIONES A CONCEJALES

- PORTAVOZ DE GRUPO: 31.800.-ptas mensuales.
- PRESIDENTES DE COMISION: 7.950.-ptas por cada asistencia, con un máximo de 31.800.-ptas mensuales.
- MIEMBROS C. M. DE GOBIERNO (incluido el Alcalde): 7.950.-ptas por cada asistencia con un máximo de 31.800.-ptas mensuales.
- MIEMBROS CON COMPETENCIAS DE GOBIERNO: 10.600.-ptas por cada asistencia con un máximo de 42.400.-ptas mensuales.
- CONCEJAL: 7.950.-ptas por cada asistencia con un máximo de 31.800.-ptas mensuales.

Además de las anteriores indemnizaciones, se propone designar al Grupo Municipal del Partido Popular, la cantidad de 272.162.-Ptas, aproximadamente, para que dicho grupo designe un Concejal con dedicación exclusiva, destinado básicamente al Area de Personal y a desempeñar funciones de coordinación con los restantes miembros de su grupo.-----

Asignar a los Grupos Municipales de Izquierda Unida y PSOE una cantidad suplementaria de 116.600.-ptas, cada grupo aparte de las anteriores, con el fin de que dichos grupos puedan liberar con media dedicación a uno de sus Concejales. A FE JONS, se le asigna asimismo una

cantidad suplementaria de 23.320.-Ptas. con el mismo fin.

Como consecuencia de lo expuesto, la cantidad a percibir individualmente por cada grupo es la siguiente:

1) GRUPO P.P.: TOTAL: 1.098.962.-Ptas.

2) GRUPO E.U.: TOTAL: 307.400.-Ptas.

3) GRUPO P.S.O.E. TOTAL: 307.400.-Ptas.

4) GRUPO F.E. J.O.N.S. TOTAL: 86.920.-Ptas.

Las anteriores indemnizaciones tienen el carácter de acumulativas.-----

Para la percepción de éstas indemnizaciones la Depositaria de Fondos confeccionará las correspondientes nóminas mensuales en base a las certificaciones de asistencia a sesiones expedidas por los respectivos Secretarios.-----

2) Asignar a cada Grupo con representación municipal las siguientes cantidades:-----

30.000.-pesetas mensuales, con carácter fijo, a cada

Grupo Municipal.-----

5.000.-pesetas mensuales por cada Concejal de Grupo.---

Y el total correspondiente a cada grupo queda reducido en un 33% que equivalen a:

GRUPO PP: 53.600.-Ptas.

GRUPO EU: 36.850.-Ptas.

GRUPO PSOE: 36.850.-Ptas.

GRUPO FE JONS: 23.450.-Ptas.

Estas asignaciones serán percibidas mensualmente por el Portavoz de cada Grupo municipal.-----

Las indicadas asignaciones en metálico se conceden para ayudar a los Grupos a sufragar gastos de material oficina, actividades municipales, viajes, gestiones, organización de actividades y trabajos propios del correspondiente Grupo Municipal en relación con el marco de competencias propias de este Municipio y otras actividades de soporte del propio grupo político.-----

3) Todas las indemnizaciones y asignaciones serán devengadas con efectos al 17 de junio de 1995.-----

4) Anualmente se procederá a la revisión de las indemnizaciones, asignaciones y sueldo del Concejal con dedicación exclusiva conforme al IPC, salvo acuerdo expreso de modificación de ésta tabla de honorarios e indemnizaciones.-----

5) El kilometraje de los Concejales de Barriadas por desplazamiento al casco de la población serán abonados conforme a Ley.-----

Tras lo expuesto, intervienen los portavoces.-----

En primer lugar, el Sr. Ruiz, de EU, considera que los recortes no deberían centrarse en las ayudas a los grupos políticos, cuya actividad está revestida de la suficiente dignidad, como para no necesitar apoyarse en razones de estética o moralidad, ni hacer

extrapolaciones de homologación a otras entidades o instituciones. Sería preferible hacer sacrificios a la parte correspondiente a indemnizaciones, particularmente en lo que afecta al Organigrama municipal planteado por el Gobierno local, que EU no aprobó; ello sin perjuicio de generalizar los sacrificios en recortes de las medias dedicaciones en los Grupos de Oposición. En resumen, la propuesta de EU conlleva un ahorro económico, aplicando una congelación salarial, una reducción del organigrama municipal y un recorte porcentual en las indemnizaciones. Por todo lo cual, EU no votará esta propuesta. Ello sin perjuicio de mantener la tesis de 1991, de que el Grupo de Oposición mayoritario, por lo menos, debería tener un liberado, para desarrollar su función con un mínimo de eficacia.-----

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, apoyará la propuesta en cuanto a reducciones del gasto, por lo que representa de autosacrificio ante el resto de las instituciones del pueblo. Debería intentarse consensuar el acuerdo. Y como solución negociada, propondría una reducción a los Grupos del 25%, en vez del 33%.-----

El Sr. Mas Galvañ, del PSOE, admite parcialmente el razonamiento de EU, en cuanto a la no reducción a los grupos políticos, en efecto por tratarse de una actividad eminentemente digna, que necesita más apoyo. Pero aceptaría la propuesta si la reducción del recorte al 25% se matizara, haciendo constar su provisionalidad, a resultas de la aprobación presupuestaria y en consecuencia, de una visión más globalizada y no tan casuística de esta política de recortes que se plantea.-

El Sr. Alcalde valora positivamente el debate y acepta la iniciativa del Sr. Mas Santiago, con los matices del Sr. Mas Galvañ, por lo que la propuesta en su punto 2, quedaría como sigue:-----

"Y el total correspondiente a cada Grupo queda reducido en un 25%, con carácter de provisionalidad, hasta la aprobación del Presupuesto de 1996, en cuyo momento se tendrá una visión más globalizada de la situación económica. Por lo tanto las cifras reducidas en un 25%, quedarán del siguiente tenor:-----

Grupo del PP.....	60.000.-Ptas.
Grupo de EU.....	41.250.-Ptas.
Grupo del PSOE.....	41.250.-Ptas.
Grupo de FE JONS....	26.250.-Ptas.

Por otra parte, el Sr. Alcalde hace hincapié en el autosacrificio del Grupo de Gobierno, al renunciar libremente a la media dedicación que en 1991 se asignó al PSOE, además de la dedicación exclusiva de un Concejal y un Alcalde. Una importante economía se producirá en la retribución del Alcalde y en la

seguridad social pertinente. Por todo ello, no considera necesario más recortes en las indemnizaciones.-----

El Sr Moya, del PP, puntualiza que proponer reducciones en función del Organigrama es pretender ignorar que el Grupo de Gobierno no planteó el organigrama para incrementar retribuciones, sino en función de la eficacia y de conservar el mismo organigrama heredado de la anterior legislatura.-----

Tras lo expuesto, la Junta, con el voto en contra de EU, por mayoría absoluta legal, y con las matizaciones explicadas por cada grupo Dictamina favorablemente la Moción rectificada del Sr. Alcalde.---

Interviene el Sr. Mas Galvañ, del PSOE, que ratifica la posición que adoptó en la Junta y se solidariza con el resto de instituciones, considerando que la política de recortes del equipo de Gobierno por una situación económica mala, no ha sido presidida por un análisis profundo ni una visión global de tal situación.-----

El Sr. Ruiz afirma, en representació d'Esquerra Unida, que la proposta sobre drets econòmics dels regidors i els grups polítics no es va basar, com assegura el PP, en criteris econòmics, sinò en criteris purament polítics. De primar criteris econòmics, la proposta d'Esquerra Unida economitzaria un montant superior al que proposa l'Alcalde. Ara, desde una posició de Govern, l'Alcalde centra els seus retalls en els grups, mentre que quan estava a l'Oposició defensà el contrari, basant-se en la necessitat d'agilizar la seua gestió política. S'argumenta que l'organigrama es manté en ares a una major eficàcia. No és cert. A Elx hi ha 6 comissions, una menys que a Crevillent. I no es vàlid contrarrestar l'argument pel major número de regidors. La proposta d'Esquerra Unida és més solidària, aplicant els retalls al regidors, no als grups polítics: se economitzaria molt més. El representant de FE recolza la moció, perquè proporcionalment resulta el grup més afavorit. Allò que realment es preten no és una economia, sino asegurar la gestió del Govern Local desde la pròpia institució. Serà legítim, però no és moral ni solidari. Aquí predominen raons de pur criteri polític.-

El Sr. Alcalde replica que el portavoz de EU siempre emplea el mismo estilo en sus intervenciones, con el propósito de crear desgaste o desestabilizar al equipo de Gobierno. Debería ser más coherente en sus posiciones. Este tema siempre se superó con consenso. Ahora se pretende desarticular acuerdos entre los demás Grupos políticos. Y es que realmente, la moción rectificada no es sólo del PP, sino de FE JONS y del PSOE, también. De su intervención parece que se desprenda la existencia de una política oculta del

Gobierno, como si tratara de desvelar sombrías intenciones. Hay dos formas de recortar: o se minoran las indemnizaciones personales, o se reducen las ayudas a los Grupos. La cara política, las responsabilidades y las molestias las padecen los propios miembros de la Corporación, no los grupos. Hay que destacar que en Crevillente el tema económico de los políticos es discreto y moderado. Los sacrificios, las renunciaciones y las responsabilidades son infinitamente superiores a las compensaciones económicas. Por ello, en la moción original se proponía un 33% de recorte a los Grupos, que luego se rebajó al 25%, en aras a un posible consenso.--

El Grupo de Gobierno ha salido más mal parado que el equipo de Gobierno socialista, a pesar de tener éste dos concejales menos e igual organigrama. Se economiza el sueldo del Alcalde, su seguridad social y la media dedicación que se suprime. Se congela la plena dedicación del concejal del PP. Vuestra acusación al equipo de Gobierno, a pesar de los sacrificios y economías evidentes que se proponen, no es de recibo. A todos nos gustaría que mejorase la situación pronto, para acabar con la política de recortes y restablecer la normalidad en personal, entidades e instituciones, grupos políticos, etc... Pero es de presumir que en 1996 no ocurra así: no sería legítimo ver en el Presupuesto de 1996 recortes por doquier, y en el mismo capítulo de subvenciones, que apareciesen los grupos políticos como intocables. El nivel retributivo de los concejales es inferior a cualquier otro pueblo. El ahorro económico es de 6 millones largos, unos 25 millones en la legislatura. Un acuerdo unánime al respecto habría servido de mayor apoyo para llevar la política de austeridad a todos los capítulos presupuestarios. Por el contrario, se ha roto la unanimidad este año, que cada grupo responda de sus votos.-----

El Sr. Ruiz qualifica de poc coherents i contradictoris els arguments de l'Alcalde. L'importa més l'estètica de la vista. El més aparent prima sobre el solidari. Li recorda com es compensen a la Diputació els gastos de representativitat, amb retalls salarials. Allí si val l'argument, aquí no. Soslaya questions fonamentals en el seu discurs el Sr. Alcalde, perquè en aquell equip de Govern de 7 comissions, cogobernava el PP amb el PSOE, y va exigir un alliberat més, per a un regidor popular; EU es va oposar a este nou alliberament a l'equip de Govern. No va haver sempre unanimitat en estes questions. EU sosté que les reduccions salarials podrien derivar-se de una reducció en l'Organigrama, reduint una Comissió. Però vostés, diu, no gestionen sinò desde una pura visió estètica. La posició més digna y exemplar seria reduir indemnizacions. EU va criticar

la moció socialista, mentre vostés, els del PP, presionaven per a conseguir un alliberat a les seues files.-----

El Sr. Mas Galvañ, por alusiones a su Grupo a lo largo de este debate, afirma que le parece bien que se opine sobre la posición socialista en una determinada votación, pero no se puede permitir que nadie formule argumentos del PSOE, estando presentes sus representantes, legítimamente autorizados para hacerlo.-

El Sr. Alcalde hace algunas precisiones: en la Diputación no existen indemnizaciones a grupos. Las indemnizaciones a concejales son bajas en Crevillente, si realmente cobrasen asistencias, en este mes se rebasaría el importe de dos meseese. Si a esta moderación salarial se añade una congelación, entonces la medida puede resultar injusta. Y posteriormente, el salto para actualizar sus cuantías resultaría escandaloso. Matiza que los grupos que han votado a favor de la moción son conscientes del ahorro de 25 millones en esta legislatura. Esto es muy importante para otros sectores sacrificados, como funcionarios e instituciones, ver y comprobar que también los grupos políticos se aprietan los cinturones.-----

Se procede a la votación:-----

Votos sí.....	14
Votos no.....	4
Abstenciones.....	0
Ausentes.....	<u>3</u>
Total nº miembros...	21
=====	

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, ACUERDA: Aprobar la Moción dictaminada, con las rectificaciones y cuantías que se expresan en el debate. 6. PROYECTO URBANIZACION I-4.-----

(Antes de iniciarse este punto, se ausenta el Sr. Mas Galvañ, del PSOE, previa autorización del Sr. Alcalde).-----

Vistos los informes técnico y jurídico sobre el Proyecto de Urbanización del Sector I-4, de la Estación, de 25.07.95, se da lectura del dictamen de la Comisión de Obras, de la misma fecha, que dice así:-----

"Con la abstención de los representantes de EU y PSOE, con el voto favorable del PP se eleva a Pleno para su aprobación inicial Proyecto de Urbanización del Sector Industrial I-4".-----

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, afirma el apoyo al proyecto, no habiendo estado presente en la Comisión.---

El Sr. Mas Congost, del PSOE, dice que su grupo apoyará este proyecto impulsado por la anterior Corporación y porque el Grupo socialista lo considera

importante para el pueblo, en el sentido en que va a dar mayor suelo industrial, que permitirá la implantación de nuevas empresas, con la consiguiente oferta de empleo. Sin embargo, ante el costo de 367 millones, hace similares matizaciones que en el punto anterior. Es decir: 1) No temer la situación caótica del Ayuntamiento. 2) Todavía no se ha realizado un estudio global de la situación económica. 3) Este proyecto será sufragado en su mayor parte por cuotas de urbanización. Sin embargo, en el informe presentado no hay ningún estudio sobre tales cuotas y plazos de cobro. 4) Algo tendrá que pagar el Ayuntamiento, y esto tampoco está evaluado. Pensamos, concluye, que el Ayuntamiento se tendrá que endeudar más y no tendremos que rasgarnos las vestiduras por ese motivo, pero seguimos pidiendo como siempre, termina, que se realice ya ese estudio global económico del Ayuntamiento y la presentación del Presupuesto. Pese a ello, votará el PSOE a favor de este proyecto.-----

El Sr. Ruiz manifiesta el recolzament del seu grup a este projecte. Però que l'Alcalde o el Secretari expliquen programes y terminis a seguir.-----

El Secretario hace un resumen de la gestión urbanística del polígono I-4. Queda pendiente de inscripción registral el proyecto de reparcelación que ya está definitivamente aprobado y es firme. Hay cuestiones conflictivas a nivel jurisdiccional que no pueden afectar lo sustancial de la reparcelación. Los flecos registrales tampoco lo afectarán sustancialmente. Hay también un compromiso de asunción por los propietarios de los efectos registrales y de asumir las respectivas parcelas edificables resultantes, de modo que se pueda iniciar la tramitación de licencias de edificación. Pendiente este documento de firmas, De modo que el impulsar ahora este proyecto de urbanización, que requiere una aprobación inicial, exposición pública en DOGV y aprobación definitiva, nos situará en el mes de septiembre, en que seguramente se resolverán los citados flecos registrales. En esa situación, o sin la inscripción pero con el compromiso firmado por los propietarios, se podrá tramitar la legalización de naves sin licencia y nuevas licencias, con compromiso simultáneo de urbanizar. Las parcelas apetecibles, que soliciten licencia, deberán satisfacer sus cuotas íntegras, sin aplazamientos ni avales. Pero el Ayuntamiento estará obligado a ejecutar la urbanización. Lo contrario sería incongruente y como mínimo, un enriquecimiento injusto. ¿Cómo exigir una urbanización si quien debe ejecutarla cobra unas cuotas y no contrata la obra? En la reunión de la pasada semana, en la que

estuvieron presentes dos concejales, el Alcalde y el Secretario, el Concejale de Obras anunció que el Ayuntamiento, o sea todos los Grupos Municipales se comprometen a afrontar la urbanización en fases, por toda la presente legislatura: o sea, se dió un plazo de 4 años. Otro plazo es el reativo a cobranza de cuotas: se pondrán al cobro las cuotas provisionales a medida que se proyecte la ejecución de fases. Los propietarios de parcelas que todavía no se hayan edificado y otras en situaciones de industrias ya consolidadas, el Ayuntamiento podrá aplazar, fraccionar pagos y admitir avales, hasta un plazo máximo de 5 años. Las cuotas del Ayuntamiento están fijadas provisionalmente en el proyecto de reparcelación, como cualquier otro propietario. Las notas de afección registral de tales cuotas, gravarán a las fincas responsables hasta un máximo de 7 años, límite para liquidar definitivamente la obra, pues transcurrido ese plazo registral, el Ayuntamiento quedaría sin garantía registral de cobro.--

Finalmente, el Sr. Alcalde manifiesta su satisfacción por la acogida unánime del proyecto y su posible impulso. De todos son conocidas las intenciones de una importante empresa, para ubicarse en la zona. Agradece la colaboración de los Servicios Jurídicos en este impulso final, elaborando un documento importante, para hacer posible la anticipación de licencia, antes del trámite de Registro. Respecto a la observación del representante del PSOE sobre el costo de 367 millonees, contesta que el 90% de cuotas es de los particulares, el Ayuntamiento contribuirá en concepto de propietario del 10% de A.M., pero recuperará con creces ese montante adquiriendo un importante patrimonio urbanístico, entre parcelas de A.M., Z.V., espacios culturales y deportivos, viales, etc... Ello sin contar los efectos multiplicadores del desarrollo del sector: creación de nueva riqueza, incremento del IBI y del IAE, tasas de licencias urbanísticas, emplazamiento de industrias, creación de puestos de trabajo, potenciación de los contribuyentes... etc.-----

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad, ACUERDA: 1) Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector I-4. 2) Someter el expediente a información pública por un plazo de 15 días, con inserción de anuncios en el DOGV y en un diario de los de mayor circulación en la provincia.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----